LITORAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Barranquilla, Agosto 27 de 2024

Corporación Autónoma Regional del Atlántico
27-AUG-2024 11:04
Al contestar cite este número: **ENT-BAQ-008752-2024**
Anexos: 17.Folios: 20.
Origen: LITORAL INSTITUCION DE EDUACION SUP.

SEÑORES
Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.-
Dr. **JESUS LEON INSIGNARES**
Director
Barranquilla-Atlántico.

ASUNTO: Presentación propuesta implementar acciones que fortalezcan la resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático del Departamento del Atlántico.

Cordial saludo,

Por medio de la presente radicamos ante su entidad ambiental la siguiente propuesta titulada: "***AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA RESILIENCIA, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO***", con la finalidad de aportar nuestra capacidad científico-tecnológica, administrativa, jurídica y operativa para el desarrollo y despliegue de estrategias y acciones que contribuyan a promover una conciencia ambiental enfocada al fortalecimiento de la resiliencia al cambio climático de Basura Cero, contribuyendo así al desarrollo sostenible del departamento del Atlántico, con participación activa de la comunidad y dar cumplimiento así a las diferentes acciones institucionales como meta del Plan de Acción de C.R.A 2024 – 2027 "Por un Ambiente Sin Fronteras".

Agradezco la atención y presta a cualquier inquietud que se derive del mismo.

Cordialmente,

ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ

Representante Legal

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD PROPONENTE

La Corporación de Educación Superior del Litoral, es una robusta y consolidada plataforma de capacidades académicas, científicas y tecnológicas que se establece en la ciudad de Barranquilla el día 14 de junio de 1972 mediante Acta N°1, por iniciativa de los señores Iván Romero Mendoza, Armando Asthon Giraldo, Gustavo Borrás Rojas, Antonio Gutiérrez Rincón y Rubén Suárez Cwaig (q.e.p.d.), quienes de común acuerdo decidieron constituir la Corporación Universidad del Litoral, Unilitoral.

La Corporación se acoge a la Reforma de Educación Superior, amparada por la Ley 080 de 1980 y procede a la reforma de estatutos bajo el nombre de Corporación Educativa del Litoral, denominación con la que se le conoce desde entonces, siendo aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°11973 del 21 de abril de 1984.

El primer presidente de su Consejo de Fundadores fue el señor Iván Romero Mendoza y se nombró como Rector Fundador al señor Armando Ashton Giraldo. La institución recibe su reconocimiento de Persona Jurídica mediante Resolución No.713 del 19 de junio de 1972 expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental, e inició labores el 17 de julio de 1972. El día 4 de octubre del mismo año mediante Acta Interna No.003 se crea la Escuela de Administración y Mercadotecnia, conocida como la ESAM que comprendió inicialmente carreras intermedias tales como: Administración de Empresas, Contaduría, Marketing y Gerencia de Ventas, Publicidad y Diseño Publicitario y Secretariado Ejecutivo; los reconocimientos posteriores por parte del Ministerio de Educación Nacional se hicieron entre diciembre de 1976 y noviembre de 1979.

Luego se crea la Escuela de Arte y Diseño (ESAD) el 30 de diciembre del año 1976 mediante Acta No 10 del Consejo de Fundadores, con 2 programas académicos:

Arquitectura de Interiores y Delineante de Arquitectura e Ingeniería, ambos bajo la modalidad de carreras intermedias. El trámite del permiso de iniciación de labores va desde septiembre de 1977 hasta octubre de 1979.

Y posteriormente la Escuela de Economía y Turismo (ESET), concebida esta mediante Acta Interna No.21 del 27 de abril de 1979 del propio Consejo de Fundadores, con los siguientes programas: Administración Turística y Comercio Exterior, igualmente como carreras intermedias y su trámite de funcionamiento e iniciación de labores entre marzo y abril de 1980.

En cuanto a su desarrollo en infraestructura, en 1983 se inicia la construcción de la sede propia situada en la calle 79 N°42F-110, a la cual se traslada en abril de 1984 y en 1987 adquiere otra sede situada en la calle 79 N°42F-56 a pocos metros de la actual. La tercera sede ubicada en la carrera 53 No.64-142 que funcionó desde el año 2000 al 2002 como centro de algunos programas tales como: Administración de Empresas jornada diurna y nocturna, Mercadotecnia jornada diurna y nocturna y Comercio Exterior jornada diurna y nocturna, luego se entregó bajo la modalidad de arrendamiento a otra institución educativa.

En 1993 se autorizan para funcionar tres nuevos Programas: Técnica Profesional en Salud Ocupacional y Protección Ambiental, en jornada nocturna, Técnica Profesional en Análisis y Programación de Computadores jornada diurna y nocturna y Técnica Profesional en Administración y Auditoria de Sistemas, jornada nocturna. Con la promulgación de la ley 30 de 1992, la Corporación emprendió nueva reforma estatutaria, la cual fue ratificada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N°4574 de septiembre 27 de 1.996.

El primer Rector de la institución educativa fue Gustavo Borrás Rojas como quedó sentado en el Acta de nombramiento No.15 del 9 de diciembre de 1977, fue sucedido

por José María Mendoza quien ejerció en un corto período de tiempo, para el año 1997 asume la Rectoría Pedro Falco González por un periodo de tiempo de 5 años, para junio del 2002 asume la Rectoría Eurípides Guarín Anaya, quien fuese sucedido por el Rector Johann Enrique Gómez P. En el año 2020 asume la Dra. Cecilia Correa de Molina, como actual rectora de La Litoral – La Nueva Generación.

Tenemos como misión formar integralmente Talento Humano a través de programas Técnicos Profesionales y Programas de los niveles Tecnológica y Universitaria articulados por ciclos propedéuticos, mediante los saberes científicos, técnicos y tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social, sostenible y sustentable.

Para más información sobre nosotros y nuestras intervenciones a lo largo del territorio nacional, los invitamos a consultar nuestra página web, en el siguiente link: https://litoral.edu.co/portal/sobre-nosotros/

2. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD PROPONENTE

La Corporación de Educación Superior del Litoral ha desarrollado varios proyectos de cualificación en temáticas relacionadas con el desarrollo de estrategias para el fortalecimiento ambiental y/o desarrollo de estrategias de educación ambiental y/o acciones pedagógicas en economía circular, en articulación con actores del sector público y privado.

A continuación, se aporta la experiencia específica del proponente en el desarrollo de objetos contractuales de similar naturaleza al relacionado con la presente propuesta, que da cuenta de la reconocida idoneidad con la que cuenta LA LITORAL para el desarrollo de este tipo de propuestas:

No	ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRÓ	OBJETO	FECHA DE INICIO Y FINAL	VALOR FINAL
1	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar un programa de educación ambiental que influya en la reducción de procesos de transformación y pérdida de ecosistemas especialmente influenciados por el cambio climático en las áreas protegidas del departamento del atlántico.	Desde el 30 de marzo del 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021	$ 592.000.000
2	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar un programa de educación ambiental que promueva en la comunidad la ejecución de acciones de conservación contempladas en los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas.	Desde el 28 de enero de 2022 hasta el 28 de julio de 2022	$ 299.977.000

3.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la implementación de estrategias de educación ambiental, que contribuyan a la restauración y conectividad en las áreas protegidas, así como la identificación de posibles áreas donde se pueda adelantar la ruta de declaratoria con la participación de diferentes actores.	Desde el 17 de agosto de 2022 hasta el 17 de diciembre de 2022	$ 619.400.000
4	Gobernación del Atlántico	Prestación de servicios de apoyo a la gestión institucional para desarrollar el programa "PENCORA" y contribuir al fortalecimiento de habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento en estudiantes de grado transición, primero, segundo y tercero, de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento del Atlántico.	Desde el 20 mayo 2021 hasta noviembre de 2021	$ 883.256.780

5	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GALAPA - Atlántico	Formación de estudiantes en las ofertas de programas de pregrado de la Corporación.	Desde el enero 2014 hasta noviembre de 2014	$ 80.028.740
6	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GALAPA - Atlántico	Formación de estudiantes en las ofertas de programas de pregrado de la Corporación.	Desde el enero 2016 hasta diciembre de 2016	$ 367.200.000
7	Secretaría de Educación	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en educación superior para beneficiar a través de programas técnicos laborales y fortalecimiento en lengua extranjera ingles	Desde el diciembre 2018 hasta diciembre de mayo 2019	$ 300.000.000

	Alcaldía de Barranquilla	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Secretaría Distrital de educación para el fortalecimiento de competencias comunicativas en Ingles	Desde el octubre 2019 hasta mayo de mayo 2020	$ 344.800.000
	Gobernación del Atlántico	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el otorgamiento de 564 créditos educativos 100% condonables en el nivel técnico profesional, a jóvenes del departamento del atlántico de acuerdo con los objetivos propuestos en el proyecto "apoyo financiero para estudios de educación superior de los jóvenes del departamento del atlántico con el código bpin 2023002080020	30 de noviembre del 2022	$ 4.428.571.235

3. NOMBRE DE LA PROPUESTA

AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA RESILIENCIA, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

4. JUSTIFICACIÓN

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, (CMNUCC), este fenómeno se define como "*un cambio del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables*" (ONU, 1992). Por otro lado, según el Grupo Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), este fenómeno se entiende como "el cambio interno del sistema climático o de la interacción entre sus componentes, o a cambios forzados externos debido a causas naturales o a actividades humanas. En este sentido, todos los países, sin excepción, sufrirán los impactos devastadores del cambio climático, entre estos, por supuesto, encontramos a Colombia.

Según IPCC (2020), la vulnerabilidad es el grado de susceptibilidad o de incapacidad de un sistema para afrontar los efectos adversos del cambio climático y, en particular, la variabilidad del clima y los fenómenos extremos. Es decir que este concepto hace referencia a la propensión o predisposición de algunos países a ser afectados negativamente por los efectos del cambio climático. Adicional a esto, es clave tener claros los tres elementos que componen la vulnerabilidad al cambio climático: exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa. Al respecto, la organización de Conservación Internacional y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y enseñanza (2017) ofrecen las siguientes definiciones.

- Exposición: el tipo y el grado en que un sistema está expuesto a variaciones climáticas importantes.

- Sensibilidad o susceptibilidad al daño: grado en el cual un sistema o especie es afectado (positiva o negativamente) por estímulos relacionados con el clima (cambio o variabilidad climática).
- El efecto puede ser directo o indirecto.
- Capacidad adaptativa (CA): es la habilidad biológica o social de un sistema o individuo de ajustarse a un daño potencial moderado, sacar ventaja de las oportunidades o responder ante las consecuencias

El cambio climático se manifiesta principalmente en "el aumento de la temperatura media mundial, la modificación de los patrones de precipitación, el alza continua del nivel del mar, la reducción de la criósfera y la acentuación de los patrones de fenómenos climáticos extremos" (CEPAL, 2020, p. 21). Se sabe que América Latina y el Caribe solo representan el 8,3 de las emisiones mundiales. Sin embargo, es una de las regiones más vulnerables al impacto del cambio climático por sus características climáticas, geográficas, socioeconómicas y demográficas. Según la CEPAL (2020), el estimado es que, hacia 2050, el costo económico del cambio climático en la región representará entre el 1,5% y el 5% del producto interno bruto (PIB) regional actual. Esto se generará por la suma de las pérdidas agrícolas y degeneración hidroeléctrica, los vectores transmisores de enfermedades y los fenómenos extremos, entre otros factores destructivos (CEPAL, 2020).

El Estudio de Impactos Económicos del Cambio Climático (EIECC), realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el 2015, estimó que entre 2011 y 2100 los impactos agregados del cambio climático en el país podrán costar el 0.49 % del PIB anual en comparación con un escenario macroeconómico sin cambio climático (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], CEPAL y DNP, 2014), lo cual realza la importancia de invertir oportunamente en estrategias de prevención y preparación ante los impactos climáticos, en lugar de esperar a reaccionar cuando se materialicen los riesgos, debido a que este enfoque puede resultar significativamente más costoso que uno que se base en la prevención y monitoreo continuo para generar las alertas oportunamente.

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) apoya la preparación del país para enfrentar eventos climáticos extremos y la transformación gradual del clima. Orienta la formación en los programas y proyectos prioritarios, así como el fortalecimiento de acciones ya emprendidas que requieren considerar las variables

climáticas en su planeamiento y ejecución, con el propósito de reducir las consecuencias negativas en el largo plazo para las poblaciones, el sector productivo y los ecosistemas, así como identificar cómo beneficiarse de cambios en el territorio.

El agua es el principal medio a través del cual el cambio climático influye en el ecosistema terrestre y, por ende, en los medios de vida y el bienestar de las sociedades1. El cambio climático afecta directamente a los recursos y los servicios hídricos en todas las funciones económicas, sociales y ambientales que requieren del agua. Por lo tanto, los efectos repercuten en muchos intereses sectoriales como la salud, el turismo, la agricultura y la industria. Los riesgos climáticos relacionados con el agua surgen del exceso de agua, la escasez de agua o la contaminación del agua. Por ejemplo, se espera que las inundaciones y las sequías aumenten con el cambio de clima y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) prevé que los desastres relacionados con el agua aumentarán en frecuencia y gravedad, puesto que todo el ciclo mundial del agua se ve afectado por el cambio climático. De hecho, en muchos lugares ya se están produciendo estos cambios y el mundo está poco preparado para dar respuesta a estos riesgos. A su vez, esto causará pérdidas y daños que afectarán a la oferta y al suministro de agua, saneamiento e higiene

Cuadro 1 Ejemplos de incidencia de los riesgos en el sector del agua, el saneamiento y la higiene

Efecto climático	Riesgo	Incidencia en el sector del agua, el saneamiento y la higiene
Descenso de las precipitaciones	Sequías	Reducción de los suministros de agua sin depurar, disminución de los caudales de los ríos, menor disolución o mayor concentración de contaminantes en el agua, dificultades para las prácticas de higiene.
Aumento de las precipitaciones e inclemencias climáticas	Inundaciones	Contaminación de pozos, inundación de pozos, inaccesibilidad de fuentes de agua, inundación de letrinas, daños a infraestructuras, deslizamientos de tierra en torno a fuentes de agua, sedimentación y turbidez, dificultades para la sostenibilidad de las prácticas de saneamiento e higiene y enfermedades transmitidas por el agua.
Aumento de las temperaturas	Olas de calor	Daños a infraestructuras, aumento de los patógenos en el agua que dan lugar a un mayor riesgo de enfermedades.
	Fundición y deshielo de glaciares, nieve, hielo marino y terreno congelado	Estacionalidad de los caudales fluviales afectados, que da lugar a una reducción de la disponibilidad de agua en verano.
Aumento del nivel de mar	Inundaciones e intrusión salina en acuíferos de agua dulce	Reducción de la disponibilidad de agua potable, con profundos efectos en la calidad

Fuente: Desarrollo resiliente al clima de los servicios de agua, saneamiento e higiene- (Global Water Partnership, GWP)

Otro factor importante dentro del fortalecimiento de la resiliencia al cambio climático es el de Basura Cero. Conforme la crisis climática se agudiza, se hace más urgente actuar desde todos los frentes, tanto para eliminar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), como para adaptarnos a un clima que cambia rápidamente. El sector de los residuos ofrece una oportunidad excepcional para que, a través de una serie de medidas, las ciudades colaboren en reducir los residuos orgánicos, reforzar la resiliencia y beneficiar significativamente la economía y la salud pública. Los residuos son la tercera fuente más grande de emisiones antropogénicas de metano más grande, reducirlos entregará rápidos resultados que evitan el calentamiento global. De hecho, las buenas prácticas en la gestión de residuos pueden influir en la reducción de emisiones de otros sectores, logrando disminuir más del 100% del total de emisiones. Al mismo tiempo, esta estrategia conocida como basura cero, permite reducir las inundaciones, impedir la transmisión de enfermedades, mejorar la salud del suelo y proveer ventajas económicas.

En este sentido, con la presente propuesta buscamos como una estrategia de educación ambiental para el fortalecimiento del cambio climático en el Departamento del Atlántico, con participación activa de la comunidad local desde la institucionalidad, se pretende la planificación y la realización de actividades que aporten al cumplimiento del Plan de Acción Institucional de la Corporación, en su vigencia 2024 - 2027 denominado “POR UN AMBIENTE SIN FRONTERAS”, especialmente, en las siguientes acciones estratégicas:

PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN ESTRATÉGICA	META	INDICADOR PAI	INDICADOR - IMG	META 2024
Gestión del Riesgo y Cambio Climático	Intervenciones locales orientadas a reducir la vulnerabilidad y el aumento de la resiliencia a la variabilidad y al Cambio Climático	Implementar acciones que fortalezcan la Resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático del Departamento del Atlántico	Cuatro (4) acciones que fortalezcan la Resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático del Departamento del Atlántico implementadas	Número de acciones que fortalezcan la Resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático del Departamento del Atlántico implementadas	Avance en la ejecución de Acciones de Gestión Ambiental urbana - IMG	1

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. Objetivo general

AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA RESILIENCIA, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Establecer estrategias técnicas ambientales que permitan la implementación de fortalecimiento en temas para la Resiliencia, mitigación y adaptación al cambio Climático.
2. Reducir al mínimo el impacto de los residuos sólidos en el medio ambiente y la salud de los ciudadanos.

5. ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA REALIZAR:

Con esta iniciativa de asociación se pretenden manejar las siguientes acciones estratégicas que permitan dar cumplimiento a cada una de las metas planteadas en el Plan de Acción de la entidad 2024-2027 denominado "POR UN AMBIENTE SIN FRONTERAS", bajo este esquema se proponen las siguientes actividades:

- **1.1 ETAPA 1. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (Alistamiento)**

Actividades:

- Elaborar un Cronograma de Actividades y un Plan de Trabajo para la realización de las mesas de trabajo y reuniones a desarrollar durante la ejecución del contrato. El Cronograma y plan de trabajo deberá contar con el visto bueno y aprobación del supervisor designado por la Corporación.
- Identificación de actores para el desarrollo e implementación de las estrategias de fortalecimiento de capacidades para la resiliencia, mitigación y adaptación al cambio Climático del Departamento del Atlántico.

Producto para entregar, asociados a la Etapa 1:

- *Cronograma de Actividades.*
- *Plan de Trabajo.*

- **1.2. ETAPA 2. TALLERES Y MESAS DE TRABAJO CON DIFERENTES ACTORES DE LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD Y DISTRITO BARRANQUILLA A FIN DE ESTABLECER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA RESILIENCIA, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO CLIMATICO.**

- Desarrollar ocho (08) Mesas de trabajo con los principales actores que participan en la gestión de residuos en el municipio de Soledad e identificar estrategias de mejora y reducción de focos de contaminación en el municipio.

- Aumentar el liderazgo y el compromiso de miembros de la comunidad, JAC , entre otros actores participativos para promover estrategias de basura cero. Desarrollar diez (10) jornadas de capacitación con intensidad horaria de **4 horas y una participación de 30 personas de Soledad y Barranquilla**, en donde participaran representantes de JAC, Lideres comunitarios, a fin de abordar

temáticas como: Gestión de Residuos, Clasificación de residuos, Oportunidades en la Gestión adecuada, entre otros que permitan capacitar al personal en materia de sustentabilidad. De esta manera se lograra **impactara en 60 miembros de la comunidad.**

- Apoyar en el fortalecimiento de las capacidades de jóvenes para la Resiliencia, mitigación y adaptación al cambio Climático, para ello se deberán desarrollar cuatro (4) jornadas de capacitación en Diez (10) instituciones educativas distribuidas entre el municipio de soledad y Distrito Barranquilla. Cada jornada tendrá una intensidad horaria de cuatro (04) en donde se logre impactar a 35 jóvenes en cada institución, para un total de 40 jornadas y 350 jóvenes vinculados.

- Fortalecer la construcción de la Red comunitaria y/o red integrada para las acciones de resiliencia del cambio climático en Soledad y Barranquilla, realizando la entrega de cuatrocientos treinta (430) kits propios distintivos de la estrategia conformada por camiseta, gorra, tula ecológica y termo de rehúso amigables con el ambiente. De los cuales 350 Kits serán entregado en las instituciones y los ochenta (80 kits) restantes serán entregados a la Corporación para sus actividades de educación ambiental.

- Como parte del compromiso con la formación y concientización ambiental, se creará en articulación con las instituciones educativas vinculadas el Punto Ecológico "ECOCAMBIO", un espacio donde toda la comunidad educativa podrá disponer de sus residuos de manera correcta, logrando que su tratamiento y disposición sea correcto y tenga el menor impacto posible para el planeta. Se deberá adelantar unas campañas por cada institución, para un total de diez (10) campañas. CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION

Cada Institución educativa tendrá cinco (5) alternativas para la gestión de residuos:

1. **Punto de separación de residuos: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** expidió la resolución 2184 de 2019, donde, a partir del 2021 se exige el uso del nuevo código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente, así:

 - Blanco – Residuos aprovechables: Plástico, cartón, vidrio, papel y metales.
 - Verde – Residuos orgánicos aprovechables: Restos de comida, desechos agrícolas.
 - Negro – Residuos no aprovechables: Papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida, papeles **Punto de recolección de aceites:** El aceite de cocina usado es perjudicial para el suelo, las aguas superficiales y subterráneas, alterando su actividad biológica y química. Este punto de

recolección está pensado para que la comunidad pueda traer sus botellas de aceite usado para posteriormente hacer la adecuada disposición.

2. **Ponte las Pilas con el Ambiente y el Cambio del Clima:** Los metales pesados que contienen las pilas son nocivas para el medio ambiente y los seres vivos, por eso, esta alternativa
busca reducir significativamente las toneladas de pilas que pueden llegar a los rellenos sanitarios.

3. **Tapas para Obras sociales**: La Fundación Sanar por ejemplo en su causa por los niños con cáncer y la preservación del planeta por medio del reciclaje, dispone de cajas en las cuales se puedan depositar tapas plásticas.

4. **Punto de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE:** Debido a la innovación tecnológica y la corta vida de los aparatos electrónicos, se dispone de una caneca en la cual se puedan depositar elementos que sirvan de estrategia para el control de la explotación de materias primas y consumo energético.

Producto para entregar, asociados a la Etapa 2:

- Realizar una identificación de puntos críticos de disposición de residuos sólidos para ello se deberá desarrollar las siguientes acciones:
Acción No.1 Desarrollar mediante un mínimo de diez (10) visitas a campo, por medio del cual se permita evidenciar los puntos críticos en disposición de residuos sólidos inadecuados en el Municipio de Soledad.

- Desarrollar actividades de divulgación, socialización sobre el uso adecuado de Puntos ecológicos en municipio de Soledad y el Distrito especial, industrial y Portuario de Barranquilla, con el uso de Banners, folletos, publicaciones en puntos estratégicos y redes sociales.

- Realizar una campaña de sensibilización de los Puntos Verdes Ecológicos "ECOCAMBIO", un espacio donde se podrán disponer los residuos de manera correcta, logrando que su tratamiento y disposición sea correcto y tenga el menor impacto posible para el planeta, para lo cual se deberán seleccionar diez (10) puntos en el municipio de Soledad y diez (10) puntos en Barranquilla para la ubicación de estos y su divulgación a la comunidad aledaña sobre el manejo de los puntos.

- Desarrollar e implementar cuatro (04) campañas con la integración de la empresa de Aseo de Barranquilla y Soledad en donde se promueva la gestión adecuada de residuos sólidos y como ello contribuye a la reducción de los

efectos de cambio climático. En este sentido, se proyecta que las campañas se encuentren articuladas con Salud Pública del municipio de soledad y con el Distrito de Barranquilla con Gestión social en el marco de la estrategia '**Ponte Mon**o' y '**Juégale Limpio a Barranquilla"**, la cual es una estrategia que está implementando Triple A para la sensibilización de los barranquilleros frente a la problemática de disposición de residuos en los arroyos.

- Realizar nueve (9) talleres de capacitación teórico - practico con delegados de la empresa de aseo y asociaciones de recicladoras para Implementar una red integrada de los sistemas de reciclaje de residuos. En las mesas se deberá contar con la participación de 20 actores. Como resultado de la mesa, se deberá entregar un informe de las principales conclusiones y recomendaciones.

- Para cada una de las campañas se deberá contar con participación de jóvenes y miembros de la comunidad que fueron capacitados durante las jornadas, realizando la limpieza de cuatro (4) arroyos ubicados en jurisdicción del Distrito de Barranquilla y Soledad, la cual deberá contar con los implementos necesarios para la limpieza de estos y la disposición final adecuada de los residuos originados de esta.

6. PRESUPUESTO

Implementar acciones que fortalezcan la Resiliencia, mitigación y adaptación al cambio Climático del Departamento del Atlántico

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	CANTIDAD	NOMINA / HONORARIOS	MESES	VALOR CRA	VALOR APORTE ESAL	VALOR TOTAL
RECURSOS HUMANOS							
DIRECTOR DEL PROYECTO	A 23	1	$ 11.160.000	3,5	$ 39.060.000		$ 39.060.000
Coordinador	A 19	2	$ 10.190.000	3,5	$ 71.330.000		$ 71.330.000
Profesional	A 15	5	$ 8.700.000	3,5	$ 91.350.000	$ 60.900.000	$ 152.250.000
Profesional	A18	3	$ 7.500.000	3,5	$ 78.750.000		$ 78.750.000
Profesional de Apoyo Acompañamiento Social	A 11	4	$ 5.950.000	3,5	$ 83.300.000		$ 83.300.000
Abogado de Apoyo en Aspectos Jurídicos	A 15	5	$ 8.700.000	3,5	$ 152.250.000		$ 152.250.000
Personal Administrativo	A 11	5	$ 5.950.000	3,5	$ 41.650.000	$ 62.475.000	$ 104.125.000
Personal de apoyo	A 1	3	$ 3.500.000	3,5	$ 36.750.000		$ 36.750.000
				SUB TOTAL	**$ 594.440.000**	**$ 123.375.000**	**$ 717.815.000**

LOGÍSTICA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL DESARROLLO DE MESAS DE TRABAJO Y TALLERES

DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	CANTIDAD	MESES	VALOR CRA	VALOR APORTE ESAL	VALOR TOTAL
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAN DE TRABAJO						
Desarrollar Ocho (08) Mesas de trabajo con los principales actores que participan en la gestión de residuos en el municipio de Soledad e identificar estrategias de mejora y reducción de focos de contaminación en el municipio	Mesas de Trabajo	8	3,5	$ 48.000.000	$ 38.400.000	$ 86.400.000
Aumentar el liderazgo y el compromiso de miembros de la comunidad, JAC, entre otros actores participativos para promover estrategias de basura cero. Desarrollar diez (10) jornadas de capacitación con intensidad horaria de 4 horas y una participación de 30 personas de Soledad y Barranquilla, en donde participaran representantes de JAC, Lideres comunitarios, a fin de abordar temáticas como: Gestión de Residuos, Clasificación de residuos, Oportunidades en la Gestión adecuada, entre otros que permitan capacitar al personal en materia de sustentabilidad. De esta manera se logrará impactará en 60 miembros de la comunidad.	Talleres	10	3,5			
Apoyar en el fortalecimiento de las capacidades de jóvenes para la Resiliencia, mitigación y adaptación al cambio Climático, para ello se deberán desarrollar cuatro jornadas de capacitación en Diez (10) instituciones educativas distribuidas entre el municipio de soledad y Distrito Barranquilla. Cada jornada tendrá una intensidad horaria de cuatro (04) en donde se logre impactar a 35 jóvenes en cada institución, para un total de 40 jornadas y 350 jóvenes vinculados.	Talleres	40	3,5	$ 144.000.000	$ 48.000.000	$ 192.000.000
Fortalecer la construcción de la Red comunitaria y/o red integrada para las acciones de resiliencia del cambio climático en Soledad y Barranquilla, realizando la entrega de cuatrocientos treinta (430) kits propios distintivos de la estrategia conformada por camiseta, gorra, tula ecológica y termo de rehúso amigables con el ambiente. De los cuales 350 Kits serán entregado en las instituciones y los ochenta (80 kits) restantes serán entregados a la Corporación para sus actividades de educación ambiental.	Kits	430	3,5	$ 61.060.000		$ 61.060.000
Como parte del compromiso con la formación y concientización ambiental, se creará en articulación con las instituciones educativas vinculadas el Punto Ecológico “ECOCAMBIO”, un espacio donde toda la comunidad educativa podrá disponer de sus residuos de manera correcta, logrando que su tratamiento y disposición sea correcto y tenga el menor impacto posible para el planeta. Se deberá adelantar unas campañas por cada institución, para un total de diez (10) campañas.	Campaña	10	3,5	$ 110.000.000		$ 110.000.000
Realizar una identificación de puntos críticos de disposición de residuos sólidos para ello se deberá desarrollar las siguientes acciones:	Visitas	10	3,5	$ 100.000.000		$ 100.000.000
OBEJTIVO 2			3,5			
Acción No.1 Desarrollar mediante un mínimo de diez (10) visitas a campo, por medio del cual se permita evidenciar los puntos críticos en disposición de residuos sólidos inadecuados en el Municipio de Soledad.			3,5			

Realizar una campaña de sensibilización de los Puntos Verdes Ecológicos "ECOCAMBIO", un espacio donde se podrán disponer los residuos de manera correcta, logrando que su tratamiento y disposición sea correcto y tenga el menor impacto posible para el planeta, para lo cual se deberán seleccionar diez (10) puntos en el municipio de Soledad y diez (10) puntos en Barranquilla para la ubicación de estos y su divulgación a la comunidad aledaña sobre el manejo de los puntos.	Campaña Dotación	20	3,5	$ 1.600.000	$ 218.400.000	$ 220.000.000
Desarrollar actividades de divulgación, socialización sobre el uso adecuado de Puntos ecológicos en municipio de Soledad y el Distrito especial, industrial y Portuario de Barranquilla, con el uso de Banners, folletos, publicaciones en puntos estratégicos y redes sociales.	Medios Divulgativos	100%	3,5	$ 15.700.000		$ 15.700.000
Desarrollar e implementar cuatro (04) campañas con la integración de la empresa de Aseo de Barranquilla y Soledad en donde se promueva la gestión adecuada de residuos sólidos y como ello contribuye a la reducción de los efectos de cambio climático. En este sentido, se proyecta que las campañas se encuentren articuladas con Salud Pública del municipio de soledad y con el Distrito de Barranquilla con Gestión social en el marco de la estrategia 'Ponte Mono' y 'Juégale Limpio a Barranquilla", la cual es una estrategia que está implementando Triple A para la sensibilización de los barranquilleros frente a la problemática de disposición de residuos en los arroyos. Para cada una de las campañas se deberá contar con participación de jóvenes y miembros de la comunidad que fueron capacitados durante las jornadas, realizando la limpieza de cuatro (4) arroyos ubicados en jurisdicción del Distrito de Barranquilla y Soledad, la cual deberá contar con los implementos necesarios para la limpieza de los mismos y la disposición final adecuada de los residuos originados de esta.	Campaña/limpieza	4	3,5	$ 100.000.000		$ 100.000.000
Realizar nueve (9) talleres de capacitación teórico - practico con Delegados de la empresa de aseo y asociaciones de recicladoras para Implementar una red integrada de los sistemas de reciclaje de residuos. En las mesas se deberá contar con la participación de 20 actores. Como resultado de la mesa, se deberá entregar un informe de las principales conclusiones y recomendaciones.	Talleres	9	3,5	$ 25.200.000	$ 18.000.000	$ 43.200.000
SUBTOTAL LOGÍSTICA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL DESARROLLO DE MESAS DE TRABAJO Y TALLERES				$ 605.560.000	$ 322.800.000	$ 928.360.000

COSTOS AUDIO VISUALES Y PAPELERIA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR CRA	VALOR APORTE ESAL	VALOR TOTAL
Filmación de actividades del proyecto, edición y reproducción de video (incluye desarrollo de videoclips y elaboración de material audiovisual)	Global	1	3,5		$ 37.800.000	$ 37.800.000
Papelería, equipos de cómputo e impresión, servicios de edición de documentos e informes	Servicio	1	3,5		$ 30.310.714	$ 30.310.714
			SUBTOTAL	$ 0	$ 68.110.714	$ 68.110.714
			TOTALES PARCIALES	$ 1.200.000.000	$ 514.285.714	$ 1.714.285.714
			TOTAL PROPUESTA	$ 1.714.285.714		

FORMA DE PAGO:

Se propone ante la entidad ambiental Corporación Autónoma Regional del Atlántico la siguiente forma de pago:

De acuerdo con los informes de avance presentados; cada desembolso se liquidará de acuerdo a los actividades desarrolladas, según lo descrito en el estudio previo y en el presupuesto del proyecto; lo anterior, previa presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del convenio y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución y se pagarán dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación a satisfacción.

Atentamente,

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ

Representante Legal

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.786.957

CORREDOR GOMEZ

APELLIDOS

ALBA LUCIA

NOMBRES

FIRMA



Se expide copia con firma para efectos de trámite

x Alba Lucia Corredor

con PORVENIR.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1974

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

07-FEB-1994 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00134648-F-0032786957-20081207 0007621963A 1 3280028320

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2024-EE-242590

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 010102 19 DE JUNIO DE 2024

CERTIFICA

Que el/la CORPORACION DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL - (código: 4817), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION TECNICA PROFESIONAL, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 713 de 1972-06-19, expedido(a) por el/la GOBERNACION DEL ATLANTICO..

Mediante Resolución No. 019525 del 20 de octubre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ratificó una reforma estatutaria presentada por la Corporación Educativa del Litoral, conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por círculos propedéuticos, la cual fue aprobada por la Sala General de la Institución, a través de Resolución No. 002-257 del 20 de diciembre de 2021.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoria@litoral.edu.co, Dirección: CL79 # 42F 110 - Barranquilla, Teléfono: 3207450.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
CECILIA DOLORES CORREA MOLINA	CC 22338654 Barranquilla	RECTOR	ACTA 249 2020-01-24 SALA GENERAL	Desde: 2020-01-27 Hasta: 2022-01-27	2020-02-25	Activo

Educación

ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ	CC 32786957 Barranquilla	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 249 2020-01-24 SALA GENERAL	Desde: 2020-01-24 Hasta:	2020-02-25	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de agosto de 2024, por solicitud de CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL, según radicado 2024-ER-0455950.

Cordialmente;

Nina Maria Padron Ballestas
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

LITORAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Personería Jurídica Resolución N.º 0713 de junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.
NIT: 890.104.481-6

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

Resolución No. 002-257 del 20 de diciembre de 2021

Por la cual se aprueba el Estatuto General de la Corporación de Educación Superior del Litoral - LA LITORAL

La Sala General de la Corporación de Educación Superior del Litoral - *LA LITORAL* – en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Corporación de Educación Superior del Litoral, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, es una Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 0713 de junio de 1972, emanada por la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en su visión, la Corporación de Educación Superior del Litoral proyecta que para el año 2025 será una institución de educación superior reconocida por su innovación académica de calidad, con capacidad de alto impacto en la formación de un talento humano pertinente, con visión global e incidencia en la transformación de la Región Caribe Colombiana.

Que la autonomía universitaria faculta a las instituciones de Educación Superior, entre otros aspectos, para organizar y desarrollar planes de acción para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Que, de conformidad con el literal D del artículo 35 del Estatuto General de la

Corporación de Educación Superior del Litoral, es función de la Sala General reformar los estatutos de acuerdo con las formalidades establecidas.

Que en la sesión 257 del 20 de diciembre de 2021 la Presidencia de la Corporación, presentó a la Sala General el nuevo Estatuto General de la Institución, el cual contó con la aprobación unánime de todos sus miembros.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estatuto General presentado por la Dra. Alba Lucía Corredor Gómez, Presidente de Sala General de la Corporación de Educación Superior del Litoral.

ARTÍCULO 2: Vigencia. El presente Estatuto General entrará en vigencia y surte sus efectos a partir de la aprobación de la Redefinición Institucional por ciclos propedéuticos otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y deroga normas y disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, el 20 de diciembre de 2021.

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Presidente Sala General

CECILIA CORREA DE MOLINA
Rectora

KAROLAYS DAYANA MUÑOZ CARO
Secretaría General

ESTATUTO GENERAL

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA: La Corporación de Educación Superior del Litoral es una institución técnica profesional organizada como corporación de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica independiente y autonomía académica, administrativa y financiera sometida a la legislación Colombiana.

ARTÍCULO 2º.- DENOMINACIÓN: La institución técnica profesional que se rige por estos estatutos se denomina Corporación de Educación Superior del Litoral.

ARTÍCULO 3º.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Corporación de Educación Superior del Litoral se encuentra en la ciudad de Barranquilla-Atlántico y podrá establecer sedes o seccionales en otros lugares del territorio nacional.

ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN: La Corporación de Educación Superior del Litoral tendrá duración indefinida, pero podrá ser disuelta por su máximo órgano de gobierno de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y demás normas legales aplicables.

CAPITULO II.

OBJETIVOS, CARÁCTER ACADÉMICO, FUNCIONES Y CAMPO DE ACCIÓN

ARTÍCULO 5º.- OBJETIVOS: La Corporación de Educación Superior del Litoral además de los objetivos generales enunciados en el titulo 1 Capitulo 2 de la Ley 30 de

1992 y en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

a) Formar integralmente y atender las barreras de acceso con enfoque de inclusión ante la diversidad.
b) Fomentar y facilitar formación profesional y humanística con observancia de derechos y garantías fundamentales, sin limitaciones por consideraciones de raza, credo, sexo, condición económica o social.
c) Fomentar el desarrollo científico, técnico y tecnológico en todas las áreas de conocimiento.
d) Promover e inculcar a sus colaboradores y estudiantes la aplicación de la calidad educativa y la excelencia para encontrar soluciones a los problemas de la sociedad.
e) Formar profesionales de calidad con altas competencias que lideren procesos para el desarrollo tecnológico, científico e industrial del país.
f) Contribuir al desarrollo social teniendo como base los avances científicos y tecnológicos nacionales e internacionales.
g) Ofertar y desarrollar programas académicos que respondan de manera pertinente a las necesidades de la región y del país.
h) Adelantar y fomentar programas de investigación en los campos de acción de su especialidad y propender por su divulgación y efectivo aprovechamiento.
i) Promover el desarrollo humano y acciones de extensión y proyección social que contribuyan a la actualización de competencias y a la transformación de la sociedad, de donde surgió la institución y a la cual se debe, actuando siempre con criterios de responsabilidad social Universitaria o institucional.

ARTÍCULO 6.- CARÁCTER ACADÉMICO. La Corporación de Educación Superior del Litoral es una institución técnica profesional en los términos del artículo 17 de la Ley 30 de 1992, que ofrece programas tecnológicos en los campos de acción de la técnica, ciencia y tecnología, y ciclos propedéuticos de formación en las áreas de: Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo, Ciencias Digitales y Tecnologías de Información y Comunicación y otras que la sociedad demande y que la institución desarrolle las capacidades para dinamizarlas con calidad, cumpliendo los criterios establecidos por el MEN.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES. Son funciones de La Corporación de Educación Superior del Litoral las siguientes:

a) La docencia, a través de la cual la Corporación estructura, desarrolla y oferta programas académicos de educación superior y de educación continuada de conformidad con su carácter académico, con el propósito de lograr la formación integral de sus estudiantes de acuerdo a las demandas de la sociedad en el contexto regional, nacional e internacional.
b) La investigación, encaminada al desarrollo del conocimiento y a la comprobación de los saberes que ya forman parte del hombre, y a la creación, apropiación, movilización, transferencia, y adecuación de tecnologías para buscar soluciones a los problemas regionales, nacionales e internacionales.
c) La proyección y extensión social, para integrarse a la comunidad y contribuir a la solución de problemas, la satisfacción de necesidades de la sociedad con pertinencia, a su desarrollo y progreso, procurando el mejoramiento de sus condiciones de vida y aportando a la transformación social.
d) Adelantar las demás actividades y servicios relacionados con el cumplimiento de sus propósitos.

ARTÍCULO 8º.- CAMPO DE ACCIÓN: De conformidad con el artículo 7º de la Ley 30 de 1992 los campos de acción de la Corporación de Educación Superior del Litoral son el de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte, la filosofía, la ingeniería, la industria, la construcción, las ciencias sociales, la educación, la salud y el bienestar.

CAPITULO III

PATRIMONIO, PROHIBICIONES Y RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 9º.- DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Corporación de Educación Superior del Litoral está constituido por:

a) Por los bienes y valores que figuran en su activo.
b) Por las donaciones, herencias y legados con beneficios de inventarios que reciba de personas naturales o jurídicas.
c) Los productos o beneficios que obtenga de sus actividades docentes, investigativas, de proyección social y financiera, y las que se generen como productos de la inversión del patrimonio.
d) Los demás que adquiera con justo título.

ARTÍCULO 10º.- PROHIBICIONES: Los bienes y rentas de la Corporación serán de su exclusiva propiedad, ni ellos ni su administración podrán confundirse con el de las personas o entidades fundadoras. La sola calidad de fundador no da derecho a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la Corporación. Ni la Corporación ni sus fundadores podrán transferir a ningún título los derechos consagrados en estos estatutos.

Los bienes de la Corporación no podrán destinarse en su totalidad ni en parte, a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias, utilizándolos sin perjuicio, para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos.

Parágrafo: Los aportes recibidos o que se reciban, no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán, derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 11º. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO: La administración del patrimonio de la Corporación de Educación Superior del Litoral estará a cargo del Sala General y en su representación, del Presidente de la Sala General, quienes velarán que su ejecución se adelante conforme a las previsiones contenidas en la ley y en los presentes estatutos.

Los recursos serán depositados en entidades financieras reconocidas y acreditadas que garanticen solvencia y seguridad en el manejo estos.

Parágrafo: La Corporación para el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y de acuerdo con las reglamentaciones que expida la Sala General, podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto de disposición como de administración, que tengan como fin: adquirir o enajenar muebles e inmuebles; transferir, asumir y otorgar créditos; emitir, ceder, aceptar o endosar títulos valores; contraer obligaciones y celebrar contratos de mutuo; transigir, comprometer, y en general efectuar cualquier acto o contrato lícito, ya sea civil, comercial, administrativo o laboral, con las limitaciones que imponga la Ley, los Estatutos y las Reglamentaciones de la Sala General.

CAPÍTULO IV.

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 12.- CATEGORÍA DE LOS MIEMBROS: La Corporación tendrá dos clases de miembros: (i). Miembros de Número y (ii). Miembros Afiliados.

MIEMBROS DE NÚMERO: Son miembros de número aquellas personas naturales o jurídicas que, teniendo la calidad de miembros afiliados previamente, reemplazaron definitivamente a los miembros fundadores, al producirse una o varias vacantes, previa solicitud del interesado respaldada por las 2/3 partes de sus miembros.

MIEMBROS AFILIADOS: Serán miembros afiliados a la Corporación, las personas naturales o jurídicas que sean admitidas en tal calidad por el Órgano Máximo, previa solicitud escrita del interesado respaldada por las 2/3 partes de sus miembros.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE NÚMEROS Y AFILIADOS:

a) No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
b) Tener domicilio o demostrar que realiza una actividad laboral o educativa en el territorio colombiano.
c) Se establece que las Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras, podrán ser miembros afiliados de la Corporación.

d) Petición escrita ante la Sala General, en la que se expongan las razones o motivos que justifiquen la intención de pertenecer al órgano de gobierno.

ARTÍCULO 14.- REPRESENTACIÓN: Las personas jurídicas, si las hay, cederán sus derechos y deberes a través de una persona natural que las representa, debiendo ser aceptado su nombre por voto unánime de los integrantes del Órgano Máximo. Tanto la persona jurídica como quién la represente, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de los deberes contraídos con la Corporación.

ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE NÚMERO Y AFILIADOS: Serán derechos de los Miembros de Números y Afiliados:

a) Los miembros de número pertenecen y participan como miembros del órgano máximo con voz y voto.
b) Los miembros afiliados, pertenecen y participan como miembros del órgano máximo con voz, pero sin voto.
c) Ser elegibles para cargos directivos en la Corporación con la limitación que establezca la ley y estos estatutos.
d) Los demás contemplados en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 16.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DE NÚMERO Y AFILIADOS: Serán deberes de los Miembros de Número y Afiliados.

a) Cumplir con todos estatutos, reglamentos y disposiciones que dicta el Órgano Máximo.

b) Desempeñar los cargos para los cuales sean designados por el Órgano Máximo.

d) Cooperar en las actividades tendientes a lograr y preservar el objeto de la Entidad.

e) Denunciar las irregularidades que conozcan directa o indirectamente.

f) Guardar lealtad a la Corporación.

g) Todos los demás deberes contemplados en estos Estatutos.

ARTÍCULO 17.- PÉRDIDA DE CATEGORÍA: La categoría de Miembro de número y afiliado se perderá mediante declaración motivada de las 2/3 partes de los miembros del órgano máximo por incumplimiento grave o doloso y comprobado de las funciones encomendadas, previo agotamiento del procedimiento que se reglamente para tal fin.

CAPÍTULO V

DEL GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18.- ÓRGANOS. Los órganos y autoridad del Gobierno, Dirección y Administración de la Corporación los constituirán:

a) EL ÓRGANO MÁXIMO O SALA GENERAL.
b) LA PRESIDENCIA DE LA SALA GENERAL.
c) EL CONSEJO DIRECTIVO.

Parágrafo: De acuerdo con sus necesidades y para su eficaz gestión administrativa, la Corporación podrá tener organismos asesores o comisiones como se indicará más adelante en estos estatutos.

ARTÍCULO 19.- EL ÓRGANO MÁXIMO O SALA GENERAL. La Sala General será la máxima autoridad de Gobierno en la Corporación y estará integrada por los Miembros de Número, en un total de seis (6) personas, y los Miembros Afiliados.

ARTÍCULO 20.- SESIONES. La Sala General, realizará dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias. La Sala General sesionará de manera ordinaria dos veces al año y estas reuniones se efectuarán, una durante el primer trimestre y la segunda durante el cuarto trimestre del año, por derecho propio. Las sesiones extraordinarias

se llevarán a cabo cuando las circunstancias lo demanden, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los presentes estatutos.

Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias podrán desarrollarse de manera presencial y/o remota.

ARTÍCULO 21.- La Sala General elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de su seno. El Presidente de la Sala General es el Presidente de la Corporación y tendrá a cargo la representación legal de la Corporación.

ARTÍCULO 22.- CONVOCATORIAS. Tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias de la Sala General, será necesario convocar a todos y a cada uno de los miembros mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de diez (10) días calendario. La convocatoria a las sesiones ordinarias las realizará el Presidente en la periodicidad establecida en estos estatutos. La convocatoria a las sesiones extraordinarias, podrá hacerla el Presidente del órgano máximo a petición de las 2/3 partes de sus Miembros o a petición del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal, o a su mutuo propio; en caso de vacancia del Presidente, para convocar el órgano máximo, las 2/3 partes de sus Miembros o el Vicepresidente podrán hacer la convocatoria legalmente.

ARTÍCULO 23.- QUÓRUM: El órgano máximo podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente cuando en la reunión se encuentren mínimo las 2/3 partes de sus miembros. Si no hubiere quórum en la primera ocasión, el Presidente señalará nueva fecha y para esta sesión formará quórum cualquier número de miembros que concurra debiendo advertirse esta circunstancia en la segunda convocatoria citada también con la anticipación no menor de 10 días calendario. Las decisiones de la Sala General se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión a excepción de los casos previstos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 24.- ACTAS. De las sesiones del Órgano Máximo se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Sala. Las actas deberán ser socializadas dentro de la semana siguiente a la realización de la reunión.

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DE LA SALA GENERAL. El Órgano Máximo tendrá las siguientes funciones:

a) Formular las políticas generales de la Corporación, en consonancia con las necesidades locales, regionales, nacionales y globales, propendiendo el desarrollo económico y social del país.
b) Determinar los planes de desarrollo de la Corporación.
c) Definir los sistemas de control de la Corporación que estime oportunos.
d) Reformar los estatutos de acuerdo con las formalidades establecidas.
e) Decretar la disolución de la Corporación.
f) Autorizar al Presidente o al Vicepresidente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar contratos dentro de la ejecutoria presupuestal hasta por la suma que se determine en la resolución que expedirá el órgano máximo por tiempo determinado. Los contratos que excedan de esa cuantía requerirán previa y expresa autorización del órgano máximo.
g) Elegir Presidente, Vicepresidente y Secretario del Órgano Máximo; Revisor Fiscal y su suplente; Rector y a los cuatro (4) Miembros de la Sala General designados como representantes ante el Consejo Directivo, de acuerdo con los requisitos contemplados en la reglamentación vigente y por el período que se establezca en estos estatutos.
h) Declarar motivadamente la pérdida de categoría de los miembros de número y afiliados de acuerdo con los presentes estatutos.
i) Revisar, aprobar, modificar o adicionar en última instancia, el presupuesto anual de la Corporación y vigilar su correcta ejecución.
j) Revisar y aprobar los estados financieros y las cuentas e informes que deban rendir el Consejo Directivo, el Presidente, el Rector, el Director Financiero y el Revisor Fiscal de la Corporación.
k) Decidir sobre la aceptación o repudio de los auxilios, legados, herencias o donaciones que se destinen a la Corporación.
l) Resolver las solicitudes de admisión de miembros de número y afiliados.
m) Decidir la aceptación o rechazo de los nombres propuestos para representar a las personas jurídicas que hacen parte de la Corporación.

n) Autorizar las operaciones económicas destinadas a conservar e incrementar las rentas de la Corporación, sin que esto implique desviación del objetivo de la institución. En este evento, los excedentes que obtengan se destinarán para el desarrollo de los objetivos de la Corporación.
o) Aprobar en definitiva las políticas y reglamentos Institucionales.
p) Aprobar los valores de todos los derechos pecuniarios en articulación con los servicios que preste la institución.
q) Conferir honores, condecoraciones, y menciones especiales.
r) Asumir todas las funciones que le sean propias en su carácter de suprema autoridad de la Corporación y que no estén expresamente atribuidas o asignadas de manera específica a otro organismo.
s) Designar las comisiones de su propio seno, que sean necesarias para la correcta y eficaz administración de la Corporación.
t) Expedir el estatuto electoral de la Corporación.
u) Velar por que la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.
v) Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente.

ARTÍCULO 26.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO: Las reuniones de la Sala General serán presididas por un Presidente elegido de su seno para un período de cinco (5) años. El Vice-Presidente y el Secretario de la Sala tendrán el mismo período del Presidente, los cuales podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 27.- DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

a) Representar a la Corporación como persona jurídica.
b) Presidir las sesiones de la Sala General y asistir a las reuniones del Consejo de Dirección.
c) Celebrar por sí solo todo acto o contrato para el cumplimiento de las funciones de la Corporación.
d) Presentar a la Sala General, en sus sesiones ordinarias un informe sobre la marcha de la Corporación.
e) Hacer cumplir los estatutos y los reglamentos del Consejo de Dirección.
f) Atender las relaciones con las autoridades administrativas.
g) Autorizar los pagos que deben efectuarse con cargo a los recursos de la Corporación.

h) Analizar y decidir sobre traslados presupuestales, para atender con pertinencia las necesidades especiales y coyunturales que surjan durante una vigencia fiscal.
i) Realizar seguimiento y control a la ejecución del plan de desarrollo institucional, los planes operativos o de acción y especialmente a sus implicaciones financieras.
j) Los demás que le señale la Sala General.

ARTÍCULO 28.- DEL VICE-PRESIDENTE. Son funciones del Vicepresidente:

a) Remplazar al Presidente en caso de falta absoluta o temporal de éste.
b) Asistir a las reuniones del Consejo de Dirección, en caso de falta absoluta o temporal del Presidente.
c) Las demás que le señale la Sala General.

ARTÍCULO 29.- SECRETARIO DE LA SALA GENERAL: El secretario de la sala general tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar el libro con el registro de los miembros de la Corporación.
b) Llevar el libro de actas de la Sala General.
c) Asistir a las sesiones de la Sala General.
d) Las demás que le fije la Sala General.

ARTÍCULO 30.- CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo de la Corporación estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, el Presidente de la Corporación, cuatro (4) miembros elegidos entre los miembros de número o los afiliados, designados por el órgano máximo, un (1) representante de los profesores, un (1) representante de los egresados, un (1) representante de los estudiantes, los cuales tendrán voz y voto. También formarán parte del Consejo de Dirección o Directivo los vicerrectores, el director de planeación y aseguramiento de la calidad, el director financiero y el secretario general (quien hará de secretario del consejo), quienes tendrán voz, pero no voto.

Los representantes de los profesores, egresados y estudiantes en el Consejo Directivo deberán ser elegidos según reglamentación especial de la Sala General, teniendo en cuenta que los estudiantes se encuentren adelantando sus dos últimos semestres de formación y cuenten con un promedio académico acumulado, mínimo de tres cinco (3.5).

ARTÍCULO 31.- SESIONES: El Consejo de Dirección se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector.

ARTÍCULO 32.- CONVOCATORIA: Para las sesiones ordinarias como extraordinarias del Consejo de Dirección, se deberá convocar por medio de la comunicación escrita con anticipación mínima de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO 33.- QUORUM: El Consejo Directivo podrá sesionar y tomar decisiones con la presencia de las 2/3 partes de sus miembros.

ARTÍCULO 34.- ACTAS: Las deliberaciones del Consejo Directivo se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente, el Rector y el Secretario General.

ARTÍCULO 35.- FUNCIONES. Son funciones del Consejo de Dirección.

a) Ejecutar las políticas generales de la Corporación trazadas por el órgano máximo y que sean autorizados por el Estado.
b) Aprobar en primera instancia el reglamento estudiantil, el reglamento profesoral, el reglamento de bienestar institucional y demás reglamentos que demande la buena organización y funcionamiento de la Entidad.
c) Servir de segunda instancia, ante las apelaciones que los profesores o estudiantes realicen frente a las decisiones que se tomen en el consejo académico en referencia a la aplicación del estatuto profesoral y el reglamento estudiantil.
d) Diseñar y actualizar la arquitectura orgánica de la institución y en correspondencia con ello, asegurar la vinculación del personal idóneo y

suficiente para atender las necesidades institucionales, de conformidad con el presupuesto previamente aprobado por el órgano máximo.

e) Promover la formulación e implementación del manual de perfiles, funciones y procedimientos de la institución. Estableciendo las funciones y las responsabilidades de todos los cargos que integren el organigrama.
f) El consejo directivo realizará seguimiento y control a la ejecución del plan de desarrollo institucional, el plan de mejoramiento y los procesos de rendición de cuentas y reporte de información ante las instancias pertinentes.
g) Aprobar, en primera instancia, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para cada vigencia.
h) Aprobar, en primera instancia, los planes de desarrollo, planes de acción y/o operativos de la Corporación.
~~i)~~ Estudiar y proponer ante el órgano máximo reformas estatutarias que estime convenientes.
~~j)~~ Rendir al Órgano Máximo informes sobre su gestión administrativa y en los demás órdenes que le corresponda.
~~k)~~ Nombrar al personal directivo de la Corporación salvo los cargos que son potestad de la sala general.
~~l)~~ Nombrar al personal administrativo, profesoral y de servicios.
~~m)~~ Estudiar, aprobar y modificar los planes y programas de estudio de las carreras que ofrece la Corporación, las formas que deben ejecutarse, los métodos de enseñanza, los proyectos de investigación y los de servicios.
~~n)~~ Elaborar propuesta de valores de todos los derechos de la Corporación, estos deben llevarse para aprobación de la Sala General.
~~o)~~ Elaborar programas de becas de acuerdo con el Artículo 111 de la Ley 30 y los que estime convenientes la Corporación.
~~p)~~ Aprobar el calendario académico y sus modificaciones.
~~q)~~ Aprobar el listado de graduandos, para la ceremonia de grado.
~~r)~~ Cualquier otra función que le asigne el Órgano Máximo.

ARTÍCULO 36.- EL RECTOR: El Rector es la autoridad ejecutiva máxima en lo académico - administrativo.

ARTÍCULO 37.- CALIDADES PARA SER RECTOR: Para ser Rector se requiere tener título profesional universitario y contar con experiencia en la gestión en instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 38.- FUNCIONES. Son funciones del Rector:

a) Dirigir las labores académicas de acuerdo con las normas legales, los presentes estatutos y las reglamentaciones que dicte el Consejo Directivo.
b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las políticas, reglamentos y demás actos normativos de la Sala General y del Consejo Directivo.
c) Presidir el Consejo Académico y los demás órganos en que resulte necesaria y oportuna su participación.
d) Presidir los grados y todos los actos académicos o culturales de la Corporación.
e) Firmar los títulos y diplomas que expide la Corporación.
f) Delegar en sus inmediatos colaboradores parte de las funciones que le sean propias.
g) Participar, por derecho propio, en todo Comité ad-hoc que funcione en la Corporación.
h) Elaborar, con asesoría de sus inmediatos colaboradores, el proyecto de presupuesto y presentarlo ante el Consejo Directivo y órgano máximo para su estudio y aprobación, así como ejecutarlo una vez entre en vigencia.
i) Evaluar la conducta administrativa y académica de toda la Corporación.
j) Vigilar el rendimiento o la efectividad del trabajo de todos los funcionarios.
k) Informar al órgano máximo según el caso, de cualquier situación irregular o anormal y adoptar las medidas tendientes a exigir el cumplimiento de los deberes, funciones y atribuciones que deben cumplir los funcionarios de la institución.
l) Presentar al Consejo Directivo, el informe sobre las actividades desarrolladas.
m) Promover el diseño y la implementación de procesos de autorregulación, autoevaluación y planes de mejoramiento, fundamentados en la creación de una cultura de la calidad.
n) Hacer seguimiento al funcionamiento y al desarrollo de la institución, dando cumplimiento a los lineamientos normativos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, con criterios de buen gobierno, gobernanza y gobernabilidad.
o) Las demás que le asigne la Sala General o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 39.- DE LAS VICERRECTORÍAS: La Corporación contará con las Vicerrectorías que se requieran para la ejecución de las funciones misionales de la Corporación.

ARTÍCULO 40.- DE LAS CALIDADES PARA SER VICERRECTOR ACADÉMICO: para ser Vicerrector Académico se requiere poseer título Universitario, contar con experiencia en gestión académico-administrativa y docente en instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 41.- FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA: La Vicerrectoría Académica tiene a su cargo la coordinación de las actividades académicas de Corporación.

Son funciones del Vicerrector Académico las siguientes:

a) Dirigir, organizar y supervisar las actividades académicas de pregrado y postgrado, así como las unidades de apoyo a estas actividades.
b) Reemplazar al Rector en sus ausencias temporales.
c) Las demás que le sean asignadas por la Sala General, el Consejo Directivo y el Rector.
d) Liderar la oferta académica, los registros calificados de los programas, las renovaciones de estos y los procesos de alta calidad.

ARTÍCULO 42.- DEL SECRETARIO GENERAL: para ser Secretario General se requiere poseer título Universitario en Derecho y un mínimo de cinco (5) años de experiencia administrativa o jurídica en instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 43.- FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: Son funciones del Secretario General las siguientes:

a) Fungir como secretario del Consejo Directivo, del Consejo Académico y demás organismo donde se designe.
b) Registrar los acuerdos, resoluciones y demás actos expedidos por el Consejo Directivo.
c) Refrendar con su firma, los títulos y diplomas académicos que expida la Corporación.
d) Dirigir la oficina jurídica de la Institución.
e) Las demás que le asignen los reglamentos la Sala General, el Consejo Directivo y/o el Rector.

CAPÍTULO VI

DE LOS ORGANISMOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 44.- DE LOS ORGANISMOS ACADÉMICOS: Para cumplir las labores propias a sus objetivos, la Corporación conformará el Consejo Académico, los Comités de Facultades y demás organismos que considere necesarios.

ARTÍCULO 45.- DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico estará integrado de la siguiente forma:

a) El Rector, quien lo convocará y lo presidirá.
b) Los Vicerrectores.
c) El Secretario General, quien actúa como Secretario del Consejo Académico.
d) Decanos de las Facultades.
e) Un Representante de los Profesores.
f) Un Representante de los Estudiantes.
g) Un representante de los Egresados.
h) Un representante del sector externo productivo.

Parágrafo 1: El Rector podrá invitar a otras personas que considere necesarias según el tema a tratar en la respectiva reunión, los cuales tendrán voz sin voto.

Parágrafo 2: Constituirá quórum de liberatorio para las reuniones de Consejo Académico, la asistencia de un mínimo de la mitad de sus miembros, sus actos se denominarán decisiones y recomendaciones y deberán ser aprobadas con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 46.- FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

a) Expedir su propio Reglamento.
b) Definir y orientar los procesos curriculares.
c) Recomendar la creación, supresión o modificación de programas académicos.
d) Aprobar las políticas de investigación, asesoría y extensión de la Corporación.
e) Proponer al Consejo Directivo la redacción del Reglamento Estudiantil y una vez aprobado exigir su cumplimiento.
f) Aplicar las normas académicas del Estatuto Profesoral.
g) Promover la formación permanente del profesorado.
h) Las demás que le sean asignadas por la Sala General o el Consejo Directivo.
i) Proponer al consejo directivo el articulado que conforma el reglamento estudiantil, promoviendo su actualización permanente, divulgación y apropiación y asegurando su cumplimiento. Para tal fin, tendrá la responsabilidad de aplicar el reglamento estudiantil, tipificar las faltas de los estudiantes e imponer las sanciones correspondientes y, por tanto, ser la primera instancia que lo regule.
j) Promover la divulgación, apropiación, implementación y cumplimiento del estatuto profesoral. En este contexto, deberá aplicar el estatuto y tomar decisiones en primera instancia al respecto de los comportamientos y desempeños de los profesores que representen una desviación o incumplimiento de los establecido en los mismos.

ARTÍCULO 47.- DE LOS COMITÉS DE FACULTADES: Los comités de facultades cumplen funciones de coordinación, asesoría y optimización de procesos académicos

y administrativos que estén asociados con las responsabilidades y programas adscritos a la facultad.

Además de lo anterior, corresponde a los Comités darse su reglamento, en el cual precisaran su funcionamiento y operatividad.

ARTÍCULO 48.- CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE FACULTADES: Los Comités de Facultades estarán conformados así:

a) El decano de facultad, quien lo convocará y presidirá.
b) Los directores de programas adscritos a la facultad.
c) Un representante de los profesores de la facultad.
d) Un representante de los estudiantes de la facultad.
e) Un representante de los egresados.
f) Un representante del sector externo productivo.

ARTÍCULO 49.- FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE FACULTADES:

a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y reglamentos que enmarcan y orientan las actividades propias de las instituciones de educación superior.
b) Velar por el adecuado funcionamiento de los programas académicos de la respectiva Facultad, acompañando los procesos de aseguramiento de la calidad.
c) Conceptuar y decidir sobre aquellos asuntos académicos y disciplinarios que le asignen las normas y reglamentos de la Corporación o que sometan a su consideración la Vicerrectoría Académica, la Decanatura o Direcciones de Programa, siempre y cuando la competencia no se encuentre atribuida a otra dependencia u órgano.
d) Controlar el cumplimiento de los planes de trabajo de los docentes.
e) Estudiar y proponer al Consejo Académico la modificación de los programas que presenten las direcciones de programa por conducto del Decano.
f) Diseñar, socializar, implementar, asegurar la apropiación, evaluar, realizar el seguimiento y la mejora continua del PEP.
g) Garantizar el cumplimiento de los lineamientos curriculares institucionales y asegurar la gestión evaluación, seguimiento, actualización y mejoramiento

continuo de los currículos correspondientes de los programas ofertados por la facultad.

h) Resolver las apelaciones que se interpongan contra los actos de índole académica proferidos por la Decanatura y las Direcciones de Programa en los casos previstos por las normas y reglamentos.
i) Aprobar los reglamentos académicos de la Facultad en concordancia con las políticas del Consejo Directivo y el Consejo Académico.
j) Constituir comités asesores de la Facultad, siempre que no se afecte el presupuesto y la estructura orgánica de la Corporación.
k) Darse su propio reglamento de funcionamiento.

CAPÍTULO VII

REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 50.- NOMBRAMIENTO: La Corporación de Educación Superior del Litoral tendrá un Revisor Fiscal y su respectivo suplente, elegidos por la Sala General por mayoría absoluta, para un período de un (1) año, quienes podrán ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la Sala General.

ARTÍCULO 51.- REQUISITOS: Para ser Revisor Fiscal principal o suplente de la Corporación se deberán reunir los requisitos exigidos por la ley para las sociedades anónimas, le serán aplicables las normas del Código de Comercio y las Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo: El Revisor Fiscal no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros de la Sala General, del Consejo Directivo, del Presidente o del Rector de la Corporación, debiéndose observar igualmente para su nombramiento y ejercicio del cargo las demás incompatibilidades previstas en el Código de Comercio.

ARTÍCULO 52.- FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal de la Corporación de Educación Superior del Litoral las siguientes:

a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o las actuaciones ejecutadas por cuenta de la Corporación, se ajusten a las disposiciones de los estatutos, a las decisiones de la Sala General y/o representación legal, y a las normas legales vigentes.
b) Examinar las operaciones, inventarios, comprobantes de cuentas y todo lo relacionado con los documentos soporte, en atención al cabal cumplimiento de la labor fiscalizadora.
c) Verificar la custodia y conservación de los valores y bienes de la Corporación.
d) Examinar los Estados Financieros de la Corporación y practicar las inspecciones contables de las diversas dependencias.
e) Presentar informes por escrito a la Sala General y al Presidente sobre el cumplimiento de las disposiciones legales en relación con los aspectos misionales y administrativo-financieros de la institución. Así mismo, sobre las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus funciones.
f) Convocar a reunión extraordinaria de la Sala General, en los casos en que por ley, estatutos o reglamentos, esté autorizado para hacerlo o cuando lo estime necesario.
g) Certificar con su firma los Estados Financieros de la Corporación y rendir ante a la Sala General su dictamen e informes correspondientes.
h) Colaborar con las entidades gubernamentales con autoridad para ejercer la inspección y vigilancia sobre la Corporación y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
i) Inspeccionar los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o de seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
j) Las demás funciones que no estén expresamente determinadas en los presentes estatutos, que sean compatibles con las anteriores y que le encomiende la Sala General, el Presidente o la misma ley.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 53.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Constituyen inhabilidades e incompatibilidades para ser miembros de los diferentes organismos de

dirección, así como para el personal directivo y ejecutivo de la Corporación, las siguientes:

a) Encontrarse en interdicción judicial.
b) Encontrarse suspendidos en el ejercicio de su profesión o excluidos de la misma.
c) Haber sido condenados a pena privativa de la libertad por delitos diferentes a los políticos o culposos.
d) Será incompatible con el ejercicio del cargo y constituye causal de mala conducta, el solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona, dádivas o comisiones por actos inherentes a su cargo o por la adquisición de bienes y servicios para la Institución.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 54.- CAUSALES. Son causales para decretar la disolución de la Corporación de Educación Superior del Litoral las siguientes:

a) Las determinadas en el título IV artículo 104 de la Ley 30 de 1992.
b) Por decisión de la Sala General.
c) Por decisión judicial o administrativa.

ARTÍCULO 55.- PROCEDIMIENTO: La Corporación se disolverá por decisión de la Sala General previa exposición de motivos, en cuyo caso se deben presentar por escrito los argumentos que motivan la decisión; tal evento debe adelantarse en dos (2) sesiones entre las cuales debe mediar un lapso no inferior a treinta (30) días, siendo requisito indispensable por lo menos el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros.

ARTÍCULO 56.- LIQUIDACIÓN: Cuando se encuentre en firme la disolución de la Corporación, la Sala General procederá a nombrar el liquidador o los liquidadores de

esta, fijándoles el período y procedimiento para la liquidación y los honorarios respectivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 57.- REMANENTE PATRIMONIAL. Una vez cancelada el pasivo externo y hechas las provisiones a que hubiere lugar, el remanente patrimonial, si lo hubiere, no podrá ser repartido a ningún título entre sus miembros y será entregado a título de donación a una o más instituciones de educación superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Barranquilla que designarán los miembros de la Sala General.

CAPITULO X

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS, EXPEDICION DE REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 58.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS: Cuando se trata de sesiones en las que haya reforma estatutarias, la decisión deberá ser adoptada en dos (2) sesiones distintas; entre las cuales debe mediar un término no inferior a treinta (30) días, mediante el voto favorable por lo menos las 2/3 partes de los Miembros del Órgano Máximo.

ARTÍCULO 59.- SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La Sala General como máximo órgano de dirección y gobierno de la Corporación de Educación Superior del Litoral dirimirá las controversias que surjan entre sus miembros en la interpretación de estos Estatutos. En caso de discrepancia primará el criterio de las 2/3 partes de los miembros de la Sala.

ARTÍCULO 60.- VIGENCIA: La presente reforma entrará en vigor cuando se cumplan los trámites legales ante la respectiva autoridad administrativa y deroga de manera expresa las disposiciones que le sean contrarias.

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Presidente Sala General

CECILIA CORREA DE MOLINA
Rectora

KAROLAYS DAYANA MUÑOZ CARO
Secretaría General

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	**CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL**	
SIGLA CEL		NIT No. **890.104.481-6**
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN: NAL. ___ DPTL. ___ DIST. ___ MPL. ___ OTRO ___ ¿CUÁL? ___	TIPO ___ (VER AL RESPALDO)	CLASE \| 1 2 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO **ATLÁNTICO**
MUNICIPIO **BARANQUILLA**	DIRECCIÓN **CALLE 79 42F 100**	
TELÉFONOS **3856505**	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **SERVICIOS EDUCATIVOS**	2 **SERVICIOS PROFESIONALES(TÉCNICO - ETDH)**
3 **EDUCACIÓN CONTINUADA**	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA	X		3399000	1 de septiembre de 2014	$ 333.400.000
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	X		3399000	15 de diciembre de 2015	$ 885.865.680
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	X		3399000	15 de diciembre 2016	$ 695.739.120
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	X		3399000	31 de diciembre de 2017	$ 305.200.000
ALCALDIA MUNICIPIO GALAPA	X		6053307000	15 de Julio de 2017	63.553.300
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	X		3399000	15 de diciembre de 2018	$ 175.897.600
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GALAPA	X		53086231	31 de diciembre de 2018	$ 48.000.000
ALCALDIA MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA	X		6053307000	10 de enero de 2018	$ 40.283.000
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	X		6053307000	15 de mayo de 2019	$300.000.000
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA	X		3399000	6 de diciembre de 2019	$ 517.200.000
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA	X		3399000	10 de agosto de 2019	$ 35.000.000
ALCALDIA MUNICIPIO GALAPA	X		6053307000	31 de diciembre de 2019	106.666.667
ALCALDIA MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA	X		6053307000	6 de agosto de 2020	$ 90.000.000
ALCALDIA MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA	X		6053307000	20 de junio de 2020	Sin cuantía determinada
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	X		6053307000	26 de noviembre de2021	$ 883.256.780
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	X		3492482	24 de octubre de 2021	$ 592.000.000
ALCALDIA MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA	X		6053307000	9 de marzo de 2021	$ 74.685.782
ALCALDIA MUNICIPIO GALAPA	X		6053307000	31 de diciembre de 2021	$ 30.000.000
ALCALDIA MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA	X		6053307000	31 de diciembre de 2021	$ 90.000.000
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	X		3399000	15 de diciembre de 2021	$ 245.179.366

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.	X		6053492482	07 de agosto del 2022	$ 299.977.000
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X		6053307000	30 de noviembre del 2022	$ 2.083.254.640
ALCADIA DE PUERTO COLOMBIA	X		6053226722	15 de diciembre del 2022	$72.096574
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.	X		6053492482	22 de diciembre del 2022	$ 619.400.000
Alcaldía de Puerto Colombia	x		53854473	diciembre de 2023	$54.925.789
Gobernación del Atlántico	x		53307000	diciembre de 2023	$4.428.571.235
Alcaldía de Barranquilla	x		(605) 4010205	Diciembre de 2023	$5.501..538.674
Gobernación del Atlántico	x		53307000	agosto de 2025	$11.577.968.531

PRIMER APELLIDO **CORREDOR**	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **GOMEZ**	NOMBRES **ALBA LUCIA**	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. **X** C.E. PASAPORTE	NÚMERO **32.786.957**	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal **X** Apoderado	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN **SIN LIMITE**

ACTUANDO EN CALIDAD DE RE RESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI NO **X** ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O I COMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 199 5).

OBSERVACIONES :

	CONTRATANTE

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 03 DE septiembre de 2024
Alba Lucia Gomez	

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, bajo la gravedad del juramento:

CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL,**, con NIT 890.104.481-6, ha dado cumplimiento oportuno y completo; y a la fecha se encuentra a paz y salvo con los aportesy demás obligaciones legales que le corresponden respecto del sistema de seguridad socialintegral cuando a ello hubiere lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar pagados por la institución durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ACTÚO EN LA CALIDAD DE:

Revisor Fiscal Tarjeta Profesional N°. 63780-T

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los 3 días del mes de septiembre del 2024.

LUZ SAMARA CARO RINCÓN
C.C. 63.432.418

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.432.418

CARO RINCON
APELLIDOS

LUZ SAMARA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1966

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

29-OCT-1984 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO





A-2708200-00157663-F-0063432418-20090528 0011834246A 1 7190016292

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de agosto de 2024, a las 21:45:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8901044816
Código de Verificación	8901044816240823214503

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



63783-T

LUZ SAMARA
CARO RINCON
C.C. 63432418
RESOLUCION INSCRIPCION 21 FECHA 16/03/93
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente

00072213

CARVAJAL S.A.

05/98-23280

021095

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

63432418

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5156A8541 0BF4A9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ SAMARA CARO RINCON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63432418 de FLORIDABLANCA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 63780-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de agosto de 2024, a las 21:44:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32786957
Código de Verificación	32786957240823214413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253065261

PIB
21:41:16

Bogotá DC, 23 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL identificado(a) con NIT número 8901044816:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253065257

PIB
21:40:45

Bogotá DC, 23 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32786957:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:08:49 PM horas del 13/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **32786957**

Apellidos y Nombres: **CORREDOR GOMEZ ALBA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/08/2024 06:11:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **32786957 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100141339** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ACTA DE POSESIÓN 001-2020

24 DE ENERO DE 2020

A los 24 días del mes de enero de 2020, en las oficinas de la Corporación Educativa del Litoral, ante la doctora IRENE INSIGNARES LOGAN, toma posesión del cargo de Presidente y representante legal de la Corporación Educativa del Litoral, la doctora ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.786.957 de Barranquilla.

La doctora Corredor Gómez bajo la gravedad de juramento promete cumplir las funciones que el cargo le otorga, según la reglamentación legal y estatutaria vigente para el cargo de Presidente y representante legal de la Corporación Educativa del Litoral.

En constancia firman,

IRENE INSIGNARES LOGAN

Corporación Educativa del Litoral

Acepta:

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ

Cédula de ciudadanía No. 32.786.957 de Barranquilla

Presidente y Representante Legal

Corporación Educativa del Litoral

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 9 Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario 141065281072

(415)7707212489984(8020) 000014106528107 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 4 4 8 1	6	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION DE EDUCACION SUPERIOR DEL LITORAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 79 42 F 110 BRR CIUDAD JARDIN

42. Correo electrónico rectoria@litoral.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 2 0 7 4 5 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 1	1 9 7 2 0 6 1 2	8 5 4 3	2 0 2 3 1 0 2 0					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1 4	1 6	4 2	5 2	5 5																			

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [] 60. No. de Folios: [] 61. Fecha 2024 - 07 - 23 / 15 : 17: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VILLA CIFUENTES ROBERTO

985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141065281072

(415)7707212489984(8020) **000014106528107 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 4 4 8 1	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	7 1 3	0 1 9 5 2 5
73. Fecha	1 9 7 2 0 6 1 9	2 0 2 3 1 0 2 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 6
76. Fecha de registro	1 9 7 2 0 6 1 9	2 0 2 3 1 0 2 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 8	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 7 2 0 6 1 9
81. Hasta	2 0 5 0 0 6 1 7

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación — 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141065281072

(415)7707212489984(8020) **000014106528107 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 4 4 8 1	6	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 2 7 8 6 9 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREDOR	GOMEZ	ALBA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141065281072

(415)7707212489984(8020) **000014106528107 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 4 4 8 1	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 4 3 2 4 1 8		6 3 7 8 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CARO	RINCON	LUZ	SAMARA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 1 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 5 6 8 9 8 1 3		2 4 8 7 5 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MARIMON	GULFO	MARQUEZA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 1 2 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141065281072

(415)7707212489984(8020) **000014106528107 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 4 4 8 1	6	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Educación técnica profesional 8 5 4 1	

162. Nombre del establecimiento: CORPORACION DE EDUCACION SUPERIOR DEL LITORAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1	

165. Dirección: CL 79 42 F 110 BRR CIUDAD JARDIN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
	1 9 9 9 0 4 0 5	
168. Teléfono: 6 0 5 3 8 5 6 5 0 5	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado Bancario

Lunes, 26 de agosto de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL CORLIT identificado(a) con NIT 890104481, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	48303845050	1999/12/27	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
NIT – 802.000.339-0

En virtud de la facultad establecida en el artículo primero de la Resolución N°000876 del 30 de noviembre de 2017, en el cual el Director General delegó en el cargo de Asesor de Dirección la función de *"expedir las certificaciones solicitadas por los contratistas y excontratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico."*

CERTIFICA

Que revisados los archivos que a la fecha reposan en esta Autoridad Ambiental, se encontró que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL LITORAL**, identificada con NIT. 890.104.481-6, por intermedio de su Representante Legal celebró con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico los siguientes contratos regidos por la Ley 80 de 1993, que no generan relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°155 DE 2021.**

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 30 de marzo de 2021.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar un programa de educación ambiental que influya en la reducción de procesos de transformación y pérdida de ecosistemas especialmente influenciados por el cambio climático en las áreas protegidas del departamento del atlántico.

VALOR DEL CONTRATO: Quinientos noventa y dos millones de pesos ml ($592.000.000)
PLAZO DE EJECUCION: Seis (06) meses.
ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°232 DE 2022.**

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 28 de enero de 2022.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar un programa de educación ambiental que promueva en la comunidad la ejecución de acciones de conservación contempladas en los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas.

VALOR DEL CONTRATO: Doscientos noventa y nueve millones novecientos setenta y siete mil pesos ml ($299.977.000)
PLAZO DE EJECUCION: Seis (06) meses.
ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°294 DE 2022.

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 17 de agosto de 2022.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la implementación de estrategias de educación ambiental, que contribuyan a la restauración y conectivad en las áreas protegidas, así como la identificación de posibles áreas donde se pueda adelantar la ruta de declaratoria con la participación de diferentes actores.

VALOR DEL CONTRATO: Seiscientos diecinueve millones cuatrocientos mil pesos ml ($619.400.000)
PLAZO DE EJECUCION: Cuatro (04) meses.
ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado

Se expide la presente certificación en respuesta a petición de la parte interesada en la ciudad de Barranquilla, a los veintiocho (28) días de agosto de 2024

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
C. C. 32.852.424
ASESORA DE DIRECCIÓN

Elaborado: Juvenal Cudris Bustamante – Contratista.
Revisó: Karen Cecilia Arcón Jiménez – Profesional Especializado.

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

0 1 2 0 1 9 0 0 3 6 8 9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION PARA INSTRUIR EN VALORES SOCIALES A LA POBLACION ESTUDIANTIL CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, APOYADOS EN LA FOTOGRAFIA Y DISEÑO DIGITAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
CONTRATISTA: CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.104.481-6

Entre los suscritos, **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.897.355, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **IRENE MARIA INSIGNARES LOGAN,** también mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadania No.**32.607.199,** en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL,** identificada con **NIT: 890.104.481-6** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, e inscrita ante el Ministerio de Educación Nacional, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Distrito de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. **2**. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a la **CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. **3**. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION PARA INSTRUIR EN VALORES SOCIALES A LA POBLACION ESTUDIANTIL CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, APOYADOS EN LA FOTOGRAFIA Y DISEÑO DIGITAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/L, CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/L**, al primer mes de ejecución, previa suscripción del acta de inicio, presentación del informe de gestión del contratista, registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, presentación de factura y el pago de los impuestos a que haya lugar. b) Un segundo pago por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/L**, una vez vencido el plazo del contrato, ejecutado el 100% de las actividades contempladas en el cronograma de actividades que forma parte de la propuesta técnica, previa presentación del informe de gestión del contratista, registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral y parafiscales, presentación de Factura. Los pagos se efectuarán de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar un informe mensual detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28 en lo referente a la contratación del personal a emplear. **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **201901724** de fecha 25 de abril de 2019. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el jefe de la

SECRETARÍA GENERAL
Vo. Bo.

Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría Distrital de Educación o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a)** **Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **b)** **Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. c) **Calidad del servicio**, por un monto igual al 10% del valor del mismo y una vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más. d) **Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual:** por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil

SECRETARÍA GENERAL
Vo. Bo

extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL **CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atenciónalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

SECRETARÍA GENERAL
Vo. Bo.

garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Para liquidar el contrato se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de1.993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo

que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA**: EL **CONTRATISTA,** respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **El CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. El **CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

SECRETARÍA GENERAL
Vo. Bo.

cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD:** El Secretario Distrital de Educación, consideró viable la celebración de este contrato con, **CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL** la por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho Secretario. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación y el Decreto de multas y sanciones del Distrito. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla.

ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General del Distrito

IRENE MARIA INSIGNARES LOGAN
Representante Legal

Fecha:

10 JUN 2019

Proyectó: Elba Bolívar/Abogado/Secretaria General
Revisó: Nury Henao Anillo/Asesora Externa/Secretaría General/Contratos

FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL
10 JUN 2019

9

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CONTRATO No 00000155 DE 2021

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL QUE INFLUYA EN LA REDUCCIÓN DE PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y PÉRDIDA DE ECOSISTEMAS ESPECIALMENTE INFLUENCIADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

VALOR: QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L ($ 592.000.000) IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber: **JESÚS LEÓN INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra parte**, ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía N**º** 32.786.957**,** actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL** con NIT 890.104.481-6**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico cuenta para la vigencia 2020-2023 con su Plan de Acción institucional "Atlántico Sostenible y Resiliente" que ha sido construido siguiendo cuidadosamente la normativa que le rige, está alineado y articulado estratégicamente a los demás instrumentos de planificación para el desarrollo, no solo a nivel nacional, sino también a nivel internacional, tales como el Plan de Gestión Ambiental Regional de la C.R.A. (PGAR) 2012-2022; a los programas y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, a los objetivos y metas de la Agenda Global de Desarrollo (ODS 2030), a Programas, Proyectos, Metas e indicadores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y a los indicadores mínimos de gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales (Resolución 667 de 2016). **2)** Que las diferentes alineaciones a otros instrumentos de planificación para el desarrollo permitieron establecer, con claridad, el cúmulo de situaciones y asuntos sin ejecutar, los nuevos retos concebidos a nivel internacional y nacional y por supuesto, las problemáticas que son necesarias abordar en los próximos cuatro años. **3)** Que de lo anterior se definieron 5 líneas estratégicas dentro de las cuales se definen Acciones Operativas donde se materializa las respuestas planteadas a cada una de las situaciones y hechos ambientales identificados como problemas ambientales en

el Departamento. Las acciones operativas constituyen el desarrollo de un conjunto de programas, proyectos, acciones estratégicas, metas e indicadores que han sido elaborados con el propósito de ser abordados, desarrollados y cumplidos como compromiso institucional durante período del cuatrienio 2020-2023. **4)** Que asi mismo la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA como máxima autoridad ambiental del Departamento del Atlántico, tiene como objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del área de su jurisdicción, y como Entidad tenemos la obligación de dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, Entidades públicas y privadas solicitud de licencias, permisos, concesiones ambientales, o la existencia de un proyecto, obra u actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás Entidades públicas o privadas. **5)** Que es por ello que durante el año, la Corporación adelantará diferentes acciones o eventos necesarios para fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a sus funciones misionales, constitucionales y legales dentro de los cuales podemos destacar eventos con entidades como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ASOCARS, CARS de todo el país, entes territoriales, y demás instituciones de derecho público y privadas, que propenden por la preservación del medio ambiente y los recursos naturales. Así mimo es de estricto cumplimiento realizar algunas reuniones tales como la Asamblea Corporativa, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Seguimiento al Plan de Acción, las reuniones de Consejo Directivo programadas, eventos o actividades para cumplir con adecuadas estrategias de atención a la comunidad. **6)** Que, para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere del apoyo de personal idóneo y con experiencia, para poder desarrollar en materia de operación logística, la planeación, organización, producción y operación de estos eventos. **7)** Que, en este orden de ideas, se ha evidenciado que la Corporación no cuenta con el personal de planta, ni las herramientas necesarias para llevar a cabo esta labor, por lo cual se hace necesario contratar los servicios de un operador logístico que apoye en ello, con el fin de fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento de la Entidad. **8)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el siguiente nombre de proyecto o necesidad "Prestar los servicios como operador logístico para fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA en cumplimiento de sus funciones misionales", conforme a certificación expedida por el Secretario General de la Corporación. **9)** Que dando aplicación a lo previsto en el numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 y reglamentado por el Articulo

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, el Director General decidió contratar a, **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL,** tomando en consideración su idoneidad y experiencia comprobada para la ejecución del objeto contractual. **10)** Que, para la contratación mencionada, la CORPORACIÓN cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 258 de la vigencia 2021. El acuerdo contractual es el siguiente: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar un programa de educación ambiental que influya en la reducción de procesos de transformación y pérdida de ecosistemas especialmente influenciados por el cambio climático en las áreas protegidas del departamento del Atlántico. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) DE LA CORPORACIÓN: 1)** Expedir el certificado de registro presupuestal. **2)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **3)** Designar el supervisor para la vigilancia del contrato. **4)** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual. **5)** Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo. **B) DEL CONTRATISTA:1)** Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad.**1)** Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, Resolución 666/2020, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención del contagio por Covid-19, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. **2)** Cumplir con cada uno de los lineamientos para los sistemas de gestión integrados de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. **3)** Leer, Observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente. **4)** Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002). **5)** Garantizar el cumplimiento de las medidas de protección y bioseguridad requeridas durante la ejecución del contrato y de sus beneficiarios. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EN CUANTO AL APOYO LOGÍSTICO**: En desarrollo del objeto del contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones e Informes: **1)** Elaboración de un Plan de Trabajo que incluya la manera cómo se ejecutará el proyecto para cumplir con todas las obligaciones y el Cronograma de Actividades. El Plan de Trabajo será revisado y validado por el supervisor designado por la C.R.A. **2)** Brindar apoyo a la gestión a través del suministro del talento humano que se encargará de apoyar el proceso formativo conforme a la temática seleccionada, garantizando la calidad. **3)** Apoyar a la Corporación con la gestión de

focalización y de convocatoria de ciento cincuenta (150) participantes de los municipios de Usiacurí, Repelón, Piojo, en el departamento del Atlántico, en la cual deberá Socializar el Programa de la realización de talleres de capacitación que tendrá como eje central medidas de adaptación para el cambio climático , para tal efecto deberá dirigirse propietarios de predios de ecosistemas estratégicos del bosque seco tropical, especialmente en la zonas de las áreas protegidas o aledañas a las mismas. **4)** Brindar apoyo en la realización de la metodología para ejecutar sesiones de trabajo teóricas. Las sesiones teóricas deben incluir los siguientes componentes: intensidad horaria mínima de (20) horas y se deberán dictar Seis (06) jornadas por municipios, para un total de Dieciocho (18) jornadas. La capacitación deberá abordar de manera didáctica las siguientes líneas temáticas:

EJES TEMÁTICOS	Horas
Medidas de Adaptación al cambio climático y sus efectos en la Biodiversidad	6
Protección del Bosque Seco Tropical	4
Protección y Conservación de especies de flora y fauna silvestre en extinción	4
Proyectos sostenibles: agrobiodiversidad - Agroforestal	6
TOTAL HORAS DE CAPACITACIÓN	**20H**

5) Apoyar logísticamente en la realización de dieciocho (18) jornadas de capacitación dirigidos a las ciento cincuenta (150) personas seleccionadas. La capacitación deberá abordar de manera didáctica las siguientes líneas temáticas:

EJES TEMÁTICOS	Horas
Medidas de Adaptación al cambio climático y sus efectos en la Biodiversidad	6
Protección del Bosque Seco Tropical	4
Protección y Conservación de especies de flora y fauna silvestre en extinción	4
Proyectos sostenible: agrobiodiversidad – Agroforestal	6
TOTAL HORAS DE CAPACITACIÓN	**20H**

6) Brindar apoyo en la identificación de acciones que mejoren cualitativa y cuantitativamente "lo que la gente está haciendo", entre ellas las actividades turísticas locales que se pueden emprender como modelo de desarrollo económico sustentable en los municipios, para tal efecto se deberán desarrollar tres mesas participativas comunitarias y un documento en donde se consoliden los resultados. **7.1)** Apoyar en la conformación de seis (06) unidades de negocio, con miembros de las comunidades que habitan en las áreas protegidas o aledañas a ellas, para ello se debe hacer lo siguiente: Asesorar, crear y poner en funcionamiento 6 unidades productivas que evidencien el uso de Buenas prácticas de agrobiodiversidad y agroforestal que permitan el incremento de los sistemas productivos que favorezcan los servicios del ecosistema, que son las condiciones y procesos mediante los cuales los ecosistemas naturales y las especies que los constituyen mantienen y cumplen con la vida humana (Daily 1997). Los servicios del ecosistema que se mantienen por medio de un paisaje agrícola sano y diverso incluyen: la generación

y renovación del suelo y su fertilidad, la polinización de cultivos y vegetación natural, el control natural de plagas agrícolas, la detoxificación y descomposición de desechos, y el mantenimiento de las funciones de las cuencas. (actas de reunión, correos, formatos oficiales de asesoría, actas de entrega, etc.). Cada proyecto deberá reflejar: ***Incremento de las capacidades técnicas locales***: Fortalecimiento de las capacidades técnicas y productivas y/o reconocimiento de las actividades agropecuarias, artesanales, agroforestales, de servicios, turismo y migración que estructuran los ingresos familiares. ***Empoderamiento ciudadano.*** Impulsado a través del robustecimiento organizativo para el ejercicio ciudadano, lo que se concreta en el apoyo de comités de gestión local, redes campesinas, redes comunitarias entre otras. **8)** Asistir a la Corporación en el fortalecimiento de la construcción de la Red comunitaria y/o red de vigías conformada para cada área protegida por **Diez (10)** representantes de cada municipio como estrategia de Modelos de control y seguimiento para evitar la pérdida de la biodiversidad y el daño que causa a esta última la comercialización ilegal de especies de flora y fauna. Para ello se deberá realizar la entrega de: **(30) Kits conformado por camiseta, tula, gorra y termo. 9)** Brindar asistencia logística y en los aspectos necesarios a la Corporación para desarrollar tres (03) mesas de trabajo de participación comunitaria en donde los participantes del proyecto expongan sus proyectos, visión y enfoque que tienen de su implementación. **10)** Realizar material de divulgación (cartillas) de la experiencia de los proyectos de agrobiodiversidad y agroforestal implementados como estrategia de adaptación al cambio climático y conservación de la biodiversidad, especialmente de las áreas protegidas. Para ello se deberá evidenciar la realización y entrega de **150** cartillas y 1**50** camisetas y gorras a los participantes del proyecto. **11)** Garantizar y suministrar la logística adecuada para el desarrollo del proyecto; salones, refrigerios, almuerzos y los demás que sean necesarios para el buen desarrollo del misma y documentar la experiencia. **12)** Establecer un documento en el que se detalle la estrategia de medidas de adaptación al cambio climático para protección de la biodiversidad en áreas protegidas del Departamento del Atlántico (Usiacurí, Piojó Repelón). **13)** Realizar video clips sobre los resultados obtenidos del proceso en donde se evidencie como estrategia de motivación y réplica para los demás miembros de la comunidad. **14)** Utilizar los formatos oficiales de la C.R.A cuando sean necesarios, virtuales, físicos o virtualizados, tales como de Lista de Asistencia, Evaluación de la Capacitación y Tabulación para el desarrollo de talleres o capacitaciones, Acta de Visita/Reunión, para los encuentros o reuniones que se hagan para la gestión del proyecto, Recibo de Insumos, para la entrega y recepción de insumos, entre otros. **15)** Llevar registro fotográfico de las actividades realizadas. Las fotos deben ser de buena calidad, alta resolución, claras y reconocibles, dicientes de la actividad que registra; autorizadas y consentidas en el caso que la ley lo exija. **16)** Presentar informes parciales y un informe final de la ejecución del contrato, donde se presente de forma ordenada y secuencial las actividades desarrolladas o sus avances, junto con el registro fotográfico. **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** El contratista deberá presentar los

siguientes informes: **1)** Un primer informe parcial de actividades del Contrato que contenga los resultados y soporte de haber realizado las obligaciones 2, 3, 4, 6 y 60% del 5. La aprobación de este informe parcial será requisito para tramitar el desembolso de segundo pago por parte de la CRA. **2)** Un informe final de actividades donde se verifique el cumplimiento de los productos faltantes e informes establecidos en el presente estudio previo. La aprobación de este informe final será requisito para tramitar el desembolso del pago final por parte de la CRA.**CLÁUSULA TERCERA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4)** Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Que los productos del contrato entregados a la Corporación corresponden a esta en cuanto a los derechos de propiedad intelectual**. 6)** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA CUARTA - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que este contrato es de prestación de servicios y se rige, en lo pertinente, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulen la materia de contratación estatal. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales a favor del contratista. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO:** Con ocasión de las actividades a realizar, se ha estimado un plazo de ejecución hasta de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior a la legalización del contrato (expedición del registro presupuestal y constitución de garantías si a ello hay lugar). **CLAUSULA SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L ($ 592.000.000)** IVA incluido y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, los pagos serán cancelados de la siguiente forma: - Un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) correspondientes a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L ($296.000.000)**, previa legalización del contrato y entrega por parte del contratista del cronograma de actividades y plan de trabajo el cual deberá ser aprobado por el supervisor. -Un Segundo pago del veinticinco por ciento (25%) equivalentes a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L ($ 148.000.000)** una vez presentado el primer informe parcial con el cumplimiento de las los productos 2, 3, 4, 6 y 60% del 5 el cual deberá dar cumplimiento del objeto contractual, previo visto bueno y recibido a satisfacción por el supervisor de la C.R.A.- Un pago final del veinticinco por ciento

(25%) equivalentes a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L ($ 148.000.000)** una vez presentado el informe final con el 100% de las obligaciones contractuales, el cual deberá dar cumplimiento del objeto contractual, previo visto bueno y recibido a satisfacción por el supervisor de la C.R.A. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, con sus anexos, siempre y cuando exista disponibilidad en el PAC. **EI CONTRATISTA** deberá adjuntar a sus informes mensuales de ejecución contractual, la constancia de pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones, A.R.L. y parafiscales, cuando sea procedente. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Las sumas de dinero que La **CORPORACIÓN** se obliga a pagar con ocasión del presente contrato, se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 258 de la vigencia 2021. **CLAUSULA OCTAVA- CADUCIDAD**: **LA CORPORACIÓN**, por medio de Acto Administrativo motivado, podrá declarar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, derivadas del presente Contrato y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la CRA podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista. Estas sanciones serán equivalentes al 0,5 % del valor del contrato, diario, por incumplimiento a lo pactado en el contrato y no podrán superar el 10% del valor total contratado. **CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de caducidad, de incumplimiento total o parcial el contratista pagará a la Corporación un valor igual o equivalente a los veinte porcientos (20%). De lo cual se podrá descontar lo que el contratista haya pagado por concepto de multas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACION**: **EI CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, ni subcontratar, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**: Conforme al ordenamiento jurídico vigente, **LA CORPORACIÓN** se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, cuando se presenten las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - EJECUCIÓN**: Para el inicio de la ejecución del contrato, se requerirá el Registro presupuestal del contrato; afiliaciones a salud, pensión y ARL; y suscripción del acta de inicio por las partes, previa verificación de los requisitos anteriores por parte del contratista y del supervisor. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en incompatibilidades,

para contratar con **LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO:** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente a la CRA e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la **CORPORACIÓN** por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por Cesar Ramírez Sánchez, profesional especializado adscrito al área de la Subdirección de Gestión Ambiental y si en lo sucesivo de la ejecución contractual se requiere nueva sustitución del supervisor, la designación de este, la hará unilateralmente el Representante Legal de LA CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega del producto, actividad y/o del vencimiento del periodo establecido para el pago, según el caso, para efectos de revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de expedir el recibo a satisfacción. **CLAUSULA DECIMASEXTA- SUSPENSIONES:** Se podrá suspender la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por el Director General y el contratista, donde conste tal evento. El tiempo de la suspensión no modificará el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA:** El presente contrato será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMO NOVENA- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Corporación contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: Los estudios previos, la hoja de vida con los anexos del contratista y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: **AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA QUE LA C.R.A. REALICE EL RECAUDO, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**: El contratista autoriza a la Corporación para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además, acepta que, para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DEDUCCIONES**. El contratista autoriza al Contratante para deducir de los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las

deudas que por cualquier concepto se generen a favor de la Corporación, con motivo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES:** el contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico registrado en la hoja de vida del formato único de la Función Pública, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: el contratista autoriza a la Corporación para que por intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral. Parágrafo Primero- En cumplimiento de la ley, el contratista se compromete a pagar mensualmente la seguridad social integral y aportar el recibo de pago por intermedio del supervisor y como consecuencia del incumplimiento al presente acuerdo, para evitar que ejecute las actividades contractuales sin amparo de salud y ARL, la ejecución del contrato podrá ser suspendida hasta cuando aporte el pago de la seguridad social sin que exceda un período de 10 días hábiles. Si transcurrido los 10 días de suspensión del contrato sin que sea acreditado el pago, la entidad contratante podrá proceder a la terminación unilateral del contrato, sin ninguna indemnización, por incumplimiento de este. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – GARANTÍAS:** Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el CONTRATISTA, tomará a favor de la CORPORACION garantías que cubran los siguientes riesgos: **A) SUFICIENCIA DE LA CUMPLIMIENTO**: del Convenio, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y por Seis (6) meses más (susceptible de prorrogación). **B) SUFICIENCIA DE LA DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el cien por ciento (100%) entregado por este concepto por el plazo del convenio y Seis (6) meses más. **C) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente 200 SMMLV, con una vigencia la cual se extenderá por todo el período de ejecución del contrato contado desde su perfeccionamiento. **E) CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. Para constancia, se firma en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el día, **30 de marzo de 2021.**

JESÚS LEÓN INSIGNARES
Director General

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Representante Legal
Corporación Educativa Del Litoral

Proyectó: Alberto Enrique Díaz Borré, Contratista.
Revisó: Eduardo Castillo Povea, Coordinador Jurídico.
Aprobó: Juliette Sleman, Asesora de Dirección.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202102130
OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ Y CONTRUBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: 890.104.481-6

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria General Del Departamento Del Atlántico, nombrado mediante Decreto 000007 del 02 de enero de 2020, posesionado mediante acta N° 019282 y facultado por el Decreto Departamental 0021 de 2020 en representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.786.957**,** quien obra en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL**, identificado con el NIT No. 890.104.481-6, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por el Ministerio de Educación, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, basada en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, el que puede brindarse en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación o asociándose para ello en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: *“Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”* Es decir, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. ‘’Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los

habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)" Articulo 365 CP. **2.** Que así mismo, la Constitución Política de 1991, señala en el artículo 4° que: "*El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".* **3**. Que el artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **4.** Que la gestión académica en los establecimientos educativos incluye componentes relacionados con los contenidos y la forma en cómo se enseña y evalúa el proceso educativo. Es importante resaltar que en cada uno de estos componentes existen muchos retos pedagógicos que conquistar; sin embargo, lo principal, es entender que este proceso educativo cambió y que se debe reorientar de forma diferente**. 5.** Que El 11 de marzo del 2020 la OMS declaró el COVID-19 como una pandemia, por la velocidad de su propagación y que en esos momentos en más de 114 países estaba presente el virus con más de 4.291 fallecimientos, por lo que fue necesario emprender acciones para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de aquellos confirmados, así como la implementación de protocolos de bioseguridad. El Ministerio del Interior, en razón a estas medidas, mediante el Decreto 0418 del 2020 precisó que la dirección del orden público con el fin de prevenir y controlar el COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria sería el Presidente de la República, siendo estas de inmediato cumplimiento y preferentes frente a la de gobernadores y alcaldes**. 6.** Que es un hecho notorio la ocurrencia de nuevas actuaciones por parte de las autoridades nacionales, departamentales y municipales en muchas regiones del país en especial de la Costa Atlántica, encaminadas a preservar la vida, la salud y la seguridad en los últimos días del mes de marzo de 2021**. 7**. Que el 3 de abril de 2021 el Ministerio del Interior mediante circular externa No. OFI-2021-8744- DMI-1000 emitió nuevas recomendaciones para la disminución del riesgo de nuevos contagios por el SARS-CoV-2 - COVID-19, a los mandatarios locales con fundamento a la situación epidemiológica del país que ha presentado incrementos para algunos municipios en las cuales se restringe la movilidad de las personas y la circulación de vehículos. En la actualidad el Departamento del Atlántico las condiciones de evolución de la pandemia ameritan acoger estas recomendaciones de nivel nacional y adoptar otras medidas de prevención del contagio del COVID-19, ante el evidente aumento de contagios y muertes presentadas con ocasión del tercer pico de la pandemia, tales como toque de queda, pico y cédula para acceder a los establecimientos de comercio y fundamentalmente la suspensión de la alternancia en el sistema educativo público y privado, de tal manera que se hace necesario fortalecer todos los métodos de enseñanza virtual. **8.** Que en octubre del 2020 El Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva 016 con orientaciones a las Entidades Territoriales para la implementación del Plan de Alternancia Educativa 2020 – 2021. **9.** Que por lo anterior se debe buscar una estrategia que, ante el cambio que implica el aislamiento social, realice una adaptación en los procesos de ENSEÑANZA – APRENDIZAJE y la comunicación con estudiantes y sus familias, el cual debe

ser distinto y ha de estar mediado por el uso de plataformas tecnológicas o cualquier otro mecanismo que permita mantener el aislamiento social; y que les permita tanto a maestros, como a estudiantes y familias acompañar el proceso educativo, lo que implicará formas de pensar y actuar diferentes, permitiendo un acompañamiento desde casa". **10.** Que el sector Educación desde mediados de marzo del año 2020 ha incursionando de forma sorpresiva en una crisis para la cual no estaba preparada. Y muy a pesar de que a nivel nacional se han implementado nuevas plataformas y contenidos como 'Aprender Digital' con más de 80 mil contenidos y con RTVC se avanza en la estrategia 3,2,1 Edu-Acción con programación educativa de 12 horas al día, para brindar espacios colaborativos que apoyen el proceso enseñanza aprendizaje, se mantiene la necesidad de avanzar en procesos de acompañamiento pedagógico que fortalezcan las nuevas formas de prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento del Atlántico. **11.** Que lo anterior, resalta que a pesar de esta increíble expansión de servicios educativos digitales esto no es suficiente para un Departamento con las características del Atlántico. Muchas escuelas no disponen de los recursos para adoptar las plataformas abiertas o las unificadas que ofrece el estado. Por otro lado, aunque la penetración digital en Colombia ha avanzado mucho en los últimos años, muchos profesores y alumnos (sobre todo en áreas rurales) no tienen siquiera una computadora o conectividad en casa. Durante el año 2020 se desarrollaron los siguientes encuentros formativos, con la intención de sembrar elementos conceptuales en el quehacer pedagógico de los docentes de transición:

Eje capacitación	**Fecha**	**Tema capacitación**
Eje 1: Estrategias pedagógicas para desarrollar pensamiento en los niños	**17-jun**	Estrategias pedagógicas para fortalecer las habilidades y destrezas de pensamiento en los estudiantes
	2-jul	Desarrollo de actividades pedagógicas para fortalecer el razonamiento en los estudiantes
Eje 2 : Diseño de rutinas de pensamiento	**9-jul**	Planificación de rutinas de pensamiento
	17-sept	Elaboración de organizadores gráficos para desarrollar habilidades de pensamiento en el aula física y en el aula virtual
Eje 3 : Planeación curricular orientada al aprendizaje de los niños de transición, primero, segundo y tercero de básica primaria	**24-sept**	El juego como actividad rectora en la primera infancia
	1-oct	La literatura en la primera infancia

12. Que en cada uno de estos encuentros, se puso de manifiesto, la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de formación docente para afinar con asertividad la implementación de estrategias de enseñanza que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes. **13.** Que El programa consistió en introducir y acompañar a los docentes de transición del departamento del Atlántico en la implementación de las rutinas de pensamiento en los entornos educativos virtuales y/o presenciales. **14**. Que las sesiones estuvieron comprendidas en tres fases: **A)** Introducción a las habilidades del pensamiento y su estructura en infantes. En esta fase se indicaron los objetivos y el propósito del programa, y expusieron los conceptos relevantes sobre el pensamiento infantil y las rutinas de pensamiento en los entornos de aprendizaje. **B)** Rutinas del pensamiento: herramientas para su aplicación y seguimiento. Aquí se explicaron y expusieron de manera ilustrada ocho rutinas de pensamiento que tienen como propósito la presentación-exploración, síntesis-organización y profundización de los contenidos, a través de la movilización del pensamiento. Además, se presentaron herramientas de seguimiento para conocer el progreso cognitivo de los estudiantes con la aplicación de las rutinas**. C)** Tejido social del aula de clase y sus cambios ante la integración de las rutinas del pensamiento. Esta última fase del programa, tuvo como propósito generar un espacio de reflexión y escucha frente a las dudas e inquietudes frente a la aplicación de las rutinas de pensamiento en el aula de clase. **15.** Que al término del programa, se evidenció una alta motivación por parte de las docentes que participaron, en la medida en qué escuchaban de manera activa, participaban y realizaban preguntas frente a inquietudes que tenían frente al programa. La participación fue sostenida durante todas las sesiones, a excepción de dificultades personales o del contexto, como fallos eléctricos y de conectividad, que les imposibilitaba el ingreso a las sesiones; para estos casos, los materiales y contenidos impartidos durante las sesiones eran compartidos. **16.** Que por otra parte, aunque en un principio las docentes pusieron resistencia a la implementación de estas rutinas de pensamiento, durante el desarrollo de estas se mostraron más abiertos y motivados a aplicarlas en el aula de clase. Estas resistencias se observaban cuando exponían sus realidades y experiencias, donde manifestaban que los materiales, espacio físico y las familias de los estudiantes, en el que estaban inmersos les imposibilitan innovar o implementar este tipo de herramientas en clase. Sin embargo, en la medida en que conocieron las herramientas, testimonios de otros docentes y al visualizar la importancia del programa, manifestaron estar dispuestas a implementar el año siguiente las rutinas de pensamiento. **17**. Que es importante mencionar que, si las docentes implementan las rutinas de pensamiento en los entornos de aprendizaje, puede traer como beneficio espacios y tiempos para el fortalecimiento de las habilidades de pensamiento (que tienen como meta la comprensión y la resolución de problema) desde edades tempranas, puesto que se busca que los estudiantes del departamento del Atlántico puedan contar con herramientas cognitivas que les permitan movilizarse y resolver problemas dentro y fuera de clase. **18.** Que atendiendo a los retos que se generaron en 2020, y con la certeza de que el proceso educativo debe mantenerse, La Secretaria de Educación Departamental ha diseñado un plan complementario que apoye la gestión académica de los Establecimientos educativos, enfocando sus esfuerzos en acciones que repercutan en el primer nivel de formación pre escolar, como lo es TRANSICIÓN para fortalecer la base estructural del aprendizaje de los niños y niñas. **19.** Que en este primer nivel

de preescolar para el sector oficial es indispensable contribuir en la base estructural del aprendizaje de los niños y niñas, considerado que es en este periodo de desarrollo infantil donde se consolida la base estructural del aprendizaje y para ello fortaleceremos el proceso educativo a través de un enfoque cognitivo que tenga en cuenta tres pilares fundamentales: a) Desarrollo del pensamiento. B) Desarrollo de la comunicación. C) Desarrollo del razonamiento. 20. Que articulando estos tres pilares fundamentales surge el programa PENCORA para el nivel de formación en pre escolar TRANSICION. **20.** Que teniendo en cuenta que PENSAR, COMUNICAR Y RAZONAR son actividades claves para aprender, se ha estructurado un plan pedagógico para complementar la labor del docente, bajo la premisa que los primeros años de escolaridad del niño proyectan las bases para un futuro escolar exitoso. **21.** Que en la actualidad, en la formación de docentes, se identifican exigencias en el ámbito educativo respecto al desarrollo del pensamiento, la comunicación y el razonamiento para formar, participar en la sociedad y resolver problemas de orden práctico porque no tiene sentido ningún contenido escolar si no es aprehendido en un contexto de gran intensidad, la que proviene de la realidad. **22.** Que pensar y desarrollar la práctica docente no solo es llevar con rigurosidad lo establecido en el plan de estudios. Es necesario vislumbrar y enfatizar otros elementos importantes para formar futuros docentes con mayores habilidades cognitivas a través de retomar modelos de pensamiento, comunicación y razonamiento innovadores; pero no es fácil o plausible el tratamiento, sin antes haber conocido, comprendido y reflexionado el incierto entorno en la sociedad y la educación actual**. 23.** Que la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de su objetivo misional, como es Gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional y las competencias asignadas a los Departamentos, garantizando la cobertura y equidad de la educación, y facilitando los medios a las instituciones educativas estatales y privadas, para la prestación de un servicio educativo con calidad y eficiencia, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades que lo conforman, apuntando hacia una participación democrática, autonomía escolar y formación ciudadana, para el año lectivo 2020, planeo intervenciones presenciales a la comunidad educativa, las cuales hubo que adaptar al nuevo escenario de lo virtual, teniendo en cuéntala situación actual de emergencia social, económica y ecológica que atraviesa el país. **24.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se han evaluado las necesidades observadas en los Establecimiento Educativos, para el año lectivo 2021 y se ha fortalecido el programa “PENCORA”, de forma especial en el nivel Preescolar, atendiendo a que son los niños mas pequeños del sector educativo y requieren mas acompañamiento por parte de las familias y los docentes , el programa incluye todo un proceso de acompañamiento virtual, capacitación y apoyo para transformar la realidad educativa de nuestros estudiantes de transición. El programa cuenta con estrategias pedagógicas organizadas de forma sistemática y progresiva donde se sugieren diversas actividades para desarrollar habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento en niños, niñas en el nivel educativo anteriormente mencionado, de tal manera, que a medida que avanza el trabajo académico, se van estimulando potencialidades mentales para fortalecer competencias en las diferentes áreas del conocimiento. **25**. Que de esta forma, el trabajo escolar se constituye en un espacio de transformación cognitiva que genera la opción de avanzar en los programas curriculares establecidos legalmente y también apoyar el desarrollo de habilidades de

pensamiento, comunicación y razonamiento de manera gradual, para el caso de PENSAMIENTO las habilidades a desarrollar en este nivel son diferentes, a las desarrolladas en educación básica primaria , con lo anterior se respeta el desarrollo biológico- evolutivo del niño y se sintoniza la formación con las habilidades propias de su nivel mental, para el caso de COMUNICACIÓN y RAZONAMIENTO las habilidades a desarrollar están enmarcadas en un nivel denominado AVENTUREROS. **26.** Que una vez superadas las medidas de contingencia y se retomen las actividades presenciales en los establecimientos educativos , se pasará de la virtualidad a la presencialidad y se llevarán a cabo las actividades para el desarrollo del programa "PENCORA" y contribuir al fortalecimiento de habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento en estudiantes del grado transición, de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico. **27.** Que para el desarrollo de esta estrategia se hace necesario contratar una persona jurídica para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA "PENCORA" Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** lo anterior en la medida en que la Planta de Personal del Departamento del Atlántico no cuenta con el recurso humano suficiente, de acuerdo a certificación expedida por la oficina de Talento humano, para el desarrollo de las actividades planteadas, haciéndose necesario contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica, que proporcionen los conocimientos necesarios para la ejecución de las actividades descritas. **28.** Que en igual sentido, corresponde a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico en virtud de lo estipulado el decreto departamental de delegación DECRETO No. 000021 de 2020, "Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones" deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las fichas técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo tiempo y lugar del contrato a celebrarse, igualmente durante el proceso de selección, la Secretaría solicitante de la contratación apoyará el componente técnico de las respuestas a las observaciones que se presenten a los proyectos de pliegos de condiciones, a los pliegos de condiciones definitivos, y a los informes de evaluación de las ofertas, acompañando técnicamente el proceso de selección, emitiendo y soportando los conceptos que se requieran dentro de los procesos de selección que adelante la entidad. En lo que respecta a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el Secretario y/o Gerentes a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación, deberá elaborar los estudios previos que soporten la misma, solicitar el certificado de inexistencia de personal de planta, elaborar el certificado de idoneidad, solicitar la propuesta al contratista y los documentos precontractuales requeridos, así como solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **29**. Que en consecuencia de lo anterior, existe la necesidad de vincular persona jurídica, para que presten sus servicios profesionales para apoyar la gestión institucional para desarrollar el programa ''PENCORA'' y contribuir al fortalecimiento de habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento en estudiantes del grado transición, de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, en atención a que

no existe personal idóneo y suficiente para realizar la totalidad de las actividades requeridas en cada una de sus áreas por la Secretaría de Educación, y de ésta forma garantizar la ejecución de las mismas, de acuerdo a las normas vigentes. **30.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa para la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693). Que de conformidad a los estudios previos se determinó la procedencia de la suscripción del presente contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa. **31.** Que en atención a que existe la necesidad clara, se hace necesario contratar el: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **32.** Que la **Secretaría de Educación Departamental** elaboró los estudios previos necesarios, donde explican la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y la disponibilidad presupuestal para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la Ley para ese efecto, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **33.** Que la Secretaría de Educación Departamental procedió a evaluar la propuesta presentada por **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL** con el fin de verificar que la misma cumpliese con las condiciones técnicas y presupuestales necesarias para la prestación del servicio; procediendo a acreditar la idoneidad y experiencia, remitiéndola a la Secretaría General del Departamento para el correspondiente tramite contractual de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **34.** Que, surtidos los trámites pertinentes y teniendo en cuenta lo establecido en el

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se decidió contratar a **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL** que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria requerida por el DEPARTAMENTO. **35.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el presente Contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO: LA POBLACIÓN BENEFICIARIA de forma directa e indirecta, entre docentes y estudiantes de transición, se distribuye de la siguiente manera:

Grados	Estudiantes beneficiarios de forma indirecta y docentes beneficiarios de forma directa PENCORA	Justificación	IED Intervenidas
Transición	**Pensamiento:** Estudiantes: 8.500 Docentes: 485 **Comunicación:** Estudiantes: 2748 Docentes: 485 **Razonamiento:** Estudiantes: 2748 Docentes: 485	100% de docentes en PENCORA. **Pensamiento** 100% de estudiantes **Comunicación:** 33% de estudiantes de transición que no se encuentran en el programa todos aprender **Razonamiento:** 33% de estudiantes de transición que no se encuentran en el programa todos aprender	100% de establecimientos educativos 85

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($883.256.780)**, cifra que incluye todos los tributos, costos directos e indirectos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:**

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor de la siguiente forma: Mediante **un (1) pago anticipado del cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y suscripción del acta de inicio, acreditación del pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, presentación de Factura y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo al PAC. Este pago deberá destinarse fundamentalmente a la elaboración del material pedagógico y didáctico a entregarse y utilizarse durante la ejecución del contrato. **Un segundo (2) pago al tercer mes de ejecución del treinta por ciento (30%) del valor del contrato,** previa presentación del informe de gestión que incluirá Registros fotográficos y listado de la población intervenida, con entrega de certificación de admisiones de población intervenida matriculada en el segundo taller y certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, presentación de Factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC y **un (1) pago final correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato**, una vez cumplido con el objeto contractual, terminación del plazo estipulado y realización del 100% de las actividades contempladas en el cronograma, previa presentación del informe de gestión final que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, presentación de Factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC**.** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificacion de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos que en materia de salarios, seguridad social y parafiscales que debe efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en el estudio previo y la propuesta. 3. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 4. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso. 5. Atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. 6. Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 7. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 8. Asegurarse de realizar todas y cada una de las actividades establecidas en la propuesta y en el estudio previo. 9. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión, al igual que en los Comités Técnicos en los cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben

durante el mismo. 10. Cumplir con las metodologías, especificaciones y cronograma de actividades establecidos en la propuesta técnica. 11. Asignar un coordinador con capacidades técnicas y administrativas que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en sus diferentes etapas de intervención. 12. Garantizar la experticia del recurso humano de manera específica cumpliendo con los perfiles establecidos a fin de garantizar el alcance de las metas trazadas. 13. Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de terminación del contrato y el acta de liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. 14. Construir un archivo físico y digital de todos los soportes de la ejecución del contrato para conservarlo durante el periodo de ejecución del contrato, de fácil manejo y organizado con toda la documentación inherente a la ejecución del mismo. La información relacionada producto de la ejecución del contrato debe estar a disposición del supervisor, siempre que sea requerida y exclusivamente para efectos del cumplimiento del contrato y al finalizar la ejecución deberá ser entregada a la entidad. 15. Disponer de medios informáticos sistematizados que permitan el seguimiento y la salvaguarda de la información. 16. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. 17. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva propiedad del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA, distinta de la pactada en el contrato a celebrarse El contratista podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos a terceras personas sin autorización DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. 18. El contratista deberá contar con un registro fotográfico de todas las actividades y ponerlo a disposición del DEPARTAMENTO, cuando sea requerido. 19. Aplicar un proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación del programa con el fin de generar alertas tempranas en la ejecución, identificar el avance en el cumplimiento de los indicadores de seguimiento y resultado y apoyar la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información que será suministrada. 20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Implementar el proyecto establecido en las etapas acordadas entre las partes, generando a partir de su aplicación una serie de productos documentales, que facilitarán la replicación conceptual y metodológia del conocimiento adquirido en cada una de la IE atendidas. 2. Contar con una sede en el Departamento del Atlántico, debidamente dotada con los requerimientos minimos para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Asegurar la organización logística que garantice el adecuado desarrollo de las actividades formativas y de socialización de resultados, la cual incluye el aseguramiento y listado de población atendida y los recursos físicos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades programadas. 4. Participar en las reuniones técnicas convocadas por el supervisor. 5. Desarrollar las actividades acordadas según cronograma convenido con la supervision. 6. Notificar con anticipación a las Instituciones (Rector y docentes) las fechas y horas para el desarrollo de las etapas establecidas, a fin de agendar y respetar los horarios acordados. 7. Presentar todos los productos documentales con la debida anticipación para la validación del supervisor. 8. Acatar las orientaciones pedagógicas sugeridas por el supervisor con eficiencia y celeridad. 9. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 10. Entregar el material de apoyo pedagógico a los estudiantes Transición, Primero, Segundo y Tercero de

Básica Primaria, con orientaciones pedagógicas para su uso. 11. Desarrollar un proceso de formación de 12 horas virtuales donde se trabajarán las siguientes temáticas: a) Planeación curricular orientado al aprendizaje de los niños de transición, Primero, Segundo y Tercero de Básica Primaria. b) Diseño de rutinas de pensamiento. c) Estrategias pedagógicas para desarrollar pensamiento en los niños, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. 12. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 13. Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar el programa PENCORA de conformidad a las siguientes etapas y actividades:

Etapa	Actividades
Socialización virtual de la propuesta a los docentes de transición.	Jornada de Socialización y construcción participativa de la estrategia de intervención en Preescolar a todos los docentes de transición de los 85 establecimientos educativos. Esta socialización se hará de forma virtual para atender la diversidad de las comunidades educativas Entrega de cronograma general de actividades
Formación virtual a los docentes	Se desarrollarán tres procesos de formación de 4 horas cada una, se trabajarán las siguientes temáticas: ✓ Base estructural del aprendizaje: Como fortalecer el proceso de comunicación y razonamiento en transición ✓ Diseño de rutinas y elaboración de organizadores gráficos para fortalecer el desarrollo del pensamiento en transición ✓ Uso pedagógico de materiales orientados a desarrollar pensamiento, comunicación y razonamiento Los procesos de formación serán desarrollados por profesionales idóneos en áreas de la educación y/o afines.
Acompañamiento Virtual	Se realizarán asesorías pedagógicas a los docentes para favorecer la planificación de organizadores gráficos que puedan enseñar a los estudiantes para que los puedan desarrollar en casa con sus familias
Uso de materiales de apoyo pedagógico	En cada proceso de formación los docentes recibirán 3 materiales de apoyo pedagógico; el material consiste en: ✓ Pautas de uso, organización y compilación de las estrategias pedagógicas para apoyar el proceso de

	aprendizaje de los estudiantes de transición. ✓ Planeación de rutinas de pensamiento en el aula virtual ✓ Organización de actividades pedagógicas a desarrollar por los estudiantes de transición.
Desarrollo de rutinas de pensamiento en el aula virtual	Durante el proceso de formación se incentivará el desarrollo de tres tipos de rutinas de pensamiento en el aula virtual a través del intercambio pedagógico entre niveles y el acompañamiento especializado de los asesores ✓ Rutinas de pensamiento básicas ✓ Rutinas de pensamiento descriptivas ✓ Rutinas de pensamiento propositivas

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **1.**Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **4.** Realizar la entrega de los listados de los docentes estudiantes focalizados y priorizados. **5.** Realizar continuamente seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato. **6.** Resolver las peticiones del contratista en los términos de ley. **7.** Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	VALOR	FECHA
202101384	$ 883.258.517,00	03/05/2021

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL CODIGO 045 GRADO 05** o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154

de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO**: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única de cumplimiento, consistente en una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, por un monto igual al 100% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. C) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. D) **CALIDAD DEL SERVICIO,** por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al **DEPARTAMENTO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un contrato de fiducia mercantil en garantía, la cual será aprobada por el Departamento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el

aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada secreta. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren por alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio, de conformidad con la normatividad vigente. Debido a lo anterior, todas las bases de datos, trabajos de investigación, desarrollos, interfaces, información y otros, creada o recopilada durante la ejecución del contrato son propiedad del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** la cual debe ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios magnéticos y no podrá el **CONTRATISTA** disponer de ella para ningún otro fin. Es decir, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, la cual no podrá ser utilizada por el **CONTRATISTA**, para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato. **EL CONTRATISTA** transferirá o cederá a al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de manera escrita la totalidad de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el conjunto de productos de desarrollos, incluyendo las obras del intelecto y bases de datos, que sean objeto del presente contrato, de manera ilimitada en el

tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido éstas corresponderán exclusivamente **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso o transformación en calidad de titular del derecho. **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. -**PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL:** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de la Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal y la protección de los datos personales, así como por las acciones que llagaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EL **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo

a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA. b**) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en los 20 Municipios No certificados del Departamento del Atlántico, y en general en los demás lugares que según las condiciones del contrato sea permitido. El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Andrea Vera/Abogado/Secretaría General.
Revisó: Fernando Bohórquez/Asesor Externo/Secretaría General.
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 040 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020, ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público, que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; en el cumplimiento a los fines esenciales del Estado, se realiza el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÒN EDUCATIVA ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL**

De una parte la **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL.** Con NIT. No. 890.104.481-6, con dirección y sede en Calle 79 # 42F – 110 Barranquilla, Tel: 3856505 - 3017066834, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ**, Mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.786.957** Expedida en Barranquilla, Mayor de edad, vecina de esa ciudad, actuando en su condición de representante legal, quien para los efectos de este convenio se denominará, La Corporación Universitaria y de otra parte **HERNANDO DARIO MORRON DE LA ASUNCIÓN**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 72.311.637, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica según Decreto de Nombramiento No. 2020-01-01-001, facultado para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del Decreto de delegación No. 249 del 22 de septiembre de 2020, quien para sus efectos actúa en nombre y representante Legal del Municipio de Puerto Colombia, identificado con NIT N° **800.094.386-2**, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA MANIFIESTAN** que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos para convenir el ingreso de estudiantes bachilleres a los programas académicos de educación superior ofrecidos por la **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL**, con tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de conformidad con las cláusulas expresadas en este documento, **CLÀUSULAS:**

Primera. - Objeto del convenio: El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la **ENTRE LA ALCALDIA MUNCIPAL DE PUERTO COLOMBIA - CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL**, en la formación académica de los estudiantes del municipio de Puerto Colombia, seleccionados para los programa de educación superior ofrecidos por la **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL,** y cuyo objetivo es permitir a los estudiantes bachilleres residentes en el municipio de Puerto Colombia iniciar su vida profesional: técnica laboral, Técnica profesional, tecnológica y universitaria, favoreciéndoles la adquisición del conocimiento, las

competencias que los preparan para el ejercicio de actividades profesionales con el fin de mejorar su calidad de vida. Este convenio de cooperación interinstitucional entrará a regir a partir de la fecha de su legalización y tendrá una duración de cinco (05) meses, en atención a que la ejecución de las obligaciones requiere de la asignación previa de recursos no es posible establecer que la prórroga opere de forma automática. Las cláusulas específicas de este convenio pueden ser objeto de revisión y modificación al iniciarse cada período. **Segunda. – Obligaciones la CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL. 1.** Conceder un descuento del valor de la matricula académica equivalente al treinta (30%) de los programas registrados ante el Ministerio de educación Nacional, a los estudiantes pertenecientes a este convenio en los programas profesionales desde el primer semestre hasta el último semestre cursado. **2.** Durante la vigencia de este convenio, con el objetivo de beneficiar a los estudiantes de formación técnica laboral, referido en el objeto de este acuerdo, se compromete a suministrar con un tiempo razonable de anterioridad del inicio del periodo o semestre académico toda la información y requisitos de inscripción y documentos que se requieren para que los aspirantes puedan cumplir la exigencia requerida por la **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL**, los siguientes documentos necesarios para efectuar la renovación del convenio: **a**. La factura con el precio actual de las matrículas de los programas académicos. **b**. Un reporte de promedios de todos los estudiantes del último semestre cursado. **c**. Copia del convenio. **d**. Certificado del Secretario de Educación en original; interventor del convenio. **e**. Excepción de pago de estampilla, diligenciado ante la gobernación, o pago de la misma. **f**. Copia de la cédula del representante legal. **g**. Personería jurídica; certificado de existencia **h**. Certificación bancaria. **3**. La Corporación Universitaria se obliga a ejecutar el descuento porcentual en la matrícula de los estudiantes de acuerdo con el reporte final de la Alcaldía Municipal constituida en una base de datos, donde manifieste el porcentaje de las matrículas, la cual será enviada y autorizada por el director del convenio, o quien sea delegado. **Tercera. – Obligaciones de la Alcaldía, 1**. Suministrar a la entidad de estudios universitarios, tecnológicos, Técnicos profesionales, técnicos laborales, el reporte de los aspirantes que hayan sido seleccionados como beneficiarios en el programa de becas de la Alcaldía Municipal, el cual será presentado por escrito mediante un oficio original. **2.** Informar a los aspirantes seleccionados que deben pagar el valor restante no acogido en el descuento concedido de la matrícula académica a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL.** Mediante el programa de becas, a la universidad o corporación, dentro de las fechas establecidas por esta. El porcentaje de la beca o descuento al estudiante por parte de la Alcaldía será de acuerdo con el promedio académico del último semestre cursado. **3**. Facilitar un espacio, para la organización de una feria de promoción de programas académicos y servicios que brinda la Corporación. Supervisará el Convenios MAYRA AHUMADA, secretaría de educación municipio de Puerto Colombia **4**. Para los estudiantes antiguos, y que nuevos becados desde la segunda matrícula dentro del convenio educativo, el subsidio otorgado por la alcaldía, será de acuerdo al promedio obtenido en sus calificaciones según la siguiente tabla:

(+57) 5 3854473
(+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
Facebook: Alcaldia Municipal de Puerto Colombia
Twitter: @ALCPTOCOLOMBIA
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Cra 4 #2-18 Puerto Colombia
Atlántico - Colombia

Promedio	Porcentaje Por Subsidiar
3.15 -3.44	25%
3.45- 3.94	50%
3.95- 4.44	75%
4.45- 5.0	100%

Cuarta. – Obligaciones de los estudiantes pertenecientes al convenio Los estudiantes que se encuentren dentro del programa de becas de la Alcaldía Municipal deberán tener disposición para servir de voluntarios en las distintas actividades de gestión social del municipio, y las que recomiende la Secretaría de Educación según la necesidad generada por esta entidad de acuerdo con su perfil profesional.

El estudiante becado debe comprometerse a iniciar y terminar el semestre cursado objeto del presente convenio, en caso de que se retire, sin causa justificada, debe retornar a las arcas del municipio el valor del semestre aportado por concepto de matrícula, so pena de quedar como deudor del tesoro público, deberá firmar un pagare como garantía del buen uso de los recursos públicos.

Sexta. – Requisitos y proceso de selección 1. Las personas interesadas en postularse al programa de becas de Alcaldía de Puerto Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos: **a**. Estar domiciliados en el Municipio de Puerto Colombia. **b**. Pertenecer a estratos 1, 2,3 **c**. Estar afiliado al Sisbén.**d**. Ser egresado de las instituciones oficiales y privadas del área urbana del municipio.

2. La Alcaldía se reserva el derecho de evaluar y escoger los candidatos que serán elegidos como beneficiarios, teniendo en cuenta factores importantes como la demanda de convocatoria, el estudio socioeconómico de los postulantes, su promedio académico escolar, su porcentaje de prueba ICFES; El comité y la secretaria de educación verificaran mediante visita domiciliaria las condiciones socio-económicas, entorno del becado, y serán sometido evaluación final del comité de selección. **Séptima. – Causas de exclusión o suspensión del convenio de becas** La Alcaldía y la Universidad se reservan en todo momento, previa comunicación fehaciente a la otra parte, el derecho a excluir de este programa de cooperación educativa, a todo estudiante que no cumpla con las exigencias de rendimiento académico previstas en este documento o que no respete la normativa de funcionamiento de la Entidad. **Octava. - Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal 1**. La Alcaldía Municipal pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2020 mediante certificado de disponibilidad presupuestal con registro No **062000660** emitido el día 27 de julio de 2020 expedido por **LEONEL MAURY ARIZA**, Director de Presupuesto **2**. Los cupos académicos de este convenio estarán sujetos a determinación de la Alcaldía Municipal, o su delegado. **Novena. - Valor del convenio y forma de pago** El valor del aporte de la Alcaldía

(+57) 5 3854473
(+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
Facebook: Alcaldia Municipal de Puerto Colombia
Twitter: @ALCPTOCOLOMBIA
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Cra 4 #2-18 Puerto Colombia
Atlántico - Colombia

Municipal de Puerto Colombia al presente convenio para el segundo semestre periodo 2020-2 es de setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos M/L **($74.685.782.oo)** suma que comprende el apoyo otorgado a los estudiantes beneficiarios del convenio, este valor será cancelado de la siguiente manera: el 100% del valor de las matrículas de acuerdo con los cupos otorgados para la vigencia académica 2020-2 en el mes de noviembre del 2020 a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL,** una vez legalizada la matrícula en su totalidad y la entidad prestadora de los servicios presente la debida documentación requisitos para la legalización del convenio, se debe presentar en las oficinas de Secretaría de Hacienda Municipal cuenta de cobro con los soportes exigidos por la misma; después de presentada la cuenta de cobro con los debidos soportes por parte de la entidad educativa, a la Secretaría de Hacienda del Municipio, y luego de transcurridos diez (10) días, si no hay glosa, a partir de ese vencimiento se entenderá que dichas cuentas prestan mérito ejecutivo. El pago será realizado en el mes de noviembre de 2020. **Décima. Producción intelectual y publicaciones** Toda producción y publicación total o parcial que se derive del presente acuerdo, estará sujeta a la Ley 23 / 1982, a los reglamentos de propiedad intelectual de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL**, a los contratos que se suscriban con los estudiantes pertenecientes al convenio de becas de la Alcaldía Municipal y a las demás normas referente al trabajo intelectual y las publicaciones, que se encuentran publicados en las páginas Web Institucionales. Los trabajos de investigación estarán adscritos y sujetos a las líneas de investigación propuestas por la **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL. Decima primera. - Naturaleza del convenio y autonomía.** Cada una de las partes se compromete a cumplir los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente, así mismo utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculos laboral alguno. **Décima segunda. - Vigencia y duración del convenio 1**. Este convenio de Cooperación Interinstitucional estará a regir a partir de la fecha de su legalización y tendrá una duración de cinco (05) meses en atención a que la ejecución de las obligaciones requiere de la asignación previa de recursos no es posible establecer que la prórroga opere de forma automática. **2**. Las cláusulas específicas de este convenio pueden ser objeto de la revisión y modificación al iniciarse cada período. **Décima tercera. - Causales de terminación.** Las causas de terminación de este convenio pueden ser una de las siguientes: 1. Expiración del plazo.2. Consentimiento unánime de las partes. 3. Voluntad y consentimiento de una de las partes comunicada oportunamente con dos meses de anticipación, sin que haya lugar a indemnización por ningún concepto. 4. Cuando el objeto social de alguna de las partes se extinga. 5. Cuando alguna de las partes coloque en peligro la imagen corporativa de la otra. **Decima cuarta. – Modificación o adición** El presente convenio solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes manifestándolo de forma escrita a través del presente convenio.

(+57) 5 3854473
(+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
Facebook: Alcaldia Municipal de Puerto Colombia
Twitter: @ALCPTOCOLOMBIA
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Cra 4 #2-18 Puerto Colombia
Atlántico - Colombia

Decima quinta. – Domicilio Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Puerto Colombia, en la sede la Alcaldía Municipal, ubicada en la carrera 4 N° 2 -18 plaza principal. Para constancia de firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Puerto Colombia a los nueve (09) días del mes de octubre de 2020.

HERNANDO MORRÒN DE LA ASUNCIÒN
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Municipal de Puerto Colombia

ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ
CC.32786957 de Barranquilla
Representante Legal
Corporación Educativa Litoral

~~Revisó:~~ Mayra Anuñada Penate Supervisor Convenio	~~Revisó Dr. Alberto Peña~~ Asesor Jurídico General Alcaldía Puerto Colombia	~~Revisó:~~ Rodrigo Gerónimo Secretario de Hacienda	~~Proyectó~~ Alexander Escalante Asesor Jurídico Secretaría de Educación

(+57) 5 3854473
(+57) 5 3099327

E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
Facebook: Alcaldía Municipal de Puerto Colombia
Twitter: @ALCPTOCOLOMBIA
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

Cra 4 #2-18 Puerto Colombia
Atlántico - Colombia

COLOMBIA

Libertad y Orden

Certificado No.
0620000660

ATLANTICO

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

- 06 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD *-*

Vigencia Fiscal 2020

Fecha de Expedición: lunes, 27 de julio de 2020

Origen Legal: 09 - OTROS ()

Concepto: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE PROGRAMAS PARA EL PERIODO 2020 - 2 CORPORACION UNIVERSITARIA DEL LITORAL

Valor: 74,685,782.00

Son: SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripción del rubro	Fuente		Valor
A	TOTAL INVERSION			
A.01	EDUCACION			
A.01.1.05	CONTRATACION PARA EDUCACION PARA JOVENES Y ADULTOS	02	ICLD Diferentes al 42% Proposito General del SGP	74,685,782.00
			Total Certificado de Disponibilidad	**74.685.782,00**

ESTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL TIENE UNA VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

LEONEL MAURY ARIZA
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

Por Un Nuevo Puerto Colombia

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON UNION TEMPORAL UNIVERSIDAD AL BARRIO.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **CD-05-2021-3762.**

CLAUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II. **2.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **3.** Contar con personal idóneo para la prestación del servicio. **4.** Cumplir con las obligaciones del contrato y la propuesta presentada. **5.** Presentar informe de Gestión semestral donde se muestren los avances de la prestación del servicio. **6.** Garantizar el traslado a los docentes y personal necesario para el desarrollo del programa hasta las IED donde funcionan los CEDIES en caso de no contar la IED con la infraestructura necesaria permitir el uso de su infraestructura física y dotación para el desarrollo del programa. **7.** Expedir a los estudiantes que cumplan con los requisitos y evaluaciones exigidas por la IES la titulación correspondiente.**8.** Cumplir con los criterios de selección de los estudiantes que apliquen a cada una de las carreras técnicas profesionales de las IES participantes. **9.** Cumplir las acciones descritas en el plan de trabajo concertado con la supervisora del contrato.**10.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en el Estudio Previo, en la propuesta y los requeridos por el Distrito. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Controlar el plan de trabajo a través del Supervisor del contrato verificando los resultados presentados. **2.** Garantizar a los egresados del proyecto su continuidad en el siguiente ciclo de formación de educación superior.**3.** Aplicar el Reglamento Estudiantil de la institución para efectos de los compromisos, obligaciones y derechos de los estudiantes. Identificar debidamente a los estudiantes mediante la expedición de un carnet que los acredite como estudiantes de la IES. **4.** Cumplir con el calendario académico establecido con el supervisor del contrato **5.** Verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los estudiantes: **a)** Ser egresados de un colegio oficial del Distrito de Barranquilla del año inmediatamente anterior al inicio de sus estudios de educación superior. **b)** Contar con un puntaje de pruebas SABER 11 mayor o igual a la media obtenida en los colegios oficiales del Distrito de Barranquilla en el año 2020, correspondiente a 251 puntos. **c)** Firmar Carta de Compromiso. **d)** Ser ciudadano Colombiano. **e)** Tener Sisbén (III) con puntaje máximo de 54,86. **f)** No estar matriculado en ninguna institución de Educación Superior. **6.** Proveer los docentes de acuerdo al número de estudiantes por grupos y programas, con el perfil exigido por el MEN para atender sus estudiantes regulares, y enviar la hoja de vida al supervisor antes de iniciar las clases. **7.** Mantener las instalaciones de las IEDS que prestan las aulas para el desarrollo del programa en el estado como fueron entregadas. **8.** Respetar los logos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, y pedir autorización para su uso. El CONTRATISTA, respetará el reconocimiento y la visibilidad del Distrito de Barranquilla, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, reconocerá el contrato suscrito. El CONTRATISTA, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla entregado por el Distrito de Barranquilla. **9.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán del Distrito de Barranquilla. Conforme a los principios de protección de datos del DISTRITO, el contratista se compromete a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato y/o se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni finalizado el mismo. **10.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato,

quedarán en cabeza del DISTRITO de conformidad con la normatividad vigente. **11.** Cumplir con todas las actividades contempladas en el numeral 3.2.3. del presente estudio **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.**Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión al contrato. **4.** Suministrar los espacios necesarios en las IED para el desarrollo del programa siempre y cuando estén disponibles y no afecte el desarrollo normal de las actividades académicas en la Institución. **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO** Los programas Técnicos profesionales se desarrollarán para mejorar las condiciones del mercado laboral de acuerdo al calendario académico establecido por el Distrito de acuerdo a las siguientes especificaciones: - Ofrecer formación técnica profesional virtual a través de las plataformas que definan las Instituciones de Educación Superior y/o presencialmente en las Instituciones Educativas Distritales en horario nocturno de lunes a viernes de 6:00 a 9:00pm, con máximo 30 estudiantes. -Ejecutar tres acciones de Bienestar Universitario que propendan por la permanencia de los estudiantes en el programa. - Desarrollar los programas ofrecidos por cada una de las Instituciones de Educación Superior. El semestre académico consta de 16 semanas de clases, la intensidad depende de los créditos académicos del programa elegido. - Elevar el nivel educativo de los jóvenes y facilitarles el acceso a la educación superior. - Fomentar en los jóvenes las aptitudes empresariales y propiciar sus prácticas laborales. - Propiciar la inserción de los jóvenes al mercado laboral. - Cumplir con las normas de Bioseguridad establecidas a nivel nacional necesarias cuando se cuente con presencia física de los estudiantes, su cumplimiento será verificado por un coordinador de la Secretaria de Educación. (Se adjunta Resolución 777 de 2021). Los programas ofrecidos cuentan con registro calificado vigente otorgados por el Ministerio de Educación Nacional y los estudiantes del período 2021- 2 se matricularán de acuerdo con el siguiente cuadro: La distribución de cupos y sedes se hará de la siguiente manera:

CUPOS POR SEDE 2021-2				
UNIVERSIDAD	SEDE CODEBA	SEDE IED MARIA CANO	SEDE IED SOFIA CAMARGO DE LLERAS	TOTAL ESTUDIANTES
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR			150	150
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	320			320
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL		320		320
Total	320	320	150	790

UNIVERSIDAD	TECNICO PROFESIONAL EN	CODIGO SNIES	SEMESTRE
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA SNIES: 9119	PROCESOS CONTABLES	91425	I
	PROCESOS EMPRESARIALES	102879	I
	PROCESOS LOGISTICOS Y DE COMERCIO EXTERIOR	91427	I
	PROCESOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS	109559	I
	DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SALUD	109180	I

CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL SNIES 4817	INSTALACIÓN Y CONFIGURACION DE REDES	109286	I
	PROCESOS DE MARKETING DIGITAL	107994	I
	PRODUCCIÓN PUBLICITARIA DIGITAL	105847	I
	PROGRAMACIÓN WEB	109196	I
	SEGURIDAD Y SALUD EL TRABAJO	108355	I
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR - SNIES: 3710	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	109856	I
	OPERACIONES LOGISTICAS Y PORTUARIAS	109857	I

Y todas las demás especificaciones del objeto contractual contempladas en el numeral 3.2.3. del Estudio Previo. **CLÁUSULA CUARTA -VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MLC ($735.611.660)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** el Contratista UNION TEMPORAL UNIVERSIDAD AL BARRIO, no es responsable del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A., de acuerdo a la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT, es importante aclarar que para esta contratación en particular el valor total del contrato establecido en la CLAUSULA CUARTA se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de acuerdo a lo establecido en La Nota 1 numeral 5º del Artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional establece "…Los Servicios Excluidos del Impuesto sobre las Ventas. Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (…). *5.- Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos*. (…).. Así mismo el fundamento legal antes expuesto se encuentra respaldado por el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se modifica el artículo 477 del Estatuto Tributario (…) Ley por medio del cual se adopta una reforma tributaria estructural , se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones (…).**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **a) Un primer pago correspondiente al 50% del valor total de estudiantes matriculados hasta el primer parcial en el primer semestre académico de 2021** por el valor del cupo, previa certificación de matrícula emitida por la oficina de admisiones de las IES y previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificado expedido por el revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. **b) Un segundo pago correspondiente al 50% restante del primer semestre académico de 2021**, previo envío de los listados de asistencia al finalizar las jornadas académicas del semestre, entrega de informes académicos de cada estudiante matriculado con ocasión al programa y previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificado expedido por el revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta **el quince (15) de diciembre de 2021**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del mismo una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202101938 de fecha dieciocho (18) de junio de 2021. CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario

que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: **a) Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al diez (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **c) Calidad del Servicio:** por un monto igual al diez (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** con una cuantía que no podrá ser inferior a los **doscientos (200) S.M.L.M.V.** y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Las mencionadas garantías deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO,** antes de la iniciación del Contrato**. PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA,** mantener indemne al **DISTRITO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO.** Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD**

INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA VIGESIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el

CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – IDONEIDAD: LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, consideró viable la celebración de este contrato con **UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD AL BARRIO,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula **DECIMA SEGUNDA** en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II

Proyectó: Julieth Maury Cure/Asesora Externa en Materia Contractual/Secretaría General del Distrito.
Revisó: C&R Asesores en Materia Contractual – secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL "UNIVERSIDAD AL BARRIO"

En la ciudad de Barranquilla, a los 10 días del mes de mayo de 2021, entre quienes suscribimos este documento, en el siguiente orden:

1. **ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 32.786.957, actuando como representante legal de la Corporación Educativa del Litoral, identificada con NIT 890.104.481-6.

2. **DANNY MILENA DÍAZ TAYO**, mayor de edad, residenciada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 32.745.152, actuando como apoderada de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, identificada con NIT 890.481.264-1.

3. **ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**, mayor de edad, residenciada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 32.786.957, actuando como rectora y representante legal de la Corporación Universitaria Americana, identificada con NIT 900.114.439-4.

Actuando debidamente autorizados, de acuerdo a los documentos soportes adjuntos a esta acta, hemos convenido celebrar el siguiente acuerdo de constitución de **UNIÓN TEMPORAL**, que se denominará: **UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD AL BARRIO.**

La Unión Temporal se regirá por las siguientes Clausulas:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de la Unión Temporal consiste presentar ante el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, una propuesta para la celebración y ejecución de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA CONTINUAR LA FORMACIÓN DEL CICLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA PROFESIONAL A JÓVENES BACHILLERES EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES EN EL PROGRAMA UNIVERSIDAD AL BARRIO."***

La Unión temporal se compromete en caso de celebración del contrato a la realización a entera cabalidad del objeto del mismo, dentro de las normas exigidas por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y, en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución.

Los miembros de la Unión Temporal se encargarán de elaborar la propuesta económica, suministrándose mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo, que se requiera para la presentación de propuesta y posterior ejecución si fuere el caso.

SEGUNDA: NOMBRE Y DOMICILIO DE LA UNIÓN TEMPORAL. Para todos los efectos del proceso contractual y del contrato, la Unión temporal se denominará **UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD AL BARRIO**, y su domicilio será la Calle 72 No. 41C - 64.

TERCERA: TÉRMINOS, ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. La participación de cada una de los integrantes que conforman el 100% de la Unión Temporal, serán distribuidas de la siguiente manera, así:

INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN
Corporación Educativa del Litoral	33.33%
Corporación Universitaria Americana	33.34%
Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - Unitecnar	33.33%
TOTAL	100%

La participación está expresada en valor absoluto uno (1) dividido en el número de participantes.

Parágrafo. Los ingresos que perciba la Unión Temporal, con ocasión de la ejecución del posible contrato, serán distribuidos y girados, interna y directamente, a las partes integrantes en proporción al número de estudiantes que atiendan, de conformidad con las matrículas en los programas expuestos en la conformación de propuesta dentro de la Unión Temporal, vigencia 2021.

Cada integrante de la UNIÓN TEMPORAL será responsable de la ejecución de los costos y gastos imputables a la realización del programa UNIVERSIDAD AL BARRIO, que le correspondan para asegurar el desarrollo de las actividades formativas en cabeza de la respectiva Institución.

CUARTA: OBLIGACIONES, SANCIONES Y SOLIDARIDAD. Las partes integrantes de la Unión Temporal, serán solidaria y mancomunadamente responsables por el cumplimiento del

contrato y obligaciones que se deriven. Las partes de la Unión Temporal apoyaran y protegerán mutuamente, en la mejor forma a su alcance y defenderán los intereses de la Unión Temporal como propios. Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato se impondrán de acuerdo con la participación de la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las partes designan como representante legal y vocero de la Unión temporal frente al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y terceros, a la doctora **ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.786.957, expedida en Barranquilla. La representante cuenta con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA acoja la Propuesta de esta Unión Temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA relacionado con aclaraciones de la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del estudio previo.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente contratación.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante Acepta la designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

De igual forma, se nombra como Suplente del Representante Legal, a la doctora **DANNY MILENA DÍAZ TAYO**, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.745.152, expedida en Barranquilla.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. Durante la vigencia del presente Acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con

la presentación de otra oferta para el programa UNIVERSIDAD AL BARRIO.

SÉPTIMA: DURACIÓN. La duración de la Unión Temporal será por el lapso comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y tres (3) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

OCTAVA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Este acuerdo se rige por las Leyes de la República de Colombia.

NOVENA: CESIÓN. No podrá haber cesión de participación entre los miembros de la Unión Temporal.

Para Constancia se firma en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de mayo de 2021.

Firmas,

DANNY MILENA DÍAZ TAYO
Fundación Universitaria Antonio de Arévalo
Unitecnar

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Corporación Universitaria Americana

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Corporación Educativa del Litoral

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

2891437

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Novena (9) del Círculo de Barranquilla, compareció: DANNY MILENA DIAZ TAYO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32745152 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

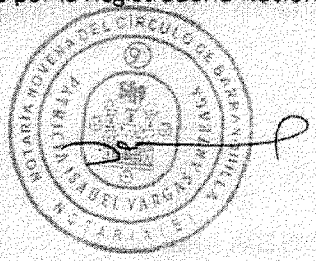


----- Firma autógrafa -----

r7mev7k4rzgp
24/05/2021 - 08:40:06



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PATRICIA ISABEL VARGAS ARTEAGA

Notario Noveno (9) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7mev7k4rzgp

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202102130
OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ Y CONTRUBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL
IDENTIFICACIÓN: 890.104.481-6

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria General Del Departamento Del Atlántico, nombrado mediante Decreto 000007 del 02 de enero de 2020, posesionado mediante acta N° 019282 y facultado por el Decreto Departamental 0021 de 2020 en representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.786.957**,** quien obra en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL**, identificado con el NIT No. 890.104.481-6, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por el Ministerio de Educación, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, basada en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, el que puede brindarse en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación o asociándose para ello en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: *“Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”* Es decir, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. ‘’Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los

habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)" Articulo 365 CP. **2.** Que así mismo, la Constitución Política de 1991, señala en el artículo 4° que: "*El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".* **3**. Que el artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **4.** Que la gestión académica en los establecimientos educativos incluye componentes relacionados con los contenidos y la forma en cómo se enseña y evalúa el proceso educativo. Es importante resaltar que en cada uno de estos componentes existen muchos retos pedagógicos que conquistar; sin embargo, lo principal, es entender que este proceso educativo cambió y que se debe reorientar de forma diferente**. 5.** Que El 11 de marzo del 2020 la OMS declaró el COVID-19 como una pandemia, por la velocidad de su propagación y que en esos momentos en más de 114 países estaba presente el virus con más de 4.291 fallecimientos, por lo que fue necesario emprender acciones para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de aquellos confirmados, así como la implementación de protocolos de bioseguridad. El Ministerio del Interior, en razón a estas medidas, mediante el Decreto 0418 del 2020 precisó que la dirección del orden público con el fin de prevenir y controlar el COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria sería el Presidente de la República, siendo estas de inmediato cumplimiento y preferentes frente a la de gobernadores y alcaldes**. 6.** Que es un hecho notorio la ocurrencia de nuevas actuaciones por parte de las autoridades nacionales, departamentales y municipales en muchas regiones del país en especial de la Costa Atlántica, encaminadas a preservar la vida, la salud y la seguridad en los últimos días del mes de marzo de 2021**. 7**. Que el 3 de abril de 2021 el Ministerio del Interior mediante circular externa No. OFI-2021-8744- DMI-1000 emitió nuevas recomendaciones para la disminución del riesgo de nuevos contagios por el SARS-CoV-2 - COVID-19, a los mandatarios locales con fundamento a la situación epidemiológica del país que ha presentado incrementos para algunos municipios en las cuales se restringe la movilidad de las personas y la circulación de vehículos. En la actualidad el Departamento del Atlántico las condiciones de evolución de la pandemia ameritan acoger estas recomendaciones de nivel nacional y adoptar otras medidas de prevención del contagio del COVID-19, ante el evidente aumento de contagios y muertes presentadas con ocasión del tercer pico de la pandemia, tales como toque de queda, pico y cédula para acceder a los establecimientos de comercio y fundamentalmente la suspensión de la alternancia en el sistema educativo público y privado, de tal manera que se hace necesario fortalecer todos los métodos de enseñanza virtual. **8.** Que en octubre del 2020 El Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva 016 con orientaciones a las Entidades Territoriales para la implementación del Plan de Alternancia Educativa 2020 – 2021. **9.** Que por lo anterior se debe buscar una estrategia que, ante el cambio que implica el aislamiento social, realice una adaptación en los procesos de ENSEÑANZA – APRENDIZAJE y la comunicación con estudiantes y sus familias, el cual debe

ser distinto y ha de estar mediado por el uso de plataformas tecnológicas o cualquier otro mecanismo que permita mantener el aislamiento social; y que les permita tanto a maestros, como a estudiantes y familias acompañar el proceso educativo, lo que implicará formas de pensar y actuar diferentes, permitiendo un acompañamiento desde casa". **10.** Que el sector Educación desde mediados de marzo del año 2020 ha incursionando de forma sorpresiva en una crisis para la cual no estaba preparada. Y muy a pesar de que a nivel nacional se han implementado nuevas plataformas y contenidos como 'Aprender Digital' con más de 80 mil contenidos y con RTVC se avanza en la estrategia 3,2,1 Edu-Acción con programación educativa de 12 horas al día, para brindar espacios colaborativos que apoyen el proceso enseñanza aprendizaje, se mantiene la necesidad de avanzar en procesos de acompañamiento pedagógico que fortalezcan las nuevas formas de prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento del Atlántico. **11.** Que lo anterior, resalta que a pesar de esta increíble expansión de servicios educativos digitales esto no es suficiente para un Departamento con las características del Atlántico. Muchas escuelas no disponen de los recursos para adoptar las plataformas abiertas o las unificadas que ofrece el estado. Por otro lado, aunque la penetración digital en Colombia ha avanzado mucho en los últimos años, muchos profesores y alumnos (sobre todo en áreas rurales) no tienen siquiera una computadora o conectividad en casa. Durante el año 2020 se desarrollaron los siguientes encuentros formativos, con la intención de sembrar elementos conceptuales en el quehacer pedagógico de los docentes de transición:

Eje capacitación	**Fecha**	**Tema capacitación**
Eje 1: Estrategias pedagógicas para desarrollar pensamiento en los niños	**17-jun**	Estrategias pedagógicas para fortalecer las habilidades y destrezas de pensamiento en los estudiantes
	2-jul	Desarrollo de actividades pedagógicas para fortalecer el razonamiento en los estudiantes
Eje 2 : Diseño de rutinas de pensamiento	**9-jul**	Planificación de rutinas de pensamiento
	17-sept	Elaboración de organizadores gráficos para desarrollar habilidades de pensamiento en el aula física y en el aula virtual
Eje 3 : Planeación curricular orientada al aprendizaje de los niños de transición, primero, segundo y tercero de básica primaria	**24-sept**	El juego como actividad rectora en la primera infancia
	1-oct	La literatura en la primera infancia

12. Que en cada uno de estos encuentros, se puso de manifiesto, la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de formación docente para afinar con asertividad la implementación de estrategias de enseñanza que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes. **13.** Que El programa consistió en introducir y acompañar a los docentes de transición del departamento del Atlántico en la implementación de las rutinas de pensamiento en los entornos educativos virtuales y/o presenciales. **14**. Que las sesiones estuvieron comprendidas en tres fases: **A)** Introducción a las habilidades del pensamiento y su estructura en infantes. En esta fase se indicaron los objetivos y el propósito del programa, y expusieron los conceptos relevantes sobre el pensamiento infantil y las rutinas de pensamiento en los entornos de aprendizaje. **B)** Rutinas del pensamiento: herramientas para su aplicación y seguimiento. Aquí se explicaron y expusieron de manera ilustrada ocho rutinas de pensamiento que tienen como propósito la presentación-exploración, síntesis-organización y profundización de los contenidos, a través de la movilización del pensamiento. Además, se presentaron herramientas de seguimiento para conocer el progreso cognitivo de los estudiantes con la aplicación de las rutinas**. C)** Tejido social del aula de clase y sus cambios ante la integración de las rutinas del pensamiento. Esta última fase del programa, tuvo como propósito generar un espacio de reflexión y escucha frente a las dudas e inquietudes frente a la aplicación de las rutinas de pensamiento en el aula de clase. **15.** Que al término del programa, se evidenció una alta motivación por parte de las docentes que participaron, en la medida en qué escuchaban de manera activa, participaban y realizaban preguntas frente a inquietudes que tenían frente al programa. La participación fue sostenida durante todas las sesiones, a excepción de dificultades personales o del contexto, como fallos eléctricos y de conectividad, que les imposibilitaba el ingreso a las sesiones; para estos casos, los materiales y contenidos impartidos durante las sesiones eran compartidos. **16.** Que por otra parte, aunque en un principio las docentes pusieron resistencia a la implementación de estas rutinas de pensamiento, durante el desarrollo de estas se mostraron más abiertos y motivados a aplicarlas en el aula de clase. Estas resistencias se observaban cuando exponían sus realidades y experiencias, donde manifestaban que los materiales, espacio físico y las familias de los estudiantes, en el que estaban inmersos les imposibilitan innovar o implementar este tipo de herramientas en clase. Sin embargo, en la medida en que conocieron las herramientas, testimonios de otros docentes y al visualizar la importancia del programa, manifestaron estar dispuestas a implementar el año siguiente las rutinas de pensamiento. **17**. Que es importante mencionar que, si las docentes implementan las rutinas de pensamiento en los entornos de aprendizaje, puede traer como beneficio espacios y tiempos para el fortalecimiento de las habilidades de pensamiento (que tienen como meta la comprensión y la resolución de problema) desde edades tempranas, puesto que se busca que los estudiantes del departamento del Atlántico puedan contar con herramientas cognitivas que les permitan movilizarse y resolver problemas dentro y fuera de clase. **18.** Que atendiendo a los retos que se generaron en 2020, y con la certeza de que el proceso educativo debe mantenerse, La Secretaria de Educación Departamental ha diseñado un plan complementario que apoye la gestión académica de los Establecimientos educativos, enfocando sus esfuerzos en acciones que repercutan en el primer nivel de formación pre escolar, como lo es TRANSICIÓN para fortalecer la base estructural del aprendizaje de los niños y niñas. **19.** Que en este primer nivel

de preescolar para el sector oficial es indispensable contribuir en la base estructural del aprendizaje de los niños y niñas, considerado que es en este periodo de desarrollo infantil donde se consolida la base estructural del aprendizaje y para ello fortaleceremos el proceso educativo a través de un enfoque cognitivo que tenga en cuenta tres pilares fundamentales: a) Desarrollo del pensamiento. B) Desarrollo de la comunicación. C) Desarrollo del razonamiento. 20. Que articulando estos tres pilares fundamentales surge el programa PENCORA para el nivel de formación en pre escolar TRANSICION. **20.** Que teniendo en cuenta que PENSAR, COMUNICAR Y RAZONAR son actividades claves para aprender, se ha estructurado un plan pedagógico para complementar la labor del docente, bajo la premisa que los primeros años de escolaridad del niño proyectan las bases para un futuro escolar exitoso. **21.** Que en la actualidad, en la formación de docentes, se identifican exigencias en el ámbito educativo respecto al desarrollo del pensamiento, la comunicación y el razonamiento para formar, participar en la sociedad y resolver problemas de orden práctico porque no tiene sentido ningún contenido escolar si no es aprehendido en un contexto de gran intensidad, la que proviene de la realidad. **22.** Que pensar y desarrollar la práctica docente no solo es llevar con rigurosidad lo establecido en el plan de estudios. Es necesario vislumbrar y enfatizar otros elementos importantes para formar futuros docentes con mayores habilidades cognitivas a través de retomar modelos de pensamiento, comunicación y razonamiento innovadores; pero no es fácil o plausible el tratamiento, sin antes haber conocido, comprendido y reflexionado el incierto entorno en la sociedad y la educación actual**. 23.** Que la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de su objetivo misional, como es Gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional y las competencias asignadas a los Departamentos, garantizando la cobertura y equidad de la educación, y facilitando los medios a las instituciones educativas estatales y privadas, para la prestación de un servicio educativo con calidad y eficiencia, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades que lo conforman, apuntando hacia una participación democrática, autonomía escolar y formación ciudadana, para el año lectivo 2020, planeo intervenciones presenciales a la comunidad educativa, las cuales hubo que adaptar al nuevo escenario de lo virtual, teniendo en cuéntala situación actual de emergencia social, económica y ecológica que atraviesa el país. **24.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se han evaluado las necesidades observadas en los Establecimiento Educativos, para el año lectivo 2021 y se ha fortalecido el programa “PENCORA”, de forma especial en el nivel Preescolar, atendiendo a que son los niños mas pequeños del sector educativo y requieren mas acompañamiento por parte de las familias y los docentes , el programa incluye todo un proceso de acompañamiento virtual, capacitación y apoyo para transformar la realidad educativa de nuestros estudiantes de transición. El programa cuenta con estrategias pedagógicas organizadas de forma sistemática y progresiva donde se sugieren diversas actividades para desarrollar habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento en niños, niñas en el nivel educativo anteriormente mencionado, de tal manera, que a medida que avanza el trabajo académico, se van estimulando potencialidades mentales para fortalecer competencias en las diferentes áreas del conocimiento. **25**. Que de esta forma, el trabajo escolar se constituye en un espacio de transformación cognitiva que genera la opción de avanzar en los programas curriculares establecidos legalmente y también apoyar el desarrollo de habilidades de

pensamiento, comunicación y razonamiento de manera gradual, para el caso de PENSAMIENTO las habilidades a desarrollar en este nivel son diferentes, a las desarrolladas en educación básica primaria , con lo anterior se respeta el desarrollo biológico- evolutivo del niño y se sintoniza la formación con las habilidades propias de su nivel mental, para el caso de COMUNICACIÓN y RAZONAMIENTO las habilidades a desarrollar están enmarcadas en un nivel denominado AVENTUREROS. **26.** Que una vez superadas las medidas de contingencia y se retomen las actividades presenciales en los establecimientos educativos , se pasará de la virtualidad a la presencialidad y se llevarán a cabo las actividades para el desarrollo del programa "PENCORA" y contribuir al fortalecimiento de habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento en estudiantes del grado transición, de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico. **27.** Que para el desarrollo de esta estrategia se hace necesario contratar una persona jurídica para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA "PENCORA" Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** lo anterior en la medida en que la Planta de Personal del Departamento del Atlántico no cuenta con el recurso humano suficiente, de acuerdo a certificación expedida por la oficina de Talento humano, para el desarrollo de las actividades planteadas, haciéndose necesario contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica, que proporcionen los conocimientos necesarios para la ejecución de las actividades descritas. **28.** Que en igual sentido, corresponde a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico en virtud de lo estipulado el decreto departamental de delegación DECRETO No. 000021 de 2020, "Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones" deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las fichas técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo tiempo y lugar del contrato a celebrarse, igualmente durante el proceso de selección, la Secretaría solicitante de la contratación apoyará el componente técnico de las respuestas a las observaciones que se presenten a los proyectos de pliegos de condiciones, a los pliegos de condiciones definitivos, y a los informes de evaluación de las ofertas, acompañando técnicamente el proceso de selección, emitiendo y soportando los conceptos que se requieran dentro de los procesos de selección que adelante la entidad. En lo que respecta a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el Secretario y/o Gerentes a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación, deberá elaborar los estudios previos que soporten la misma, solicitar el certificado de inexistencia de personal de planta, elaborar el certificado de idoneidad, solicitar la propuesta al contratista y los documentos precontractuales requeridos, así como solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **29**. Que en consecuencia de lo anterior, existe la necesidad de vincular persona jurídica, para que presten sus servicios profesionales para apoyar la gestión institucional para desarrollar el programa ''PENCORA'' y contribuir al fortalecimiento de habilidades de pensamiento, comunicación y razonamiento en estudiantes del grado transición, de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, en atención a que

no existe personal idóneo y suficiente para realizar la totalidad de las actividades requeridas en cada una de sus áreas por la Secretaría de Educación, y de ésta forma garantizar la ejecución de las mismas, de acuerdo a las normas vigentes. **30.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa para la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693). Que de conformidad a los estudios previos se determinó la procedencia de la suscripción del presente contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa. **31.** Que en atención a que existe la necesidad clara, se hace necesario contratar el: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **32.** Que la **Secretaría de Educación Departamental** elaboró los estudios previos necesarios, donde explican la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y la disponibilidad presupuestal para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la Ley para ese efecto, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **33.** Que la Secretaría de Educación Departamental procedió a evaluar la propuesta presentada por **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL** con el fin de verificar que la misma cumpliese con las condiciones técnicas y presupuestales necesarias para la prestación del servicio; procediendo a acreditar la idoneidad y experiencia, remitiéndola a la Secretaría General del Departamento para el correspondiente tramite contractual de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **34.** Que, surtidos los trámites pertinentes y teniendo en cuenta lo establecido en el

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se decidió contratar a **CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL** que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria requerida por el DEPARTAMENTO. **35.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el presente Contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO: LA POBLACIÓN BENEFICIARIA de forma directa e indirecta, entre docentes y estudiantes de transición, se distribuye de la siguiente manera:

Grados	Estudiantes beneficiarios de forma indirecta y docentes beneficiarios de forma directa PENCORA	Justificación	IED Intervenidas
Transición	**Pensamiento:** Estudiantes: 8.500 Docentes: 485 **Comunicación:** Estudiantes: 2748 Docentes: 485 **Razonamiento:** Estudiantes: 2748 Docentes: 485	100% de docentes en PENCORA. **Pensamiento** 100% de estudiantes **Comunicación:** 33% de estudiantes de transición que no se encuentran en el programa todos aprender **Razonamiento:** 33% de estudiantes de transición que no se encuentran en el programa todos aprender	100% de establecimientos educativos 85

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($883.256.780)**, cifra que incluye todos los tributos, costos directos e indirectos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:**

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor de la siguiente forma: Mediante **un (1) pago anticipado del cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y suscripción del acta de inicio, acreditación del pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, presentación de Factura y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo al PAC. Este pago deberá destinarse fundamentalmente a la elaboración del material pedagógico y didáctico a entregarse y utilizarse durante la ejecución del contrato. **Un segundo (2) pago al tercer mes de ejecución del treinta por ciento (30%) del valor del contrato,** previa presentación del informe de gestión que incluirá Registros fotográficos y listado de la población intervenida, con entrega de certificación de admisiones de población intervenida matriculada en el segundo taller y certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, presentación de Factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC y **un (1) pago final correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato**, una vez cumplido con el objeto contractual, terminación del plazo estipulado y realización del 100% de las actividades contempladas en el cronograma, previa presentación del informe de gestión final que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, presentación de Factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC**.** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificacion de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos que en materia de salarios, seguridad social y parafiscales que debe efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en el estudio previo y la propuesta. 3. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 4. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso. 5. Atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. 6. Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 7. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 8. Asegurarse de realizar todas y cada una de las actividades establecidas en la propuesta y en el estudio previo. 9. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión, al igual que en los Comités Técnicos en los cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben

durante el mismo. 10. Cumplir con las metodologías, especificaciones y cronograma de actividades establecidos en la propuesta técnica. 11. Asignar un coordinador con capacidades técnicas y administrativas que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en sus diferentes etapas de intervención. 12. Garantizar la experticia del recurso humano de manera específica cumpliendo con los perfiles establecidos a fin de garantizar el alcance de las metas trazadas. 13. Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de terminación del contrato y el acta de liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. 14. Construir un archivo físico y digital de todos los soportes de la ejecución del contrato para conservarlo durante el periodo de ejecución del contrato, de fácil manejo y organizado con toda la documentación inherente a la ejecución del mismo. La información relacionada producto de la ejecución del contrato debe estar a disposición del supervisor, siempre que sea requerida y exclusivamente para efectos del cumplimiento del contrato y al finalizar la ejecución deberá ser entregada a la entidad. 15. Disponer de medios informáticos sistematizados que permitan el seguimiento y la salvaguarda de la información. 16. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. 17. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva propiedad del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA, distinta de la pactada en el contrato a celebrarse El contratista podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos a terceras personas sin autorización DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. 18. El contratista deberá contar con un registro fotográfico de todas las actividades y ponerlo a disposición del DEPARTAMENTO, cuando sea requerido. 19. Aplicar un proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación del programa con el fin de generar alertas tempranas en la ejecución, identificar el avance en el cumplimiento de los indicadores de seguimiento y resultado y apoyar la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información que será suministrada. 20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Implementar el proyecto establecido en las etapas acordadas entre las partes, generando a partir de su aplicación una serie de productos documentales, que facilitarán la replicación conceptual y metodológia del conocimiento adquirido en cada una de la IE atendidas. 2. Contar con una sede en el Departamento del Atlántico, debidamente dotada con los requerimientos minimos para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Asegurar la organización logística que garantice el adecuado desarrollo de las actividades formativas y de socialización de resultados, la cual incluye el aseguramiento y listado de población atendida y los recursos físicos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades programadas. 4. Participar en las reuniones técnicas convocadas por el supervisor. 5. Desarrollar las actividades acordadas según cronograma convenido con la supervision. 6. Notificar con anticipación a las Instituciones (Rector y docentes) las fechas y horas para el desarrollo de las etapas establecidas, a fin de agendar y respetar los horarios acordados. 7. Presentar todos los productos documentales con la debida anticipación para la validación del supervisor. 8. Acatar las orientaciones pedagógicas sugeridas por el supervisor con eficiencia y celeridad. 9. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 10. Entregar el material de apoyo pedagógico a los estudiantes Transición, Primero, Segundo y Tercero de

Básica Primaria, con orientaciones pedagógicas para su uso. 11. Desarrollar un proceso de formación de 12 horas virtuales donde se trabajarán las siguientes temáticas: a) Planeación curricular orientado al aprendizaje de los niños de transición, Primero, Segundo y Tercero de Básica Primaria. b) Diseño de rutinas de pensamiento. c) Estrategias pedagógicas para desarrollar pensamiento en los niños, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. 12. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 13. Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar el programa PENCORA de conformidad a las siguientes etapas y actividades:

Etapa	Actividades
Socialización virtual de la propuesta a los docentes de transición.	Jornada de Socialización y construcción participativa de la estrategia de intervención en Preescolar a todos los docentes de transición de los 85 establecimientos educativos. Esta socialización se hará de forma virtual para atender la diversidad de las comunidades educativas Entrega de cronograma general de actividades
Formación virtual a los docentes	Se desarrollarán tres procesos de formación de 4 horas cada una, se trabajarán las siguientes temáticas: ✓ Base estructural del aprendizaje: Como fortalecer el proceso de comunicación y razonamiento en transición ✓ Diseño de rutinas y elaboración de organizadores gráficos para fortalecer el desarrollo del pensamiento en transición ✓ Uso pedagógico de materiales orientados a desarrollar pensamiento, comunicación y razonamiento Los procesos de formación serán desarrollados por profesionales idóneos en áreas de la educación y/o afines.
Acompañamiento Virtual	Se realizarán asesorías pedagógicas a los docentes para favorecer la planificación de organizadores gráficos que puedan enseñar a los estudiantes para que los puedan desarrollar en casa con sus familias
Uso de materiales de apoyo pedagógico	En cada proceso de formación los docentes recibirán 3 materiales de apoyo pedagógico; el material consiste en: ✓ Pautas de uso, organización y compilación de las estrategias pedagógicas para apoyar el proceso de

	aprendizaje de los estudiantes de transición. ✓ Planeación de rutinas de pensamiento en el aula virtual ✓ Organización de actividades pedagógicas a desarrollar por los estudiantes de transición.
Desarrollo de rutinas de pensamiento en el aula virtual	Durante el proceso de formación se incentivará el desarrollo de tres tipos de rutinas de pensamiento en el aula virtual a través del intercambio pedagógico entre niveles y el acompañamiento especializado de los asesores ✓ Rutinas de pensamiento básicas ✓ Rutinas de pensamiento descriptivas ✓ Rutinas de pensamiento propositivas

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **1.**Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **4.** Realizar la entrega de los listados de los docentes estudiantes focalizados y priorizados. **5.** Realizar continuamente seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato. **6.** Resolver las peticiones del contratista en los términos de ley. **7.** Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	VALOR	FECHA
202101384	$ 883.258.517,00	03/05/2021

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL CODIGO 045 GRADO 05** o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154

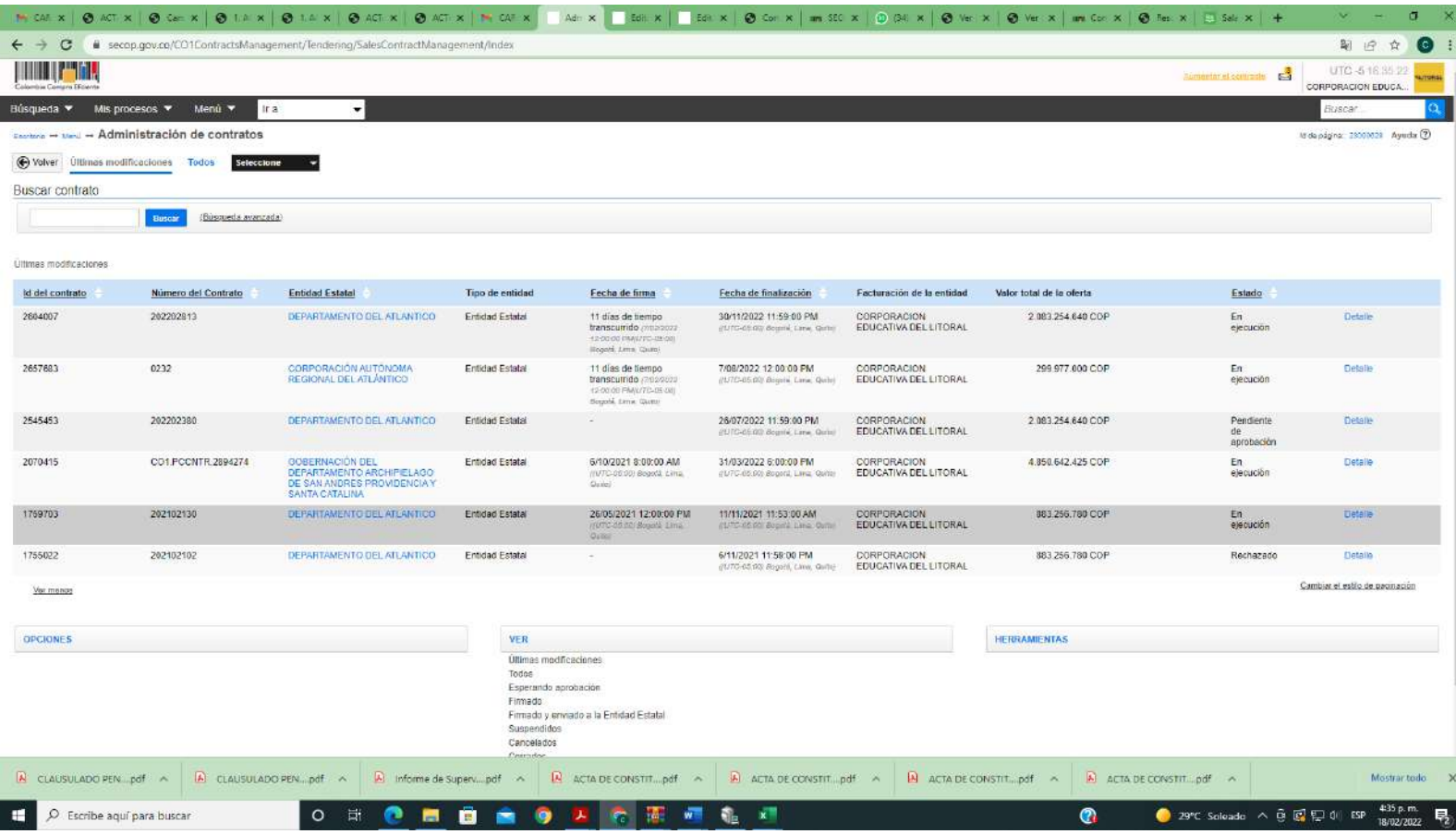
de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO**: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única de cumplimiento, consistente en una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, por un monto igual al 100% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. C) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. D) **CALIDAD DEL SERVICIO,** por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al **DEPARTAMENTO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un contrato de fiducia mercantil en garantía, la cual será aprobada por el Departamento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el

aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada secreta. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren por alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio, de conformidad con la normatividad vigente. Debido a lo anterior, todas las bases de datos, trabajos de investigación, desarrollos, interfaces, información y otros, creada o recopilada durante la ejecución del contrato son propiedad del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** la cual debe ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios magnéticos y no podrá el **CONTRATISTA** disponer de ella para ningún otro fin. Es decir, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, la cual no podrá ser utilizada por el **CONTRATISTA**, para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato. **EL CONTRATISTA** transferirá o cederá a al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de manera escrita la totalidad de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el conjunto de productos de desarrollos, incluyendo las obras del intelecto y bases de datos, que sean objeto del presente contrato, de manera ilimitada en el

tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido éstas corresponderán exclusivamente **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso o transformación en calidad de titular del derecho. **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. -**PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL:** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de la Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal y la protección de los datos personales, así como por las acciones que llagaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EL **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo

a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA. b**) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en los 20 Municipios No certificados del Departamento del Atlántico, y en general en los demás lugares que según las condiciones del contrato sea permitido. El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Andrea Vera/Abogado/Secretaría General.
Revisó: Fernando Bohórquez/Asesor Externo/Secretaría General.
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General


secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractManagement/Index
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Administración de contratos
Volver
Últimas modificaciones
Todos
Seleccione
Buscar contrato
Buscar
(Búsqueda avanzada)
Últimas modificaciones
Id del contrato
Número del Contrato
Entidad Estatal
Tipo de entidad
Fecha de firma
Fecha de finalización
Facturación de la entidad
Valor total de la oferta
Estado
2604007 202202813 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Entidad Estatal 11 días de tiempo transcurrido 30/11/2022 11:59:00 PM CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL 2.083.254.640 COP En ejecución Detalle
2657683 0232 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO Entidad Estatal 11 días de tiempo transcurrido 7/08/2022 12:00:00 PM CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL 299.977.000 COP En ejecución Detalle
2545453 202202380 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Entidad Estatal - 26/07/2022 11:59:00 PM CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL 2.083.254.640 COP Pendiente de aprobación Detalle
2070415 CO1.PCCNTR.2894274 GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Entidad Estatal 6/10/2021 8:00:00 AM 31/03/2022 6:00:00 PM CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL 4.850.642.425 COP En ejecución Detalle
1759703 202102130 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Entidad Estatal 26/05/2021 12:00:00 PM 11/11/2021 11:53:00 AM CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL 883.256.780 COP En ejecución Detalle
1755022 202102102 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Entidad Estatal - 6/11/2021 11:58:00 PM CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL 883.256.780 COP Rechazado Detalle
Ver menos
Cambiar el estilo de paginación
OPCIONES
VER
Últimas modificaciones
Todos
Esperando aprobación
Firmado
Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Suspendidos
Cancelados
HERRAMIENTAS
CLAUSULADO PEN....pdf
CLAUSULADO PEN....pdf
Informe de Superv....pdf
ACTA DE CONSTIT....pdf
ACTA DE CONSTIT....pdf
ACTA DE CONSTIT....pdf
ACTA DE CONSTIT....pdf
Mostrar todo
Escribe aquí para buscar
29°C Soleado
ESP
4:35 p. m.
18/02/2022

Buscar contrato

Buscar (Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado	
2569417	CD-05-2022-0346	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Entidad Estatal	21 días de tiempo transcurrido *(28/01/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15/07/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	UNION TEMPORAL UNIVERSIDAD AL BARRIO	3.231.477.618 COP	En ejecución	Detalle
1902535	CD-05-2021-3762	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Entidad Estatal	27/07/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	UNION TEMPORAL UNIVERSIDAD AL BARRIO	735.611.660 COP	En ejecución	Detalle

OPCIONES

VER

Últimas modificaciones
Todos
Esperando aprobación
Firmado
Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Suspendidos
Cancelados
Cerrados
Firmados y Terminados anormalmente

HERRAMIENTAS

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6735619
Número del contrato	202102130
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘‘PENCORA’’ Y CONTRUBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	26/05/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11/11/2021 11:53:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	6 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL* ***Fecha de aprobación:*** *13/05/2021 11:59:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *RAUL LACOUTURE DAZA* ***Fecha de aprobación:*** *14/05/2021 12:52:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_2504224_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2504224_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARÍA GENERAL
Proceso de Contratación	APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ Y CONTRUBUIR AL FORTALECIM
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	883.256.780,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6735619
Número del contrato	202102130
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘‘PENCORA’’ Y CONTRUBUIR AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO, COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO EN ESTUDIANTES DEL GRADO TRANSICIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	26/05/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	11/11/2021 11:53:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	6 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL* ***Fecha de aprobación:*** *13/05/2021 11:59:35 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *RAUL LACOUTURE DAZA* ***Fecha de aprobación:*** *14/05/2021 12:52:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_2504224_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2504224_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARÍA GENERAL
Proceso de Contratación	APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ‘’PENCORA’’ Y CONTRUBUIR AL FORTALECIM
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	883.256.780,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.7060427
Número del contrato	CD-05-2021-3762
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION PARA CONTINUAR LA FORMACION DEL CICLO DE EDUCACION SUPERIOR TECNICA PROFESIONAL A JOVENES BACHILLERES EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES EN EL PROGRAMA UNIVERSIDAD AL BARRIO
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	27/07/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	145 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

UNION TEMPORAL UNIVERSIDAD AL BARRIO

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Cuentas bancarias distintas por proveedor Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNION TEMPORAL UNIVERSIDAD AL BARRIO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Corredor Gomez* ***Fecha de aprobación:*** *24/07/2021 10:02:58 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA MONICA HERNANDEZ UCROS* ***Fecha de aprobación:*** *26/07/2021 5:40:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_2688205_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2688205_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Contratación Directa
Proceso de Contratación	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	735.611.660,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1116611329539

(415)7707212489984(8020) 000111661132953 9

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8901044481	6				

11. Razón social: CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL

12. Cód. Direcc. Seccional: 2

24. Actividad económica principal: 8541

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 3,988,714,000

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 1,140,386,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 174,273,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 80,875,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	45,685,000	**Renta**	Renta presuntiva	76	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Renta exenta	77	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	2,579,570,000		Rentas gravables	78	0
	Inventarios	39	0		**Renta líquida gravable**	**79**	0
	Activos intangibles	40	8,023,000	**Ganancias ocasionales**	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos biológicos	41	0		Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	6,475,210,000		Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
	Otros activos	43	16,336,000		Costos por ganancias ocasionales	83	0
	Total patrimonio bruto	**44**	9,124,824,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
	Pasivos	45	6,552,369,000		**Ganancias ocasionales gravables**	**85**	0
	Total patrimonio líquido	**46**	2,572,455,000	**Liquidación privada**	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Sobre la renta líquida gravable	86	0
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	6,807,370,000		Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
	Ingresos financieros	48	11,827,000		Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0		Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0		Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	90	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0		Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	92	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0		**Impuesto neto de renta**	**94**	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		**Impuesto de ganancias ocasionales**	**95**	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
	Otros ingresos	57	1,373,851,000		**Total impuesto a cargo**	**97**	0
	Total ingresos brutos	58	8,193,048,000		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	914,475,000		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
	Total ingresos netos	**61**	7,278,573,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
Costos y deducciones	Costos	62	3,823,345,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0
	Gastos de administración	63	1,495,039,000		Retenciones: Autorretenciones	103	0
	Gastos de distribución y ventas	64	0		Retenciones: Otras retenciones	104	0
	Gastos financieros	65	426,106,000		Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	**105**	0
	Otros gastos y deducciones	66	100,451,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
	Total costos y gastos deducibles	**67**	5,844,941,000		Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0		Sobretasa instituciones financieras: Sobretasa instituciones financieras	108	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0		Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0		**Saldo a pagar por impuesto**	**110**	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		Sanciones	111	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	1,433,632,000		**Total saldo a pagar**	**112**	0
	Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0		**Total saldo a favor**	**113**	0
	Compensaciones	74	1,433,632,000		Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
	Renta líquida	**75**	0		Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional: 202200693012 34

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

DIAN — Fecha Acuse de Recibo: 2022-05-02 / 09:15:35 AM — Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 91000887726032

PROHIBIDO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2022

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117605301681

(415)7707212489984(8020) 000111760530168 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8901044481	6				

11. Razón social: CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL

12. Cód. Direcc. Seccional: 2

24. Actividad económica principal: 8541

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 2,267,187,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 354,269,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 165,221,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	239,415,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	2,127,730,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	10,247,000
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	4,902,215,000
Otros activos	43	271,895,000
Total patrimonio bruto	**44**	7,551,502,000
Pasivos	45	2,429,587,000
Total patrimonio líquido	**46**	5,121,915,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	12,672,737,000
Ingresos financieros	48	20,464,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	3,607,611,000
Total ingresos brutos	**58**	16,300,812,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	3,829,403,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	12,471,409,000

Costos y deducciones

Costos	62	6,826,431,000
Gastos de administración	63	2,564,217,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	592,910,000
Otros gastos y deducciones	66	53,734,000
Total costos y gastos deducibles	**67**	10,037,292,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	2,434,117,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	2,434,117,000
Renta líquida	**75**	0
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	0

Liquidación privada

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Retenciones: Autorretenciones	105	0
Retenciones: Otras retenciones	106	0
Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	**107**	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2023-05-03 / 12:26:53 PM

DIAN Fecha Acuse de Recibo Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900000660331

2023245508826 4

RECIBIDO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2023

29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117608841403

(415)7707212489984(8020) **000111760884140 3**

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8901044816					

11. Razón social	12. Cód. Direcc. Seccional	24. Actividad económica principal
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL	2	8541

Corrección	25. Cód.	26. No Formulario anterior	30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial	31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	34. Aportes al sistema de seguridad social	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación
	2,973,702,000	472,059,000	216,736,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	983,277,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	2,197,533,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	792,449,000
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	6,199,689,000
Otros activos	43	74,421,000
Total patrimonio bruto	**44**	10,247,369,000
Pasivos	45	4,279,752,000
Total patrimonio líquido	**46**	5,967,617,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	18,643,964,000
Ingresos financieros	48	24,106,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	475,749,000
Total ingresos brutos	**58**	19,143,819,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	6,255,294,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	12,888,525,000

Costos y deducciones

Costos	62	7,542,589,000
Gastos de administración	63	3,765,502,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	194,498,000
Otros gastos y deducciones	66	253,747,000
Total costos y gastos deducibles	**67**	11,756,336,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	1,132,189,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	849,666,000
Renta líquida	**75**	282,523,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	282,523,000
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	0

Liquidación privada

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	0
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	0

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2024-05-06 / 08:59:50 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900129863409

2024043302158 3

RECIBIDO

LITORAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Corporación Educativa del LITORAL
INFORME FINANCIERO año 2022

PBX: (035) 3856505
Sede: Cl. 79 # 42F-110
Barranquilla, Atlántico

@LaLitoralBaq litoral.edu.co
Personería Jurídica Resolución Nº 713 de Junio 19 de 1972 del MEN. NIT. 890104481-6
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Certificación a los Estados Financieros

Declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la Corporación Educativa del LITORAL finalizados al 31 de diciembre de 2022, los cuales se han tomado fielmente de libros. Por lo tanto:

- Los activos y pasivos de la Corporación Educativa del LITORAL existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo.
- Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de la Corporación Educativa del LITORAL en la fecha de corte.
- Todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.
- Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.
- Los estados financieros se ajustan y cumplen con las normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en la Norma Internacional de Información para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES).

Esta certificación se expide en la ciudad de Barranquilla a los seis (6) días del mes de marzo de 2023, y está limitada para cada una de las partes que firman la presente a las funciones que son de su competencia.



Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal



Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

INFORME DELREVISOR FISCAL

A los miembros de la SALA GENERAL de la CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL

Opinión

He auditado los estados financieros de la Corporación Educativa Del Litoral (la Entidad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, el estado de actividades, el estado de cambios en los activos netos y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2021 fueron auditados por mí y en opinión del 31 de diciembre de 2021, emití una opinión favorable.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección de la Entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento, excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

El Consejo de Dirección de la Entidad es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, apliqué mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una entidad en funcionamiento. Comuniqué con los responsables del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2022, la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo de Dirección; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de Rectoría guarda la debida concordancia con los estados

financieros, y la Entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al sistema de seguridad social Integral.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Entidad.
- Estatutos de la Entidad.
- Actas de Sala General y de Consejo de Dirección.
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO III. Este modelo no es de uso obligatorio para la Entidad, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo No. 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la Entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados

debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la sala general y consejo de dirección, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la Entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la sala general y del consejo de dirección, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO III.



Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal
T.P. 63780-T C.C. 63.432.418
Barranquilla, marzo 6 de 2023

LITORAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Corporación Educativa del LITORAL

Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021

Informacion en COP - Pesos Colombianos

	Nota	año 2022	año 2021	Variación	%
Activo					
Activo Corriente					
Efectivo y equivalentes	1	239.415.283	45.685.058	193.730.225	424%
Cuentas por cobrar	2	2.135.807.306	2.579.569.989	- 443.762.683	-17%
Total Activo corriente		**2.375.222.589**	**2.625.255.047**	- 250.032.458	-10%
Activo no Corriente					
Propiedades, planta y equipo	3	6.284.396.720	6.176.745.399	107.651.321	2%
Intangibles	4	10.247.303	8.023.323	2.223.980	28%
Propiedades de Inversión	5	-	3.845.192.140	- 3.845.192.140	-100%
Otros activos	6	263.818.159	16.336.019	247.482.140	1515%
Total Activo no Corriente		**6.558.462.182**	**10.046.296.881**	- 3.487.834.699	-35%
Total Activo		**8.933.684.771**	**12.671.551.928**	- 3.737.867.157	-29%
Pasivo					
Pasivo Corriente					
Obligaciones financieras y cuentas por pagar	7	1.628.543.736	2.574.748.486	- 946.204.750	-37%
Impuestos por pagar	8	15.204.000	66.112.544	- 50.908.544	-77%
Beneficios a empleados	9	32.464.950	28.022.029	4.442.921	16%
Otros pasivos	10	572.359.514	457.018.216	115.341.298	25%
Total Pasivo Corriente		**2.248.572.200**	**3.125.901.275**	- 877.329.075	-28%
Pasivo no Corriente					
Obligaciones financieras y cuentas por pagar	7	533.918.313	3.761.752.360	- 3.227.834.047	-86%
Otros pasivos	10	219.456.124	121.733.435	97.722.689	80%
Total Pasivo no Corriente		**753.374.437**	**3.883.485.795**	- 3.130.111.358	-81%
Total Pasivo		**3.001.946.637**	**7.009.387.070**	- 4.007.440.433	-57%
Activos netos	11				
Permanentemente restringidos		12.721.297.023	12.721.297.023	-	0%
Excedente por adopción		1.469.296.785	1.469.296.785	-	0%
Resultados de ejercicios anteriores		- 12.075.156.229	- 13.508.789.943	1.433.633.714	-11%
Superávit de revaluación	12	1.382.181.900	3.546.727.279	- 2.164.545.379	-61%
Resultado del período		2.434.118.655	1.433.633.714	1.000.484.941	70%
Total Activos netos		**5.931.738.134**	**5.662.164.858**	269.573.276	5%
Total Pasivos y Activos netos		**8.933.684.771**	**12.671.551.928**	- 3.737.867.157	-29%
		-	-		

Las Notas de Carácter General y Notas Específicas que se acompañan, son parte integrante de los Estados Financieros

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

Corporación Educativa del LITORAL

Estados de Actividades por los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021

Informacion en COP - Pesos Colombianos

Ingresos	Nota	año 2022	año 2021	Variación	%
Ingresos de Actividades Ordinarias	13				
Actividades de Educación		8.843.334.293	5.892.894.547	2.950.439.746	50%
subtotal ingresos actividades ordinarias		**8.843.334.293**	**5.892.894.547**	2.950.439.746	50%
Costo de Ventas - Prestación de Servicios	14				
Costos de las Actividades de Educación		**6.826.430.512**	**3.823.344.519**	3.003.085.993	79%
Excedente de Actividades Ordinarias		**2.016.903.781**	**2.069.550.028**	- 52.646.247	-3%
Otros Ingresos	15	3.628.074.855	1.385.678.359	2.242.396.496	162%
Excedente bruto en operaciones		**5.644.978.636**	**3.455.228.387**	2.189.750.249	63%
Gastos ordinarios					
De administración	16	2.564.216.768	1.495.038.541	1.069.178.227	72%
Total gastos ordinarios		**2.564.216.768**	**1.495.038.541**	1.069.178.227	72%
Total excedente neto en operaciones		**3.080.761.868**	**1.960.189.846**	1.120.572.022	57%
Costos por préstamos	17				
Intereses por Instrumentos Financieros		491.022.528	375.519.743	115.502.785	31%
Otros Gastos	18				
Otros Gastos no Operacionales		155.620.685	151.036.389	4.584.296	3%
Excedente / Déficit del período		**2.434.118.655**	**1.433.633.714**	1.000.484.941	70%
Otro Resultado Integral					
Cambios en el superávit de revaluación de activos					
Revaluación de Propiedad Planta y Equipo		- 2.164.545.379	-	- 2.164.545.379	100%
Total superávit de revaluación		**- 2.164.545.379**	**-**	- 2.164.545.379	100%
Resultado Integral Total		**269.573.276**	**1.433.633.714**	- 1.164.060.438	-81%

Las Notas de Carácter General y Notas Específicas que se acompañan, son parte integrante de los Estados Financieros

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

Corporación Educativa del LITORAL

Estado de Cambios en los Activos Netos por los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021

Informacion en COP - Pesos Colombianos

	Superávit de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Ajustes por adopción	Superávit de revaluación	Excedente del período	Total activos netos
Saldos al inicio del año 2021	**12.721.297.023**	**- 13.311.868.654**	**1.469.296.785**	**3.546.727.279**	**- 196.921.289**	**4.228.531.144**
Reclasificación de excedentes		- 196.921.289			196.921.289	-
Excedente del período					1.433.633.714	1.433.633.714
Revaluación de propiedad, planta y equipo						-
Saldos finales del año 2021	**12.721.297.023**	**- 13.508.789.943**	**1.469.296.785**	**3.546.727.279**	**1.433.633.714**	**5.662.164.858**
Reclasificación de excedentes		1.433.633.714			- 1.433.633.714	-
Excedente del período					2.434.118.655	2.434.118.655
Revaluación de propiedad, planta y equipo				- 2.164.545.379		- 2.164.545.379
Saldos finales del año 2022	**12.721.297.023**	**- 12.075.156.229**	**1.469.296.785**	**1.382.181.900**	**2.434.118.655**	**5.931.738.134**

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

Corporación Educativa del LITORAL

Estados de Flujos de Efectivo por los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021

Informacion en COP - Pesos Colombianos

		Nota	año 2022	año 2021
	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
	Excedente neto del período (Estado de Actividades)		**2.434.118.655**	**1.433.633.714**
	Partidas que no afectan el efectivo			
(+)	Depreciaciones		223.219.768	193.552.879
(+)	Amortizaciones		495.797.933	9.393.020
(+)	Deterioro de cartera		24.508.444	67.903.415
(-)	Utilidad por disposición de propiedades de inversión		3.319.353.239	-
	Efectivo generado en operación		**- 141.708.439**	**1.704.483.028**
	Cambios en Activos y Pasivos Operacionales			
(-)	Aumento cuentas comerciales por cobrar		-	2.392.424.447
(+)	Disminución cuentas comerciales por cobrar		419.254.239	-
(+)	Aumento cuentas comerciales por pagar		-	1.129.230.345
(-)	Disminución cuentas comerciales por pagar		702.760.876	-
(+)	Aumento impuestos por pagar		-	64.104.375
(-)	Disminución impuestos por pagar		50.908.544	-
(-)	Aumento otros activos		247.482.140	5.238.085
(+)	Aumento otros pasivos		213.063.987	-
(-)	Disminución otros pasivos		-	117.121.075
(+)	Aumento beneficio a empleados		4.442.921	-
(-)	Disminución beneficio a empleados		-	56.394.625
	Flujo de Efectivo Neto en Actividades de Operación		**- 506.098.852**	**326.639.516**
	ACTIVIDADES DE INVERSION			
(-)	Compra de propiedad planta y equipo		330.871.089	160.089.857
(-)	Aumento intangibles		498.021.913	17.416.343
(+)	Venta de propiedades de inversión		5.000.000.000	-
	Flujo de Efectivo Neto en Actividades de Inversión		**4.171.106.998**	**- 177.506.200**
	ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
(+)	Nuevas obligaciones financieras		1.771.372.178	246.355.120
(-)	Pago de obligaciones financieras		5.242.650.099	363.723.243
	Flujo de Efectivo Neto en Actividades Financieras		**- 3.471.277.921**	**- 117.368.123**
	TOTAL Aumento del Efectivo	19	**193.730.225**	**31.765.193**
	Efectivo año anterior		45.685.058	13.919.865
	Efectivo presente año		239.415.283	45.685.058
	TOTAL Aumento del Efectivo		**193.730.225**	**31.765.193**
			-	-

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

A. Notas de Carácter General:

1. *Domicilio Social y del desarrollo de las actividades, forma legal y país de constitución*:

- Domicilio Social: El domicilio social de la entidad es la Calle 79 No. 42F-110 de la ciudad de Barranquilla – Colombia.
- Lugar del desarrollo de sus actividades: Las actividades se desarrollan en el domicilio principal en la ciudad de Barranquilla.
- Forma Legal: La Corporación Educativa del LITORAL es una institución de educación superior privada, de utilidad común, Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, y su carácter académico es el de Técnica Profesional, con personería jurídica reconocida según resolución No. 713 de junio 19 de 1972 expedida por la Gobernación del Atlántico. Por tratarse de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, no se asimila a otro tipo de sociedad mercantil.
- El objeto social de la entidad es administrar, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo cuarto de los estatutos y dentro de los requisitos legales, los diversos programas de educación superior que considere convenientes.
- País de constitución: Colombia.

2. *Descripción de la Naturaleza de las Operaciones y de las principales actividades:*

- Naturaleza de las Operaciones: La Corporación Educativa del LITORAL es una Institución de Educación Superior, que oferta programas de formación profesional bajo la metodología presencial, dentro del más absoluto respeto a la Constitución y a las Leyes de la República de Colombia. Todo lo anterior con fundamento en los objetivos de la educación superior, señalados en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992.

- La Corporación Educativa del LITORAL está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la Educación Superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

3. *Término de duración legal:*

- La duración legal de la entidad es indefinida.

4. *Hipótesis de Entidad en Marcha:*

- La entidad opera bajo la hipótesis de empresa en marcha y no existen indicios que permitan concluir que la entidad no estará en marcha en el período siguiente.

5. *Declaración de cumplimiento de las NIIF para PYMES como base de preparación de los Estados Financieros:*

- La Corporación Educativa del LITORAL según las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentada por los Decretos 2420 y 2496 de 2016, prepara sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia

- NCIF, las cuales se basan en la Norma Internacional de Información para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en su versión año 2015 autorizada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).

- Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.
- Durante el año 2015 la Entidad trabajó en el balance de transición hacia las NIIF y a partir del año 2017 comenzó a reconocer, registrar, preparar y reportar su información económica y financiera bajo esta normatividad.
- Para la conversión al nuevo marco técnico normativo para el período denominado de transición y a partir del año 2017 como vigencia obligatoria, la Entidad ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la Sección 35 del Anexo 2 del Decreto 2420 del 2015.
- Hasta el 31 de diciembre del 2015, de conformidad con la legislación vigente a la fecha, la Entidad preparó y presentó sus estados financieros individuales de acuerdo con lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, establecidos en el Decreto 2649 de 1993.
- La información financiera correspondiente a períodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo.

6. *Políticas Contables Significativas aplicadas:*

6.1. Bases de medición utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros: Los Estados Financieros han sido elaborados sobre la base del Costo Histórico excepto por:

a. Activos medidos por revaluación como costo atribuido en el Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA, como los terrenos y edificios.
b. La Propiedad Planta y Equipo y los Activos Intangibles se miden por su costo menos su depreciación o amortización acumulada, basándose en vidas útiles razonablemente establecidas

6.2. Moneda Funcional y de Presentación: Las partidas incluidas en los Estados Financieros individuales de la Entidad se expresan en pesos colombianos (COP), la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación.

6.3. Resumen de otras Políticas Contables Significativas:

a. Efectivo y Equivalentes de Efectivo: Se reconocerá como efectivo y equivalentes las partidas que estén a la vista, que sean realizables en efectivo en plazos de tres meses o menos y cuyo valor no presente cambios significativos (originados en intereses u otros rendimientos). Se clasificarán como efectivo depósitos a corto plazo, inversiones (derechos fiduciarios) y otros acuerdos bancarios o con terceros, siempre que cumplan la definición de equivalentes de efectivo y los sobregiros bancarios. Se consideran como equivalentes de efectivo, aquellas inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor.

b. Instrumentos Financieros: Los instrumentos financieros de la Entidad son registrados inicialmente al costo y consisten en efectivo, equivalentes de efectivo, cuentas comerciales por cobrar, cuentas comerciales por pagar, inversiones en acciones preferentes no convertibles y en acciones preferentes y ordinarias sin opción de venta. Los instrumentos financieros que eventualmente sujetan a la entidad al riesgo de crédito consisten principalmente de efectivo, equivalente de efectivo, cuentas comerciales por cobrar, cuentas comerciales por pagar, inversiones.

c. Cuentas por Cobrar: Las cuentas por cobrar se formalizan a través del documento equivalente de cobro, el cual representa un derecho de cobro. En caso de que no se haya emitido el documento equivalente de cobro, pero si se haya realizado la prestación de servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano o actividades conexas, la cuenta por cobrar correspondiente se debe reconocer el derecho exigible como activo del tipo cuentas por cobrar comerciales dentro del estado de situación financiera.

 Las cuentas por cobrar corresponden a activos financieros que se reconocerán a su valor nominal con un plazo de vencimiento de treinta (30) días a partir de la radicación del documento de cobro por la prestación del servicio y se dará un periodo de holgura o gestión de cobro de 180 días.

d. Propiedad, Planta y Equipo: Esta política aplica para aquellos activos tangibles que la entidad mantiene para su uso en el desarrollo de su objeto social, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos y que espera usar durante más de un (1) año, y que no se encuentren dentro del alcance de la política de Propiedades de Inversión.

 Todo elemento de Propiedades, Planta y Equipo que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá inicialmente al costo, teniendo en cuenta todos los elementos necesarios para su adquisición.

 La medición posterior al reconocimiento inicial de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo correspondientes a las categorías de Terrenos y Construcciones y Edificaciones se hará utilizando el modelo de revaluación, y la periodicidad de la aplicación del modelo de revaluación será de cada 4 años.

 El reconocimiento del uso de los beneficios generados por la Propiedad, Planta y Equipo se efectúa en forma sistemática durante su vida útil mediante la depreciación. Esta debe mostrarse en forma independiente de la Propiedad, Planta y Equipo bajo la denominación de Depreciación Acumulada por cada clase de activo, de tal forma que se facilite su control y seguimiento.

e. Cuentas por Pagar y otras Cuentas por Pagar: Los pasivos comprenden las obligaciones actuales de la entidad que surgieron de eventos pasados, cuyo pago se espera resultará en una salida de beneficios económicos desde la entidad.

 Las Cuentas por Pagar se reconocen en el momento en que la entidad se convierte en parte obligada (adquiere las obligaciones) según los términos contractuales de la operación.

Dentro de las otras Cuentas por Pagar se clasifican los siguientes: ingresos diferidos, anticipos y avances recibidos por anticipado y otras cuentas por pagar diversas y cualquier obligación que cumpla con la definición de pasivo.

f. Beneficios a Empleados: La Entidad define los beneficios a los empleados como todos los tipos de retribuciones proporcionadas a los trabajadores a cambio de los servicios prestados. Los beneficios a los empleados están constituidos por beneficios a corto plazo.
Los beneficios a corto plazo identificados por la entidad al cierre del ejercicio corresponden a sueldos, salarios y aportes a la seguridad social, cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios y vacaciones.

g. Activos y Pasivos por Impuestos a las Ganancias Diferido: El impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición, determinados de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, en el caso de Colombia por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian.
Esta política contable se aplicará para el reconocimiento del activo diferido que se acumula en el impuesto a las ganancias, originado en diferencias temporales deducibles, que se espera recuperar en ejercicios futuros.

Se reconocen Activos por Impuesto a las Ganancias Diferido en la medida que resulte probable que la Entidad disponga de rentas tributarias (fiscales) futuras que permitan la aplicación de las diferencias temporarias deducibles, y de las pérdidas tributarias que se espera razonablemente, compensar en ejercicios futuros.

Se reconocen Pasivos por Impuesto a las Ganancias Diferido por las diferencias temporales gravables (imponibles) en períodos futuros y por las actualizaciones de valor reconocidas directamente en el patrimonio neto.

h. Donaciones: El importe de las donaciones que hagan parte del activo neto se registra por el monto total donado. En el caso de donaciones en especie, el importe de la donación relacionado corresponde a la medición del activo a su valor razonable.

i. Ingresos: Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.
El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas en la prestación del servicio.
Los ingresos se reconocen en el momento de la prestación del servicio.

j. Gastos: Este rubro incluye los gastos directamente relacionados con el desarrollo del objeto social de la entidad; también incluye los gastos directamente relacionados con la gestión administrativa de la empresa.

Esta política contable debe ser aplicada al reconocer gastos procedentes de:

- Gastos Ordinarios u Operacionales de administración
- Gastos Ordinarios u Operacionales de Ventas

- Gastos no Operacionales u Otros Gastos.

7. *Causas de incertidumbre en las estimaciones:*

 - No se tiene evidencia de riesgos importantes que puedan ocasionar ajustes significativos en el valor en libros de los Activos o Pasivos en el período contable siguiente.

8. *Hechos ocurridos después del cierre contable del período anterior:*

 8.1. Órgano que aprueba los Estados Financieros: Los Estados Financieros fueron aprobados por la Sala General.

 8.2. Fecha de aprobación de los Estados Financieros: Los Estados Financieros fueron aprobados el día 30 de marzo del año 2023.

9. *Políticas Contables, cambios en estimaciones y errores:*

 - Cambios voluntarios en políticas contables: La Corporación Educativa del LITORAL realizó durante el año 2019 un cambio voluntario en la política contable, referente a la medición posterior al reconocimiento inicial de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones, y Propiedades de Inversión utilizando el modelo de revaluación según lo establecido en los párrafos 17.15B, 17.15C y 17.15D de la sección 17 Propiedades, Planta y Equipos de la versión 2015 de la Norma Internacional de Información Financiera para PYMES. La periodicidad de la utilización del modelo de revaluación a estos elementos es de cada cuatro (4) años.

 - No se presentaron cambios en Estimaciones durante el período.

 - No se detectaron errores importantes de períodos anteriores.

B. Notas específicas de las partidas presentadas en los Estados Financieros:

1. *Efectivo y equivalentes de efectivo*

Efectivo y equivalentes de efectivo	2022	2021	Variación	%
Caja	1.000.000	1.000.000	-	0%
Cuentas corrientes (1)	237.041.278	24.639.805	212.401.473	862%
Cuentas de ahorro (1)	1.374.005	20.045.253 -	18.671.248	-93%
Totales	**239.415.283**	**45.685.058**	193.730.225	424%

(1) El efectivo en cuentas corrientes y cuentas de ahorro corresponde a los recursos depositados en las cuentas del Bancolombia, del banco Davivienda y PayU. El incremento de los recursos en el año 2022 corresponde principalmente al recaudo anticipado de matrículas que se reciben al final de cada año. El Efectivo y equivalentes de efectivo no tienen restricciones legales o gravámenes que limiten su disposición.

Solo se clasifica como equivalente de efectivo a una partida que sea fácilmente convertible en dinero a la vista en menos de tres (3) meses, que no genere intereses o que los genere a tasas inferiores al 2% mensual.

2. *Cuentas por cobrar*

Cuentas por cobrar	2022	2021	Variación	%
Clientes servicio académico (1)	2.326.853.683	2.756.494.464 -	429.640.781	-16%
Deterioro (2)	-204.445.344	-179.936.900 -	24.508.444	14%
Ingresos por cobrar (3)	3.087.000	661.000	2.426.000	367%
Anticipos de impuestos (4)	8.077.036	419.854	7.657.182	1824%
Deudores funcionarios (5)	684.531	703.071 -	18.540	-3%
Deudores varios (6)	1.550.400	1.228.500	321.900	26%
Totales	**2.135.807.306**	**2.579.569.989** -	443.762.683	-17%

Todas las cuentas por cobrar son medidas inicialmente al importe de la transacción. Posteriormente se miden al costo amortizado bajo el método de la tasa de interés efectiva, solo en caso de ser de largo plazo. Basados en el análisis de evidencia objetiva, la máxima exposición al riesgo de crédito a la fecha de los estados financieros es el importe en libros de cada elemento de las Cuentas por cobrar. La entidad no mantiene ninguna garantía como seguro de cobro, y sobre los elementos que conforman las Cuentas por cobrar no existen restricciones.

(1) El detalle de los Clientes servicio académico al 31 de diciembre de 2022 y 2021 es el siguiente:

Clientes servicio académico	2022	2021
Estudiantes pregrado (1,1)	1.868.298.983	561.816.324
Convenios y proyectos (1,2)	436.474.313	2.173.025.753
Corporativos	22.080.387	21.652.387
TOTAL	2.326.853.683	2.756.494.464

(1,1) Estudiantes de pregrado corresponde a la cartera de los estudiantes regulares que cursan los programas académicos en la entidad. El incremento corresponde principalmente a la cartera de estudiantes del programa Universidad al Barrio del Distrito Especial y Portuario de Barranquilla por $1.350 millones.

(1,2) La disminución de Convenios y proyectos corresponde al recaudo de cartera de entidades oficiales por la firma durante al año 2021 de convenios de Investigación y Extensión contratados con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A.

y la Gobernación del Atlántico. El saldo final del año 2022 corresponde a cartera de las entidades: C.R.A. $309.7 millones, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina $26.2 millones, municipio de Malambo $49 millones y municipio de Puerto Colombia $51.5 millones.

(2) El Deterioro de cartera se mide como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, calculados en forma individualizada para cada una de las cuentas auxiliares que conforman las Cuentas por cobrar. Un detalle del movimiento del deterioro de cartera por los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021 es el siguiente:

Deterioro de cartera	2022	2021
Saldo inicial deterioro	-179.936.900	-112.033.485
Deterioro año (2,1)	-24.508.444	-67.903.415
Saldo final deterioro	- 204.445.344	- 179.936.900

(2,1) El deterioro de cartera por $24.5 millones medido según la política contable fue reconocido en el Costo de ventas - Deterioro de cartera en el Estado de Actividades.

(3) Ingresos por cobrar corresponde a cartera por arrendamientos de espacios académicos a entidades que prestan servicio de educación.
(4) El incremento de Anticipos de impuestos corresponde principalmente al saldo a favor por impuesto de Industria y Comercio por $6.8 millones, más las retenciones en la fuente practicadas a la entidad en el año 2022.
(5) Deudores funcionarios corresponden a los préstamos que hace la entidad a sus colaboradores.
(6) Deudores varios comprende cuentas por cobrar por conceptos diferentes a los anteriores.

3. *Propiedades planta y equipo*

El detalle de las categorías de propiedades, planta y equipo para los años indicados es el siguiente:

Propiedades, planta y equipo	**2022**	**2021**	Variación	%
Terrenos (1)	2.634.000.000	2.634.000.000	-	0%
Construcciones y edificaciones (2)	3.477.675.033	3.477.675.033	-	0%
Maquinaria y equipo	15.382.715	15.382.715	-	0%
Equipo de oficina (3)	1.519.327.798	1.452.729.772	66.598.026	5%
Equipo de cómputo y comunicaciones (4)	944.273.269	680.000.206	264.273.063	39%
Bibliotecas	204.742.395	204.742.395	-	0%
Depreciación acumulada (5)	-2.511.004.490	-2.287.784.722 -	223.219.768	10%
Totales	**6.284.396.720**	**6.176.745.399**	107.651.321	2%

(1) y (2) La entidad utilizó al cierre del año 2019 el modelo de revaluación como medición posterior al reconocimiento inicial, para medir los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones. Los incrementos de estos elementos por efecto de la aplicación del modelo de revaluación en el año 2019 fueron registrados como Superávit de Revaluación en el Patrimonio, y las disminuciones fueron reconocidas como gasto en el Estado de Actividades del mismo año. La periodicidad de la aplicación del modelo de revaluación a estos elementos se hace cada cuatro (4) años, razón por la cual la próxima aplicación del modelo de revaluación se hará en el año 2023.

(3) El incremento de la categoría Equipo de oficina durante el año 2022 corresponde a compra de muebles y enseres $23.6 millones, equipos de aire acondicionado $31.2 millones y equipos de realidad virtual y otros equipos $11.7 millones.

(4) La variación de Equipo de cómputo y comunicaciones por $264.2 millones en el año 2022, corresponde a compra de equipos de cómputo $220.7 millones, equipos de video $3.8 millones, tabletas y proyectores $25.1 millones y equipos de vigilancia $14.6 millones.

(5) Un detalle de las Depreciaciones por los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021 es el siguiente:

Depreciación propiedades, planta y equipo	2022	2021
Saldo inicial depreciación	-2.287.784.722	-2.094.231.843
Construcciones y edificaciones (4,1)	-98.984.328	-134.889.582
Equipo de oficina (4,1)	-49.691.438	-33.287.293
Equipo de cómputo y comunicación (4,1)	-74.544.002	-25.376.004
Saldo final depreciación	- 2.511.004.490	- 2.287.784.722

(4,1) Los cálculos de los importes por depreciación de los elementos de Propiedades, planta y equipo fueron reconocidos como costos o gastos en el Estado de Actividades, según su naturaleza.

- Método de Depreciación utilizado y Vidas Útiles: todos los elementos de Propiedades, Planta y Equipo se deprecian usando el método de línea recta utilizando las siguientes vidas útiles:

Construcciones y edificaciones:	45 años
Maquinaria y equipo:	10 años
Equipo de oficina:	10 años
Equipo de cómputo y comunicaciones:	5 años
Equipo científico:	10 años
Equipo de transporte:	10 años
Bibliotecas:	50 años
Plantas y redes:	40 años

El detalle de los movimientos de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo durante el año 2022 es el siguiente:

Movimiento de propiedades, planta y equipo durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022

Categoría	Terrenos	Construcciones y edificaciones	Maquinaria y equipo	Equipo de oficina	Equipo de cómputo y comunicaciones	Bibliotecas	Total
Costo al 31 de diciembre de 2021	1.251.818.100	4.454.294.749	15.382.715	1.452.729.772	680.000.206	204.742.395	8.058.967.937
Adiciones año 2022		-		66.598.026	264.273.063		330.871.089
Disposiciones año 2022	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2022	*1.251.818.100*	*4.454.294.749*	*15.382.715*	*1.519.327.798*	*944.273.269*	*204.742.395*	8.389.839.026
Depreciación acumulada 31 de diciembre de 2021	-	- 510.416.130	- 15.382.715	- 1.139.865.671	- 622.120.206	-	- 2.287.784.722
Depreciación anual 2022		- 98.984.328		- 49.691.438	- 74.544.002		- 223.219.768
Saldo al 31 de diciembre de 2022	-	- *609.400.458*	- *15.382.715*	- *1.189.557.109*	- *696.664.208*	-	- 2.511.004.490
Revaluaciones al 31 de diciembre de 2021	1.382.181.900	- 976.619.716	-	-	-	-	405.562.184
Incremento del activo por revaluación	-	-	-	-	-	-	-
Disminución del activo por revaluación		-	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2022	*1.382.181.900*	- *976.619.716*	-	-	-	-	405.562.184
Importe final en libros al 31 de diciembre de 2022	**2.634.000.000**	**2.868.274.575**	**-**	**329.770.689**	**247.609.061**	**204.742.395**	**6.284.396.720**

4. *Intangibles*

Intangibles	2022	2021	Variación	%
Licencias (1)	515.438.256	17.416.343	498.021.913	2860%
Amortización acumulada (2)	- 505.190.953	- 9.393.020	- 495.797.933	5278%
Totales	**10.247.303**	**8.023.323**	2.223.980	28%

(1) El incremento en Intangibles Licencias corresponde a la compra en el año 2022 de Licencias de programas antivirus y de bases de datos $43.8 millones, desarrollo Web proyecto PENCORA $33.9 millones y desarrollo Web programa Universidad Al Barrio UAB $420.3

(2) El monto de amortización de intangibles por $495.7 millones fue reconocido como costos o gastos en el Estado de Actividades, según su naturaleza.

El detalle de los movimientos de los Intangibles durante el año 2022 es el siguiente:

Movimiento de Intangibles durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022

Categoría	**Licencias**	**Totales**
Costo al 31 de diciembre de 2021	17.416.343	17.416.343
Amortización acumulada a diciembre de 2021	- 9.393.020	- 9.393.020
Adiciones del año	498.021.913	498.021.913
Disposiciones del año	-	-
Amortización del año (1)	- 495.797.933	- 495.797.933
Saldo neto al 31 de diciembre de 2022	**10.247.303**	**10.247.303**
Vida Util - en meses	12	
Método de amortización	Método lineal	
Periodo restante de amortización en meses	6	

(1) La amortización de Intangibles del año 2022 fue reconocida como costos o gastos en el Estado de Actividades, según su naturaleza.

5. *Propiedades de Inversión*

Propiedades de inversión	**2022**	**2021**	Variación	%
Terrenos (1)	-	1.780.750.000	- 1.780.750.000	-100%
Construcciones y edificaciones (2)	-	2.064.442.140	- 2.064.442.140	-100%
Totales	**-**	**3.845.192.140**	- 3.845.192.140	-100%

(1) y (2) Las Propiedades de Inversión que correspondían al inmueble reconocido como Sede 3 Edificio Colombia ubicado en el barrio el Prado de la ciudad de Barranquilla, fue enajenado en el año 2022 por un valor de $5.000 millones. La operación de venta fue concluida en el mes de noviembre de 2022.

El detalle de la operación de venta de este inmueble es el siguiente:

Efecto venta Propiedades de inversión - Inmueble Sede 3 edificio Colombia

Valor Terreno - costo	625.738.226
Valor Terreno - revaluación	1.155.011.774
Valor Construcción - costo	1.054.908.535
Valor Construcción - revaluación	1.009.533.605
Valor total activo revaluado	3.845.192.140
(menos) cancelación revaluación	2.164.545.379
Valor total activo - costo	1.680.646.761
Precio de venta	5.000.000.000
Utilidad en venta de activos (5.1)	3.319.353.239

(5.1) La utilidad en venta de activos fue reconocida como Otros ingresos – Utilidad en venta de activos en el Estado de actividades.

El detalle de los movimientos de las propiedades de inversión durante el año 2022 es el siguiente:

Movimiento de propiedades de inversión durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022

Categoría	Terrenos	Construcciones y edificaciones	Total
Costo al 31 de diciembre de 2021	625.738.226	1.054.908.535	1.680.646.761
Adiciones año 2022	-	-	-
Disposiciones año 2022 (1)	- *625.738.226*	- *1.054.908.535*	- 1.680.646.761
Saldo al 31 de diciembre de 2022	-	-	-
Depreciación acumulada 31 de diciembre de 2021	-	-	-
Depreciación anual 2022	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2022	-	-	-
Revaluaciones al 31 de diciembre de 2021	1.155.011.774	1.009.533.605	2.164.545.379
Incremento del activo por revaluación	-	-	-
Disminución del activo por revaluación (2)	- 1.155.011.774	- 1.009.533.605	- 2.164.545.379
Saldo al 31 de diciembre de 2022	-	-	-
Importe final en libros al 31 de diciembre de 2022	**-**	**-**	**-**

La entidad había utilizado al cierre del año 2019 el modelo de revaluación como medición posterior al reconocimiento inicial para medir los elementos de propiedades de inversión.

(1) y (2) La disminución en el año 2022 de los elementos de propiedades de inversión de los componentes del costo y revaluación, corresponden a la venta del inmueble que había sido reconocido como Propiedades de inversión, razón por la cual el saldo a diciembre de 2022 es cero.

6. *Otros activos*

Otros activos	2022	2021	Variación	%
Anticipos y avances (1)	263.818.159	16.336.019	247.482.140	1515%
Totales	**263.818.159**	**16.336.019**	247.482.140	1515%

(1) El incremento de Anticipos y avances en el año 2022 corresponde principalmente a una transferencia de fondos entre bancos realizada al final del año 2022 por $255 millones, y reflejada por el banco receptor de la transferencia hasta el día 2 de enero de 2023. Adicionalmente el saldo final del año 2022 está compuesto por anticipos a proveedores de bienes y servicios, de los cuales a diciembre 31 de 2022 no se había recibido el servicio contratado ni los activos comprados, razón por la cual estos elementos fueron reconocidos como otros activos.

7. *Obligaciones financieras y cuentas por pagar*

Obligaciones financieras y cuentas por pagar	2022	2021	Variación	%
Corrientes				
Obligaciones financieras corrientes	***250.187.800***	***493.631.674***	*243.443.874*	*-49%*
Pagarés en entidades financieras (1)	73.326.010	321.253.681	247.927.671	-77%
Tarjetas de crédito (2)	13.319.878	3.413.341	9.906.537	290%
Particulares (3)	163.541.912	168.964.652	5.422.740	-3%
Cuentas por pagar corrientes	***1.378.355.936***	***2.081.116.812***	*702.760.876*	*-34%*
Proveedores (4)	24.139.450	274.628.282	250.488.832	-91%
Costos y gastos por pagar (5)	747.671.108	1.140.164.499	392.493.391	-34%
Retención en la fuente	36.850.913	10.320.871	26.530.042	257%
Retención y aportes de nómina (6)	559.827.506	646.136.201	86.308.695	-13%
Acreedores varios	9.866.959	9.866.959	-	0%
Subtotal corrientes	**1.628.543.736**	**2.574.748.486**	946.204.750	-37%
No corrientes				
Obligaciones financieras no corrientes				
Pagarés en entidades financieras (1)	109.999.998	3.761.752.360	3.651.752.362	-97%
Particulares (3)	423.918.315	-	423.918.315	100%
Subtotal no corrientes	**533.918.313**	**3.761.752.360**	3.227.834.047	-86%
Totales	**2.162.462.049**	**6.336.500.846**	**4.174.038.797**	-66%

(1) En el año 2022 la entidad pagó el saldo total de la obligación financiera que tenía con el banco SERFINANZA con recursos de caja por la venta en $5.000 millones del inmueble reconocido como Propiedades de inversión. Al final del año 2022 la entidad solo tiene a su cargo una obligación financiera adquirida en el año 2022 con el banco Davivienda. Ver detalle en Cuadro Nota 7.1 Pagarés entidades financieras y tarjetas de crédito

(2) Tarjetas de crédito corresponde a una tarjeta que se adquirió con la entidad Bancolombia para capital de trabajo. Ver detalle en Nota 7.1 Pagarés entidades financieras y tarjetas de crédito.

(3) La obligación con Particulares corresponde a préstamo con plazo a dos (2) años de la Corporación Universitaria Americana por $537.4 millones, más un préstamo con personas naturales por $50 millones con plazo a seis (6) meses. De esta categoría de obligaciones financieras no se pactan intereses en razón al convenio interinstitucional vigente entre la entidad y las partes. Ver detalle en Nota 7.2 Obligaciones con particulares.

El detalle de las condiciones de las Obligaciones financieras a cargo de la entidad a diciembre de 2022 y 2021 es el siguiente:

7.1 Pagarés entidades financieras y tarjetas de crédito

Fecha otorgado	Entidad	Fecha vencimiento	Monto inicial	Tasa	Plazo	Saldo a 31/12/2022	Saldo a 31/12/2021
23/01/2020	BANCO SERFINANZA (1)	15/02/2027	$ 4.500.000.000	11,26% EA	7 años	$ -	$ 4.083.006.041
12/05/2022	BANCO DAVIVIENDA (1)	12/05/2025	$ 220.000.000	11,02% EA	3 años	$ 183.326.008	$ -
ROTATIVO	BANCOLOMBIA Tarjeta de Cr. (2)	ROTATIVO	$ -	41,31% EA	ROTATIVO	$ 13.319.878	$ 3.413.341
	Total pagarés entidades financieras y tarjetas de crédito (1) y (2)					**$ 196.645.886**	$ 4.086.419.382

7.2 Obligaciones con particulares

Fecha otorgado	Entidad	Fecha vencimiento	Monto inicial	Tasa	Plazo	Saldo a 31/12/2022	Saldo a 31/12/2021
1/10/2022	Corporación U. AMERICANA (3)	1/10/2024	$ 537.460.227	0%	2 años	$ 537.460.227	$ 168.964.652
9/11/2022	Personas naturales (3)	9/05/2023	$ 50.000.000	0%	6 meses	$ 50.000.000	$ -
	Total particulares (3)					**$ 587.460.227**	$ 168.964.652
	TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS					**$ 784.106.113**	$ 4.255.384.034

El detalle de la clasificación de las Obligaciones financieras en corriente y no corriente a diciembre de 2022 es el siguiente:

Clasificación obligaciones financieras - corriente y largo plazo a diciembre de 2022

Fecha otorgado	Entidad	Fecha vencimiento	Monto inicial	Tasa	Plazo	Corriente	No corriente
23/01/2020	Banco SERFINANZA (1)	15/02/2027	4.500.000.000	11,26% EA	7 años	$ -	$ -
12/05/2022	BANCO DAVIVIENDA (1)	12/05/2025	$ 220.000.000	11,02% EA	3 años	$ 73.326.010	$ 109.999.998
ROTATIVO	BANCOLOMBIA Tarjeta de Cr. (2)	ROTATIVO	$ -	41,31% EA	ROTATIVO	$ 13.319.878	$ -
1/10/2022	Corporación U. AMERICANA (3)	1/10/2024	$ 537.460.227	0%	2 años	$ 113.541.912	$ 423.918.315
9/11/2022	Personas naturales (4)	9/05/2023	$ 50.000.000	0%	6 meses	$ 50.000.000	$ -
	Totales					**$ 250.187.800**	**$ 533.918.313**

El detalle de la proyección de pagos de capital de las obligaciones financieras a diciembre de 2022 es el siguiente:

Proyección de pago de capital de las obligaciones financieras vigentes a diciembre 31 de 2022	Valor
año 2023	250.187.800
año 2024	497.251.647
año 2025	36.666.666
Total	**784.106.113**

(4) La disminución de Proveedores corresponde principalmente al pago realizado en el año 2022 del saldo del pasivo a nombre de la entidad Fundación Nueva Aventura por $217 millones, por concepto de materiales del proyecto de Investigación PENCORA contratado con la Gobernación del Atlántico.

(5) La variación de Costos y gastos por pagar comprende principalmente a los pagos realizados en el año 2022 por concepto de: gastos financieros $131.2 millones y otros $303.2 millones, más el incremento de honorarios por $42 millones.

(6) Retención y aportes de nómina corresponde principalmente al cálculo actuarial de aportes a pensiones por pagar a COLPENSIONES y PORVENIR, correspondientes a cinco (5) procesos laborales con fallo en firme de un Juez de la República en contra de la entidad por $527.9 millones. El cálculo actuarial laboral fue actualizado al 31 de diciembre de 2022 según las normas legales vigentes y elaborado por un actuario profesional experto. El detalle de los cálculos actuariales laborales por pagar a diciembre de 2022 y 2021 es el siguiente:

Retención y aportes de nómina - Cálculos actuariales	2022	2021
Saldo inicial (6,1)	631.705.207	459.027.632
Adiciones/Disminuciones por sentencias (6,2)	- 115.341.298	73.362.907
Adiciones/Disminuciones por actualización (6,3)	11.561.197	99.314.668
Saldo final	527.925.106	631.705.207

(6.1) El saldo inicial corresponde a seis (6) sentencias en firme por demandas laborales.

(6.2) Disminuciones por sentencias corresponde a una (1) sentencia laboral que al final del año 2022 por gestión jurídica pasó a estar pendiente de fallo final, razón por la cual fue reclasificada a Otros pasivos – Provisiones por beneficios a empleados.

(6.3) Adiciones por cálculos actuariales corresponde a la actualización del cálculo actuarial realizada al cierre del año 2022 de las cinco (5) sentencias en firme por $11.5 millones. El resultado de la actualización de los cálculos actuariales vigentes a diciembre de 2022 por concepto de demandas laborales por $11.5 millones fue reconocido como Otros gastos – Diversos en el Estado de Actividades.

8. *Impuestos por pagar*

Impuestos por pagar	2022	2021	Variación	%
Impuesto de industria y comercio (1)	15.204.000	8.586.544	6.617.456	77%
Impuesto predial (2)	-	57.526.000	- 57.526.000	-100%
Totales	**15.204.000**	**66.112.544**	- 50.908.544	-77%

(1) El impuesto por pagar de Industria y comercio a cargo de la entidad corresponde al saldo de la liquidación de la declaración anual de este impuesto presentada por los años 2022 y 2021.

(2) La disminución de Impuesto predial corresponde al pago del pasivo reconocido por la liquidación oficial de impuesto predial por los inmuebles a nombre de la entidad.

9. *Beneficios a empleados*

Beneficios a empleados	2022	2021	Variación	%
Salarios por pagar (1)	-	76.914	- 76.914	-100,0%
Cesantías consolidadas (2)	27.218.450	24.388.278	2.830.172	12%
Intereses a las cesantías (3)	2.934.192	2.830.809	103.383	4%
Prima de servicios	-	93.952	- 93.952	-100%
Vacaciones consolidadas (4)	2.312.308	632.076	1.680.232	266%
Totales	**32.464.950**	**28.022.029**	4.442.921	16%

(1) La disminución de Salarios corresponde al pago realizado en el año 2022 de la totalidad de los saldos por este concepto a los funcionarios de la entidad.

(2) El concepto Cesantías consolidadas corresponde a las cesantías liquidadas al final del año 2022 a favor de los funcionarios de la entidad y que son depositadas en los fondos de pensiones en el mes de febrero del año siguiente.

(3) Intereses a las cesantías corresponden al saldo consolidado a diciembre de 2022 por este concepto y que se paga al final del mes de enero del año siguiente.

(4) Vacaciones consolidadas corresponde al saldo consolidado por este concepto de los funcionarios a los cuales no se les liquidó al final del año 2022 el contrato de trabajo.

10. Otros pasivos

Otros pasivos	2022	2021	Variación	%
Corrientes	***572.359.514***	***457.018.216***	*115.341.298*	*25%*
Provisiones por beneficios a empleados (1)	572.359.514	457.018.216	115.341.298	25%
No corrientes	***219.456.124***	***121.733.435***	*97.722.689*	*80%*
Anticipos y avances recibidos (2)	213.920.124	114.286.523	99.633.601	87%
Ingresos recibidos para terceros (3)	5.536.000	7.446.912	- 1.910.912	-26%
Totales	**791.815.638**	**578.751.651**	213.063.987	37%

(1) El incremento de Provisiones por beneficios a empleados por $115.3 millones corresponde a la reclasificación de este valor del elemento Cuentas por pagar corrientes- Retención y aportes de nómina, en razón a la sentencia por una (1) demanda laboral que por gestiones jurídicas quedó con fallo final pendiente al cierre del año 2022. El saldo final del año 2022 corresponde a los cálculos actuariales laborales por cuatro (4) procesos laborales por pago de aportes a pensiones fallados en contra de la entidad y apelados en diferentes instancias judiciales por $350.4 millones, y cinco (5) posibles procesos del mismo tipo de trabajadores que han solicitado información para instaurar una posible demanda a la entidad por $221.9 millones, razón por la cual se reconoció la provisión por beneficios a empleados debido a que es muy probable que la entidad tenga que desprenderse de estos recursos para liquidar la obligación.

(2) Anticipos y avances recibidos corresponde a recursos recibidos de estudiantes por concepto de servicios académicos para ser prestados en períodos posteriores, que se amortizan a ingresos en la medida en que efectivamente se va prestando el servicio de educación.

(3) Ingresos recibidos para terceros comprende los recursos recibidos para reintegrar a la entidad Combarranquilla por $4 millones, más servicio de transporte de estudiantes por reintegrar por $1.5 millones.

11. Activos netos

Activos netos	2022	2021	Variación	%
Permanentemente restringidos	***12.721.297.023***	***12.721.297.023***	-	*0%*
Fondo social (1)	15.166.558	15.166.558	-	0%
Superávit de capital (2)	12.706.130.465	12.706.130.465	-	0%
Temporalmente restringidos	***1.469.296.785***	***1.469.296.785***	-	*0%*
Ajustes por adopción NIIF (3)	1.469.296.785	1.469.296.785	-	0%
Resultados de ejercicios anteriores	***-12.075.156.229***	***-13.508.789.943***	1.433.633.714	*-11%*
Déficit acumulado	-12.075.156.229	-13.508.789.943	1.433.633.714	-11%
Superávit de revaluación	***1.382.181.900***	***3.546.727.279***	- *2.164.545.379*	*-61%*
Revaluación de propiedad planta y equipo (4)	1.382.181.900	3.546.727.279	- 2.164.545.379	-61%
Resultado del período	***2.434.118.655***	***1.433.633.714***	*1.000.484.941*	*70%*
Totales	**5.931.738.134**	**5.662.164.858**	269.573.276	5%

(1) El Fondo Social corresponde a los aportes iniciales que hicieron los miembros fundadores de la corporación al momento de la constitución.

(2) El Superávit de capital corresponde a las donaciones recibidas por la transferencia liberal de recursos a título gratuito a favor de la entidad y se configuran como un tipo de contribución. Las donaciones recibidas no tienen condiciones, pero si restricciones, lo que le da el carácter de ser permanentemente restringidas.

(3) Los ajustes por adopción por primera vez de las NIIF para las Pymes son activos netos temporalmente restringidos, y corresponden a los reconocimientos y mediciones que se realizaron por la adopción por primera vez de las NIIF para las PYMES en la entidad.

(4) La entidad utilizó al cierre del año 2019 el modelo de revaluación como medición posterior al reconocimiento inicial, para medir los elementos de activos de Propiedades, Planta y Equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones y Propiedades de inversión, razón por la cual lo importes correspondientes a los incrementos de dichos elementos por efecto de la aplicación del modelo de revaluación en el año 2019, fueron registrados como Superávit de Revaluación en el Patrimonio de la entidad.

La disminución del superávit de revaluación reflejada en el año 2022 corresponde a la cancelación de los saldos revaluados de los elementos de Propiedades de Inversión por la venta del inmueble denominado Sede 3 edificio Colombia realizada en el año 2022.

12. Superávit de revaluación

Superávit de revaluación	**2022**	2021	Variación	%
Terrenos (1)	1.382.181.900	2.537.193.674 -	1.155.011.774	-46%
Construcciones y edificaciones (2)	-	1.009.533.605 -	1.009.533.605	-100%
Totales	**1.382.181.900**	**3.546.727.279** -	2.164.545.379	-61%

(1) Y (2) La disminución en el año 2022 del saldo de Superávit de revaluación de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones, corresponden a la venta del inmueble que había sido reconocido como Propiedades de inversión denominado como Sede 3 Edificio Colombia ubicado en el barrio el Prado de la ciudad de Barranquilla. El total de la disminución del superávit de revaluación se presentó como Otro Resultado Integral - ORI en el Estado de actividades.

13. Ingresos de actividades ordinarias

Un detalle de los Ingresos de actividades ordinarias del servicio de educación durante los años 2022 y 2021 es el siguiente:

Ingresos de actividades ordinarias	**2022**	**2021**	Variación	%
Actividades de servicio de educación	***8.843.334.293***	***5.892.894.547***	*2.950.439.746*	*50%*
Matrículas pregrado (1)	4.439.110.310	1.462.536.232	2.976.574.078	204%
Convenios de Investigación y Extensión (2)	3.766.331.640	4.192.848.009 -	426.516.369	-10%
Diplomados (3)	216.353.144	136.871.200	79.481.944	58%
Derechos de grado (4)	67.421.679	41.768.028	25.653.651	61%
Otras actividades conexas (5)	354.117.520	58.871.078	295.246.442	502%
Totales	**8.843.334.293**	**5.892.894.547**	2.950.439.746	50%

En general, los Ingresos de actividades ordinarias por servicios de educación reflejan un incremento de $2.950.4 millones en el año 2022, lo que equivale a una variación del 50% con relación al año anterior. Las variaciones más significativas presentadas en el año 2022 respecto del año anterior fueron:

(1) Matrículas pregrado corresponde a los ingresos por concepto de matrículas de los estudiantes regulares de los programas académicos. El incremento en el año 2022 por $2.976.5 millones corresponde a las matrículas de los nuevos estudiantes regulares y al ingreso de los estudiantes del programa Universidad al barrio financiado por el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla.

(2) La disminución de Convenios de Investigación y Extensión en el año 2022 por $426.5 millones corresponde al menor valor contratado y ejecutado en el año 2022 con entidades oficiales. Los saldos reconocidos a ingresos por el año 2022 corresponden a: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por $763.7 millones, Departamento del Atlántico por $2.083.2 millones y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA por $919.3 millones.

(3) Diplomados tuvo un incremento del 58% en el año 2022 con relación al año anterior debido al incremento del número de estudiantes matriculados.

(4) Derechos de grado refleja un incremento del 61% con relación al año anterior debido al mayor número de estudiantes graduados durante el año 2022 por el retorno a la normalidad presencial.

(5) Otras actividades conexas al servicio académico reflejan un incremento de $295.2 millones en el año 2022 equivalente a una variación del 502%, y comprenden principalmente conceptos tales como: pólizas de seguro estudiantil, asesorías y consultorías, inscripciones, capacitaciones, suficiencias, reintegros y otros servicios.

14. Costo de ventas – Prestación de servicios

Costo de ventas - Prestación de servicios	2022	2021	Variación	%
Beneficios a empleados (1)	1.422.188.414	670.344.873	751.843.541	112%
Honorarios (2)	1.855.029.830	1.859.355.747	- 4.325.917	0%
Impuestos (3)	26.637.237	121.009.770	- 94.372.533	-78%
Arrendamientos (4)	201.659.864	5.300.000	196.359.864	3705%
Contribuciones y afiliaciones (5)	23.904.960	10.892.471	13.012.489	119%
Seguros (6)	53.299.722	38.603.010	14.696.712	38%
Servicios (7)	273.316.562	179.215.678	94.100.884	53%
Legales (8)	11.852.581	-	11.852.581	100%
Gastos de viaje (9)	62.333.303	10.971.600	51.361.703	468%
Depreciaciones (10)	111.609.884	96.776.439	14.833.445	15%
Amortizaciones (11)	463.695.033	6.295.082	457.399.951	7266%
Diversos (12)	2.296.394.678	756.676.434	1.539.718.244	203%
Deterioro de cartera (13)	24.508.444	67.903.415	- 43.394.971	-64%
Totales	**6.826.430.512**	**3.823.344.519**	3.003.085.993	79%

El Costo de ventas por prestación de servicios corresponde a los costos reconocidos por la entidad como asociados directamente con la prestación del servicio de educación. El incremento durante el año 2022 corresponde principalmente al cubrimiento de los costos de personal y materiales para la ejecución de los convenios de Investigación y Extensión celebrados con entidades oficiales. Un detalle de las principales variaciones reflejadas en el año 2022 es el siguiente:

(1) Beneficios a empleados presenta un incremento de $751.8 millones en el año 2022, la variación corresponde a la contratación de más docentes por nómina con altos perfiles académicos para cubrir la demanda del servicio de educación por el incremento en el número de estudiantes de la entidad, que pasó de 46 docentes contratados en el año 2021 a tener 78 docentes en el año 2022.

(2) Honorarios corresponde a la remuneración del personal docente contratado bajo esta modalidad. La variación en el año 2022 se mantuvo en términos generales estable con relación al año anterior.

(3) Impuestos comprende el reconocimiento en el año 2022 del costo por impuesto de industria y comercio por $26.6 millones. La disminución reflejada en el año 2022 corresponde al menor valor por pago de estampillas.

(4) El incremento de Arrendamientos corresponde principalmente al costo por concepto de arrendamiento de espacios para exposiciones con la Fundación Caribe Verde por $173.5 millones, espacios en Corferias $12.4 millones y alquiler de Software académico Q10 $5.7 millones, entre otros.

(5) Contribuciones y afiliaciones refleja un incremento de $13 millones durante el año 2022 que corresponde a la afiliación a asociaciones relacionadas con la educación superior como ASOUNIESCA, ASIESCA, ASCUN y ACIET.

(6) Seguros corresponde a las pólizas de los estudiantes de la entidad y pólizas de cumplimiento de contratos. El incremento en el año 2022 está dado por el mayor número de estudiantes asegurados y por las pólizas de cumplimiento adquiridas como requisito de los contratos celebrados con entidades oficiales.

(7) Servicios corresponde a todos los costos por servicios de publicidad que contrata la entidad. En el año 2022 presenta un incremento del 53% con relación al año anterior, en razón a la estrategia de marketing implementada por la entidad cuyo objetivo principal fue el incremento en el número de estudiantes matriculados. El saldo a diciembre de 2022 está conformado por servicio de publicidad $196.6 millones más servicio de transporte por $76.7 millones.

(8) Legales por $11.8 millones corresponde al pago de derechos ante el Ministerio de Educación Nacional por concepto de trámites académicos.

(9) Gastos de viaje comprende costos del transporte, alojamiento y manutención de los funcionarios de la entidad para la ejecución del convenio de Investigación contratado con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El incremento del 468% presentado en el año 2022 corresponde al incremento de los costos para la ejecución del citado convenio.

(10) Depreciaciones corresponde a los cálculos de los importes depreciables de los elementos de Propiedades, planta y equipo de la entidad asociadas al costo de ventas durante el año 2022 por $111.6 millones.

(11) Amortizaciones corresponde al importe amortizable por el año 2022 de los activos intangibles de la categoría Licencias asociadas al costo de ventas por $463.6 millones.

(12) Diversos por $2.296 millones en el año 2022 corresponde principalmente a compras de materiales como libros, cartillas y revistas por $1.626 millones para la ejecución de convenios de Investigación y Extensión, convenio Universidad Al Barrio UAB por $443 millones y Pro-hospital Prado por $71 millones, entre otros.

(13) Deterioro de cartera corresponde al cálculo del deterioro de cartera por $24.5 millones reconocido en el año 2022 de acuerdo con la política contable de la entidad.

15. Otros ingresos

Dentro de este grupo Otros ingresos se clasifican los ingresos que no están directamente relacionados con la prestación del servicio de educación.

Otros ingresos	2022	2021	Variación	%
Otros ingresos	***3.628.074.855***	***1.385.678.359***	*2.242.396.496*	*162%*
Financieros (1)	20.464.204	11.826.985	8.637.219	73%
Arrendamientos (2)	261.047.556	92.043.168	169.004.388	184%
Recuperaciones (3)	26.745.675	51.842.265 -	25.096.590	-48%
Utilidad en venta de activos (4)	3.319.353.239	-	3.319.353.239	100%
Indemnizaciones	333.333	29.260	304.073	1039%
Diversos (5)	130.848	1.229.936.681 -	1.229.805.833	-99,99%
Totales	**3.628.074.855**	**1.385.678.359**	2.242.396.496	162%

(1) El concepto de ingresos Financieros corresponde principalmente a las liquidaciones de intereses que la entidad cobra a los estudiantes por concepto de financiación directa en la prestación del servicio educativo. El incremento del año 2022 se debe al mayor valor de conceptos académicos financiados por el mayor número de estudiantes de la entidad.

(2) El concepto ingresos por Arrendamientos corresponde a los recursos que la entidad recibió por arriendo del activo reconocido como Propiedades de inversión, inmueble denominado Sede 3 edificio Colombia de la ciudad de Barranquilla, ingresos por $29.9 millones hasta el mes de abril. El incremento en el año 2022 por $169 millones corresponde principalmente al arrendamiento en el año 2022 del inmueble ubicado en la Calle 79 No. 42F-40/56/64 de la ciudad de Barranquilla, por $180 millones.

(3) La variación de Recuperaciones corresponde al menor valor reconocido por reintegro de costos y gastos durante el año 2022.

(4) Utilidad en venta de activos corresponde al reconocimiento del ingreso por la venta de Propiedades de Inversión del inmueble denominado como Sede 3 Edificio Colombia ubicado en el barrio el Prado de la ciudad de Barranquilla, enajenado en el año 2022 por valor de $5.000 millones.
El detalle de la operación de venta del inmueble que generó el reconocimiento de ingreso por Utilidad en venta de activos fue revelado en la Nota *5. Propiedades de inversión.*

(5) La disminución de Diversos corresponde a que en el año 2022 la entidad no recibió ingresos por concepto de donaciones ni subvenciones.

Un detalle de la variación de Otros ingresos Diversos por concepto de donaciones y subvenciones durante los años 2022 y 2021 es el siguiente:

Otros ingresos - Donaciones y Subvenciones

	2022	2021	Variación	%
Donaciones	**-**	***1.217.482.773***	- *1.217.482.773*	*-100%*
Corporación Universitaria AMERICANA	-	658.530.819	- 658.530.819	-100%
Personas naturales	-	558.951.954	- 558.951.954	-100%
Subvenciones	**-**	***11.592.000***	- *11.592.000*	*-100%*
Programas PAEF	-	11.592.000	- 11.592.000	-100%
Totales	**-**	**1.229.074.773**	- 1.229.074.773	-100%

16. Gastos ordinarios de administración

Dentro de este grupo de Gastos ordinarios de administración se reconocen los gastos relacionados con la administración propia de la entidad, necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Gastos ordinarios de administración	**2022**	**2021**	Variación	%
Beneficios a empleados (1)	1.366.687.607	725.189.266	641.498.341	88%
Honorarios (2)	48.337.934	89.656.391	- 41.318.457	-46%
Impuestos (3)	82.388.205	57.705.000	24.683.205	42,8%
Arrendamientos (4)	27.514.193	13.207.435	14.306.758	108%
Seguros (5)	27.030.625	6.582.086	20.448.539	311%
Servicios (6)	359.281.705	258.725.136	100.556.569	39%
Legales (7)	1.206.271	5.036.346	- 3.830.075	-76%
Mantenimiento y reparaciones (8)	392.466.146	201.296.681	191.169.465	95%
Adecuación e instalación (9)	5.580.000	-	5.580.000	100%
Gastos de viaje (10)	5.153.450	1.191.420	3.962.030	333%
Depreciaciones (11)	111.609.884	96.776.440	14.833.444	15%
Amortizaciones (12)	32.102.900	3.097.938	29.004.962	936%
Diversos (13)	104.857.848	36.574.402	68.283.446	187%
Totales	**2.564.216.768**	**1.495.038.541**	1.069.178.227	72%

Gastos ordinarios de administración corresponde a los gastos reconocidos y relacionados con la administración de la entidad. Un detalle de los principales conceptos y variaciones presentadas en el año 2022 es el siguiente:

(1) Beneficios a empleados administrativos tuvo un incremento del 88% en el año 2022 con relación al año anterior, en razón a las nuevas contrataciones de personal administrativo que realizó la entidad, que pasó de tener 26 funcionarios administrativos en el año 2021 a 68 funcionarios en el año 2022.

(2) Honorarios corresponde a contratos por prestación de servicios profesionales firmados por la entidad principalmente por conceptos de asesoría jurídica y asesoría financiera. La disminución corresponde al menor valor contratado en el año 2022 por concepto de honorarios de asesoría jurídica.

(3) Impuestos refleja un incremento que corresponde al reconocimiento en el año 2022 de un mayor valor del gasto por impuesto predial de los inmuebles de uso administrativo de la entidad por $82.2 millones.

(4) Arrendamientos comprende principalmente conceptos tales como alquiler de software contable y alquiler de muebles y equipos para la producción de eventos corporativos. El incremento en el año 2022 corresponde a la contratación de producción de eventos.

(5) Seguros corresponde a las pólizas contratadas por la entidad con compañías de seguros para cubrir riesgos tales como incendio, terremoto y responsabilidad civil relacionados con los bienes inmuebles y equipos.

(6) Servicios comprende todos los servicios públicos que la entidad paga a las entidades para el normal funcionamiento de las sedes. El incremento en el año 2022 corresponde principalmente al incremento del servicio de energía por el mayor tiempo de utilización de la infraestructura física de la entidad en la prestación del servicio educativo.

(7) Legales corresponde a gastos por conceptos de renovación del Registro Único de Proponentes RUP y certificados, entre otros.

(8) Mantenimiento y reparaciones tuvo un incremento del 95% en el año 2022 con relación al año anterior, variación que corresponde principalmente al trabajo realizado en las sedes administrativas de la entidad por obras de mantenimiento de construcciones y edificaciones por $ 336.5 millones y mantenimiento de maquinaria y equipo como equipo de cómputo, aires acondicionados y equipos eléctricos por $55.9 millones.

(9) Adecuación e instalación por $5.5 millones corresponde al servicio de instalación en la sede de la entidad de equipos electrónicos de vigilancia.

(10) Gastos de viaje corresponde al transporte, alojamiento y manutención por el desplazamiento del personal administrativo de la entidad en el ejercicio de sus funciones.

(11) Depreciaciones por $111.6 millones corresponden a los cálculos de los importes depreciables de los elementos de Propiedades, planta y equipo utilizados por el área administrativa de la entidad durante el año 2022.

(12) Amortizaciones por $32.1 millones corresponde al importe amortizable por el año 2022 de los activos intangibles de la categoría licencias utilizadas por la administración de la entidad.

(13) Diversos comprenden principalmente conceptos tales como papelería y útiles por $25.1 millones, restaurantes por $37.7 millones y elementos de aseo y cafetería por $11.8 millones y otros por $30.2 millones.

17. Costos por préstamos

Costos por préstamos	2022	2021	Variación	%
Intereses por préstamos bancarios (1)	491.022.528	375.519.743	115.502.785	31%
Totales	**491.022.528**	**375.519.743**	115.502.785	31%

(1) El concepto de Intereses por préstamos bancarios corresponde a los intereses reconocidos como gasto en el estado de Actividades por las obligaciones financieras a cargo de la entidad durante el año 2022. Al cierre del año 2022 la principal obligación financiera a cargo que tenía la entidad con el banco SERFINANZA fue cancelada en su totalidad. El detalle de las obligaciones financieras que generaron el reconocimiento del gasto por concepto de intereses está revelado y detallado en la Nota 7 Obligaciones financieras y cuentas por pagar.

18. Otros gastos

Otros gastos	2022	2021	Variación	%
Financieros (1)	101.887.163	50.585.887	51.301.276	101%
Extraordinarios (2)	37.419.325	932.834	36.486.491	3911%
Diversos (3)	16.314.197	99.517.668 -	83.203.471	-84%
Totales	**155.620.685**	**151.036.389**	4.584.296	3%

(1) Los gastos Financieros corresponden a conceptos tales como comisiones por $49 millones, gastos bancarios por $1.7 millones y Gravamen a los Movimientos Financieros GMF por $51.1 millones.

(2) Extraordinarios presenta un incremento en el año 2022 de $36.4 millones y corresponde principalmente al mayor valor del reconocimiento de conceptos de costos y gastos de ejercicios anteriores.

(3) Diversos está representado principalmente por el reconocimiento en el año 2022 del gasto por demandas laborales por $11.5 millones, correspondiente a la actualización del cálculo actuarial de las cinco (5) sentencias falladas en contra de la entidad en años anteriores. El detalle de la actualización del cálculo actuarial esta revelado en el numeral (6) de la Nota *7 Obligaciones financieras y cuentas por pagar.*

19. Resultado final Flujo de efectivo

Resultado final Flujo de efectivo	2022	2021	Variación	%
Aumento del efectivo (1)	193.730.225	31.765.193	161.965.032	510%
Totales	**193.730.225**	**31.765.193**	161.965.032	510%

(1) El aumento del efectivo en el año 2022 como resultado final del Estado de Flujo de efectivo por $193.7 millones, obedece principalmente a la fuente de liquidez por la venta en $5.000 millones del inmueble que estaba reconocido como Propiedades de inversión, recursos que fueron aplicados principalmente en el pago del saldo total de la principal obligación financiera que tenía la entidad con el banco SERFINANZA, y en inversión en elementos de Propiedad planta y equipo y activos Intangibles.

ALBA LUCIA CORREDOR GÓMEZ
Representante legal

MARQUEZA MARIMON GULFO
Contadora T.P. 248757-T

LUZ SAMARA CARO RINCÓN
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

LITORAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Corporación de Educación Superior del LITORAL
INFORME FINANCIERO año 2023

PBX: (035) 3856505
Sede: Cl. 79 # 42F-110
Barranquilla, Atlántico

@LaLitoralBaq litoral.edu.co
Personería Jurídica Resolución Nº 713 de Junio 19 de 1972 del MEN. NIT. 890104481-6
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Certificación a los Estados Financieros

Declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la Corporación de Educación Superior del LITORAL finalizados al 31 de diciembre de 2023, los cuales se han tomado fielmente de libros. Por lo tanto:

- Los activos y pasivos de la Corporación de Educación Superior del LITORAL existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo.
- Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de la Corporación de Educación Superior del LITORAL en la fecha de corte.
- Todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.
- Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.
- Los estados financieros se ajustan y cumplen con las normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en la Norma Internacional de Información para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES).

Esta certificación se expide en la ciudad de Barranquilla a los cinco (5) días del mes de marzo de 2024, y está limitada para cada una de las partes que firman la presente a las funciones que son de su competencia.

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Corporación de Educación Superior del Litoral

Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022

Informacion en COP - Pesos Colombianos

Activo	Nota	año 2023	año 2022	Variación	%
Activo Corriente					
Efectivo y equivalentes	1	983.277.366	239.415.283	743.862.083	311%
Cuentas por cobrar	2	2.207.991.687	2.135.807.306	72.184.381	3%
Total Activo corriente		**3.191.269.053**	**2.375.222.589**	816.046.464	34%
Activo no Corriente					
Propiedades, planta y equipo	3	7.848.654.154	6.284.396.720	1.564.257.434	25%
Intangibles	4	792.449.454	10.247.303	782.202.151	7633%
Otros activos	5	63.962.489	263.818.159	- 199.855.670	-76%
Total Activo no Corriente		**8.705.066.097**	**6.558.462.182**	2.146.603.915	33%
Total Activo		**11.896.335.150**	**8.933.684.771**	2.962.650.379	33%
Pasivo					
Pasivo Corriente					
Obligaciones financieras y cuentas por pagar	6	914.727.469	1.628.543.736	- 713.816.267	-44%
Impuestos por pagar	7	30.311.000	15.204.000	15.107.000	99%
Beneficios a empleados	8	37.381.423	32.464.950	4.916.473	15%
Otros pasivos	9	572.359.514	572.359.514	-	0%
Total Pasivo Corriente		**1.554.779.406**	**2.248.572.200**	- 693.792.794	-31%
Pasivo no Corriente					
Obligaciones financieras y cuentas por pagar	6	310.760.138	533.918.313	- 223.158.175	-42%
Otros pasivos	9	2.986.571.483	219.456.124	2.767.115.359	1261%
Total Pasivo no Corriente		**3.297.331.621**	**753.374.437**	2.543.957.184	338%
Total Pasivo		**4.852.111.027**	**3.001.946.637**	1.850.164.390	62%
Activos netos	10				
Permanentemente restringidos		12.721.297.023	12.721.297.023	-	0%
Excedentes por adopción		1.469.296.785	1.469.296.785	-	0%
Resultados de ejercicios anteriores		- 9.641.037.574	- 12.075.156.229	2.434.118.655	-20%
Superávit de revaluación	11	1.648.964.884	1.382.181.900	266.782.984	19%
Resultado del período		845.703.005	2.434.118.655	- 1.588.415.650	-65%
Total Activos netos		**7.044.224.123**	**5.931.738.134**	1.112.485.989	19%
Total Pasivos y Activos netos		**11.896.335.150**	**8.933.684.771**	2.962.650.379	33%
		-	-		

Las Notas de Carácter General y Notas Específicas que se acompañan, son parte integrante de los Estados Financieros

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

Corporación de Educación Superior del Litoral

Estados de Actividades por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022

Informacion en COP - Pesos Colombianos

Ingresos	Nota	año 2023	año 2022	Variación	%
Ingresos de actividades ordinarias	12				
Actividades de educación		12.388.670.908	8.843.334.293	3.545.336.615	40%
subtotal ingresos actividades ordinarias		**12.388.670.908**	**8.843.334.293**	3.545.336.615	40%
Costo de ventas - Prestación de servicios	13				
Costos de las actividades de educación		7.542.588.794	6.826.430.512	716.158.282	10%
Excedente bruto en operaciones		**4.846.082.114**	**2.016.903.781**	2.829.178.333	140%
Gastos ordinarios					
De administración	14	3.765.501.561	2.564.216.768	1.201.284.793	47%
Total gastos ordinarios		**3.765.501.561**	**2.564.216.768**	1.201.284.793	47%
Total excedente neto en operaciones		**1.080.580.553**	**- 547.312.987**	1.627.893.540	-297%
Costos por préstamos	15				
Intereses por instrumentos financieros		43.640.005	491.022.528	- 447.382.523	-91%
Otros ingresos - Otros gastos					
Otros ingresos no operacionales	16	808.652.413	3.628.074.855	- 2.819.422.442	-78%
Otros gastos no operacionales	17	999.889.956	155.620.685	844.269.271	543%
Excedente del período		**845.703.005**	**2.434.118.655**	- 1.588.415.650	-65%
Otro Resultado Integral					
Cambios en el superávit de revaluación de activos					
Revaluación de propiedad planta y equipo		266.782.984	- 2.164.545.379	2.431.328.363	-112%
Total superávit de revaluación		**266.782.984**	**- 2.164.545.379**	2.431.328.363	-112%
Resultado Integral Total		**1.112.485.989**	**269.573.276**	842.912.713	313%

Las Notas de Carácter General y Notas Específicas que se acompañan, son parte integrante de los Estados Financieros

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

Corporación de Educación Superior del Litoral

Estado de Cambios en los Activos Netos por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022

Informacion en COP - Pesos Colombianos

	Superávit de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Ajustes por adopción	Superávit de revaluación	Excedente del período	Total activos netos
Saldos al inicio del año 2022	**12.721.297.023**	**- 13.508.789.943**	**1.469.296.785**	**3.546.727.279**	**1.433.633.714**	**5.662.164.858**
Reclasificación de excedentes		1.433.633.714			- 1.433.633.714	-
Excedente del período					2.434.118.655	2.434.118.655
Revaluación de propiedad, planta y equipo				- 2.164.545.379		- 2.164.545.379
Saldos finales del año 2022	**12.721.297.023**	**- 12.075.156.229**	**1.469.296.785**	**1.382.181.900**	**2.434.118.655**	**5.931.738.134**
Reclasificación de excedentes		2.434.118.655			- 2.434.118.655	-
Excedente del período					845.703.005	845.703.005
Revaluación de propiedad, planta y equipo				266.782.984		266.782.984
Saldos finales del año 2023	**12.721.297.023**	**- 9.641.037.574**	**1.469.296.785**	**1.648.964.884**	**845.703.005**	**7.044.224.123**

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

Corporación de Educación Superior del Litoral

Estados de Flujos de Efectivo por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022

Informacion en COP - Pesos Colombianos

		Nota	año 2023		año 2022
	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN				
	Excedente neto del período (Estado de Actividades)		**845.703.005**		**2.434.118.655**
	Partidas que no afectan el efectivo				
(+)	Depreciaciones		405.412.929		223.219.768
(+)	Amortizaciones		3.057.042.959		495.797.933
(+)	Deterioro de cartera		51.559.323		24.508.444
(-)	Utilidad por disposición de propiedades de inversión		-		3.319.353.239
(-)	Utilidad por recuperación PPyE - efecto revaluación		308.798.016		-
(+)	Pérdida PPyE - efecto revaluación		595.284.273		-
	Efectivo generado en operación		**4.646.204.473**		**- 141.708.439**
	Cambios en Activos y Pasivos Operacionales				
(-)	Aumento cuentas comerciales por cobrar		123.743.704		-
(+)	Disminución cuentas comerciales por cobrar		-		419.254.239
(+)	Aumento cuentas comerciales por pagar		-		-
(-)	Disminución cuentas comerciales por pagar		921.628.288		702.760.876
(+)	Aumento impuestos por pagar		15.107.000		-
(-)	Disminución impuestos por pagar		-		50.908.544
(-)	Aumento otros activos		-		247.482.140
(+)	Disminución otros activos		199.855.670		-
(+)	Aumento otros pasivos		2.767.115.359		213.063.987
(-)	Disminución otros pasivos		-		-
(+)	Aumento beneficio a empleados		4.916.473		4.442.921
(-)	Disminución beneficio a empleados		-		-
	Flujo de Efectivo Neto en Actividades de Operación	18	**6.587.826.983**		**- 506.098.852**
	ACTIVIDADES DE INVERSION				
(-)	Compra de propiedad planta y equipo		1.989.373.636		330.871.089
(-)	Aumento intangibles		3.839.245.110		498.021.913
(+)	Venta de propiedades de inversión		-		5.000.000.000
	Flujo de Efectivo Neto en Actividades de Inversión	19	**- 5.828.618.746**		**4.171.106.998**
	ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN				
(+)	Nuevas obligaciones financieras		4.365.695.900		1.771.372.178
(-)	Pago de obligaciones financieras		4.381.042.054		5.242.650.099
	Flujo de Efectivo Neto en Actividades Financieras	20	**- 15.346.154**		**- 3.471.277.921**
	TOTAL Aumento del Efectivo		**743.862.083**		**193.730.225**
	Efectivo año anterior		239.415.283		45.685.058
	Efectivo presente año		983.277.366		239.415.283
	TOTAL Aumento del Efectivo		**743.862.083**		**193.730.225**
			-		-

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

A. Notas de Carácter General:

1. *Domicilio Social y del desarrollo de las actividades, forma legal y país de constitución*:

- Domicilio Social: El domicilio social de la entidad es la Calle 79 No. 42F-110 de la ciudad de Barranquilla – Colombia.
- Lugar del desarrollo de sus actividades: Las actividades se desarrollan en el domicilio principal en la ciudad de Barranquilla.
- Forma Legal: La Corporación de Educación Superior del LITORAL es una institución de educación superior privada, de utilidad común, Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, y su carácter académico es el de Técnica Profesional, con personería jurídica reconocida según resolución No. 713 de junio 19 de 1972 expedida por la Gobernación del Atlántico. Por tratarse de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, no se asimila a otro tipo de sociedad mercantil.
- El objeto social de la entidad es administrar, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo cuarto de los estatutos y dentro de los requisitos legales, los diversos programas de educación superior que considere convenientes.
- País de constitución: Colombia.

2. *Descripción de la Naturaleza de las Operaciones y de las principales actividades:*

- Naturaleza de las Operaciones: La Corporación de Educación Superior del LITORAL es una Institución de Educación Superior, que oferta programas de formación profesional bajo la metodología presencial, dentro del más absoluto respeto a la Constitución y a las Leyes de la República de Colombia. Todo lo anterior con fundamento en los objetivos de la educación superior, señalados en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992.

- La Corporación de Educación Superior del LITORAL está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la Educación Superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

3. *Término de duración legal:*

- La duración legal de la entidad es indefinida.

4. *Hipótesis de Entidad en Marcha:*

- La entidad opera bajo la hipótesis de empresa en marcha y no existen indicios que permitan concluir que la entidad no estará en marcha en el período siguiente.

5. *Declaración de cumplimiento de las NIIF para PYMES como base de preparación de los Estados Financieros:*

- La Corporación de Educación Superior del LITORAL según las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentada por los Decretos 2420 y 2496 de 2016, prepara sus estados

financieros de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en la Norma Internacional de Información para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en su versión año 2015 autorizada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).

- Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.
- Durante el año 2015 la Entidad trabajó en el balance de transición hacia las NIIF y a partir del año 2017 comenzó a reconocer, registrar, preparar y reportar su información económica y financiera bajo esta normatividad.
- Para la conversión al nuevo marco técnico normativo para el período denominado de transición y a partir del año 2017 como vigencia obligatoria, la Entidad ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la Sección 35 del Anexo 2 del Decreto 2420 del 2015.
- Hasta el 31 de diciembre del 2015, de conformidad con la legislación vigente a la fecha, la Entidad preparó y presentó sus estados financieros individuales de acuerdo con lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, establecidos en el Decreto 2649 de 1993.
- La información financiera correspondiente a períodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo.

6. *Políticas Contables Significativas aplicadas:*

6.1. Bases de medición utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros: Los Estados Financieros han sido elaborados sobre la base del Costo Histórico excepto por:

a. Activos medidos por revaluación como costo atribuido en el Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA, como los terrenos y edificios.
b. La Propiedad Planta y Equipo y los Activos Intangibles se miden por su costo menos su depreciación o amortización acumulada, basándose en vidas útiles razonablemente establecidas

6.2. Moneda Funcional y de Presentación: Las partidas incluidas en los Estados Financieros individuales de la Entidad se expresan en pesos colombianos (COP), la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación.

6.3. Resumen de otras Políticas Contables Significativas:

a. Efectivo y Equivalentes de Efectivo: Se reconocerá como efectivo y equivalentes las partidas que estén a la vista, que sean realizables en efectivo en plazos de tres meses o menos y cuyo valor no presente cambios significativos (originados en intereses u otros rendimientos). Se clasificarán como efectivo depósitos a corto plazo, inversiones (derechos fiduciarios) y otros acuerdos bancarios o con terceros, siempre que cumplan la definición de equivalentes de efectivo y los sobregiros bancarios. Se consideran como equivalentes de efectivo, aquellas inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor.

b. Instrumentos Financieros: Los instrumentos financieros de la Entidad son registrados inicialmente al costo y consisten en efectivo, equivalentes de efectivo, cuentas comerciales por cobrar, cuentas comerciales por pagar, inversiones en acciones preferentes no convertibles y en acciones preferentes y ordinarias sin opción de venta. Los instrumentos financieros que eventualmente sujetan a la entidad al riesgo de crédito consisten principalmente de efectivo, equivalente de efectivo, cuentas comerciales por cobrar, cuentas comerciales por pagar, inversiones.

c. Cuentas por Cobrar: Las cuentas por cobrar se formalizan a través del documento equivalente de cobro, el cual representa un derecho de cobro. En caso de que no se haya emitido el documento equivalente de cobro, pero si se haya realizado la prestación de servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano o actividades conexas, la cuenta por cobrar correspondiente se debe reconocer el derecho exigible como activo del tipo cuentas por cobrar comerciales dentro del estado de situación financiera.

 Las cuentas por cobrar corresponden a activos financieros que se reconocerán a su valor nominal con un plazo de vencimiento de treinta (30) días a partir de la radicación del documento de cobro por la prestación del servicio y se dará un periodo de holgura o gestión de cobro de 180 días.

d. Propiedad, Planta y Equipo: Esta política aplica para aquellos activos tangibles que la entidad mantiene para su uso en el desarrollo de su objeto social, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos y que espera usar durante más de un (1) año, y que no se encuentren dentro del alcance de la política de Propiedades de Inversión.

 Todo elemento de Propiedades, Planta y Equipo que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá inicialmente al costo, teniendo en cuenta todos los elementos necesarios para su adquisición.

 La medición posterior al reconocimiento inicial de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo correspondientes a las categorías de Terrenos y Construcciones y Edificaciones se hará utilizando el modelo de revaluación, y la periodicidad de la aplicación del modelo de revaluación será de cada 4 años.

 El reconocimiento del uso de los beneficios generados por la Propiedad, Planta y Equipo se efectúa en forma sistemática durante su vida útil mediante la depreciación. Esta debe mostrarse en forma independiente de la Propiedad, Planta y Equipo bajo la denominación de Depreciación Acumulada por cada clase de activo, de tal forma que se facilite su control y seguimiento.

e. Cuentas por Pagar y otras Cuentas por Pagar: Los pasivos comprenden las obligaciones actuales de la entidad que surgieron de eventos pasados, cuyo pago se espera resultará en una salida de beneficios económicos desde la entidad.

 Las Cuentas por Pagar se reconocen en el momento en que la entidad se convierte en parte obligada (adquiere las obligaciones) según los términos contractuales de la operación.

Dentro de las otras Cuentas por Pagar se clasifican los siguientes: ingresos diferidos, anticipos y avances recibidos por anticipado y otras cuentas por pagar diversas y cualquier obligación que cumpla con la definición de pasivo.

f. Beneficios a Empleados: La Entidad define los beneficios a los empleados como todos los tipos de retribuciones proporcionadas a los trabajadores a cambio de los servicios prestados. Los beneficios a los empleados están constituidos por beneficios a corto plazo.
Los beneficios a corto plazo identificados por la entidad al cierre del ejercicio corresponden a sueldos, salarios y aportes a la seguridad social, cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios y vacaciones.

g. Activos y Pasivos por Impuestos a las Ganancias Diferido: El impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición, determinados de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, en el caso de Colombia por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian.
Esta política contable se aplicará para el reconocimiento del activo diferido que se acumula en el impuesto a las ganancias, originado en diferencias temporales deducibles, que se espera recuperar en ejercicios futuros.

Se reconocen Activos por Impuesto a las Ganancias Diferido en la medida que resulte probable que la Entidad disponga de rentas tributarias (fiscales) futuras que permitan la aplicación de las diferencias temporarias deducibles, y de las pérdidas tributarias que se espera razonablemente, compensar en ejercicios futuros.

Se reconocen Pasivos por Impuesto a las Ganancias Diferido por las diferencias temporales gravables (imponibles) en períodos futuros y por las actualizaciones de valor reconocidas directamente en el patrimonio neto.

h. Donaciones: El importe de las donaciones que hagan parte del activo neto se registra por el monto total donado. En el caso de donaciones en especie, el importe de la donación relacionado corresponde a la medición del activo a su valor razonable.

i. Ingresos: Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.
El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas en la prestación del servicio.
Los ingresos se reconocen en el momento de la prestación del servicio.

j. Gastos: Este rubro incluye los gastos directamente relacionados con el desarrollo del objeto social de la entidad; también incluye los gastos directamente relacionados con la gestión administrativa de la empresa.

Esta política contable debe ser aplicada al reconocer gastos procedentes de:

- Gastos Ordinarios u Operacionales de administración
- Gastos Ordinarios u Operacionales de Ventas

- Gastos no Operacionales u Otros Gastos.

7. *Causas de incertidumbre en las estimaciones:*

 - No se tiene evidencia de riesgos importantes que puedan ocasionar ajustes significativos en el valor en libros de los Activos o Pasivos en el período contable siguiente.

8. *Hechos ocurridos después del cierre contable del período anterior:*

 8.1. Órgano que aprueba la publicación de los Estados Financieros: Los Estados Financieros fueron aprobados para su publicación por la Sala General.

 8.2. Fecha de aprobación de la publicación de los Estados Financieros: Los Estados Financieros fueron aprobados para su publicación el día 20 de marzo del año 2024.

 8.3. No se presentaron hechos ocurridos después del período sobre el que se informa, entre el final del período sobre el que se informa y la fecha de aprobación de los estados financieros para su publicación.

9. *Políticas Contables, cambios en estimaciones y errores:*

 - Cambios voluntarios en políticas contables: La Corporación Educativa del LITORAL realizó durante el año 2019 un cambio voluntario en la política contable, referente a la medición posterior al reconocimiento inicial de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones y Propiedades de Inversión, utilizando el modelo de revaluación según lo establecido en los párrafos 17.15B, 17.15C y 17.15D de la sección 17 Propiedades, Planta y Equipos de la versión 2015 de la Norma Internacional de Información Financiera para PYMES. La periodicidad de la utilización del modelo de revaluación a estos elementos es de cada cuatro (4) años.

 - No se presentaron cambios en Estimaciones durante el período.

 - No se detectaron errores importantes de períodos anteriores.

B. Notas específicas de las partidas presentadas en los Estados Financieros:

1. *Efectivo y equivalentes de efectivo*

Efectivo y equivalentes de efectivo	2023	2022	Variación	%
Caja	1.000.000	1.000.000	-	0%
Cuentas corrientes (1)	103.140.825	237.041.278	- 133.900.453	-56%
Cuentas de ahorro (1)	879.136.541	1.374.005	877.762.536	63884%
Totales	**983.277.366**	**239.415.283**	743.862.083	311%

Equivalentes de efectivo son inversiones con alta liquidez a corto plazo que son fácilmente convertibles en importes conocidos de efectivo y que están sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

(1) El efectivo en cuentas corrientes y cuentas de ahorro corresponde a los recursos depositados en las entidades financieras Bancolombia, banco Davivienda, PAYU Colombia y banco de Occidente. El incremento de los recursos en el año 2023 corresponde principalmente al recaudo anticipado de matrículas y de convenios de investigación y extensión, que se reciben al final de cada año. El Efectivo y equivalentes de efectivo no tienen restricciones legales o gravámenes que limiten su disposición.

2. *Cuentas por cobrar*

Cuentas por cobrar	2023	2022	Variación	%
Clientes servicio académico (1)	2.415.665.905	2.326.853.683	88.812.222	4%
Deterioro (2)	- 250.176.102	- 204.445.344	- 45.730.758	22%
Ingresos por cobrar (3)	26.870.600	3.087.000	23.783.600	770%
Anticipos de impuestos (4)	10.458.793	8.077.036	2.381.757	29%
Deudores funcionarios (5)	5.172.491	684.531	4.487.960	656%
Deudores varios (6)	-	1.550.400	- 1.550.400	-100%
Totales	**2.207.991.687**	**2.135.807.306**	72.184.381	3%

Todas las cuentas por cobrar son medidas inicialmente al importe de la transacción. Posteriormente se miden al costo amortizado bajo el método de la tasa de interés efectiva, solo en caso de ser de largo plazo. Basados en el análisis de evidencia objetiva, la máxima exposición al riesgo de crédito a la fecha de los estados financieros es el importe en libros de cada elemento de las Cuentas por cobrar. La entidad no mantiene ninguna garantía como seguro de cobro, y sobre los elementos que conforman las Cuentas por cobrar no existen restricciones.

(1) El detalle de los Clientes servicio académico al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es el siguiente:

Clientes servicio académico	año 2023	año 2022
Estudiantes pregrado (1,1)	2.202.831.755	1.868.298.983
Convenios y proyectos (1,2)	119.212.951	436.474.313
Corporativos (1,3)	93.621.199	22.080.387
TOTAL	2.415.665.905	2.326.853.683

(1,1) Estudiantes de pregrado corresponde a la cartera de los estudiantes que cursan los programas académicos en la entidad. El incremento corresponde principalmente a la cartera reconocida de estudiantes del programa del Distrito Especial y portuario de Barranquilla Universidad al Barrio saldo $1.710.8 millones, Alcaldía del municipio de Puerto Colombia saldo $47.1 millones y estudiantes regulares saldo $444.9.

(1,2) La disminución de Convenios y proyectos corresponde al recaudo de cartera de entidades oficiales por la firma durante al año 2023 de convenios de Investigación y Extensión. El saldo final del año 2023 corresponde a cartera de las entidades: Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina $26.3 millones, municipio de Malambo $49 millones, alcaldía de Puerto Colombia $43.9 millones

(1.3) Corporativos corresponde a clientes personas jurídicas que de acuerdo con sus políticas internas asumen los costos educativos de su personal. El saldo final del año 2023 está representado por las entidades Caja de Compensación Familiar de Barranquilla Combarranquilla $71.5 millones, Alimentos Concentrados del Caribe S.A. $7 millones, BAPACOL S.A.S. $7.8 millones y otras entidades $7.3 millones.

(2) El Deterioro de cartera se mide como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, calculados en forma individualizada para cada una de las cuentas auxiliares que conforman las cuentas por cobrar, según la política contable. Un detalle del movimiento del deterioro de cartera por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 es el siguiente:

Deterioro de cartera	año 2023	año 2022
Saldo inicial deterioro	-204.445.344	-179.936.900
Deterioro año (2,1)	- 51.559.323	- 24.508.444
Recuperacion cartera deteriorara (2,2)	5.828.565	-
Saldo final deterioro	- 250.176.102	- 204.445.344

(2,1) El deterioro de cartera por $51.5 millones medido según la política contable fue reconocido en el Costo de ventas - Deterioro de cartera en el Estado de Actividades.
(2.2) Durante el año 2023 la entidad recuperó $5.8 millones de cartera deteriorada de años anteriores, esta recuperación de cartera fue reconocida como Otros ingresos – Recuperaciones en el Estado de Actividades.

(3) Ingresos por cobrar corresponde a cartera por arrendamientos de espacios académicos a entidades que prestan servicio de educación.
(4) El incremento de Anticipos de impuestos corresponde principalmente al saldo a favor del impuesto de industria y comercio por $6.8 millones, más retenciones en la fuente practicadas a la entidad en el año 2023.
(5) Deudores funcionarios corresponden a los préstamos que hace la entidad a sus empleados de nómina.
(6) La cartera Deudores varios que correspondía a conceptos diferentes de los anteriores fue recaudada en el año 2023.

3. *Propiedades planta y equipo*

El detalle de las categorías de propiedades, planta y equipo para los años indicados es el siguiente:

Propiedades, planta y equipo	2023	2022	Variación	%
Terrenos (1)	2.836.500.000	2.634.000.000	202.500.000	8%
Construcciones y edificaciones (2)	4.983.750.000	3.477.675.033	1.506.074.967	43%
Maquinaria y equipo	15.382.715	15.382.715	-	0%
Equipo de oficina (3)	1.689.365.171	1.519.327.798	170.037.373	11%
Equipo de cómputo y comunicaciones (4)	1.035.331.292	944.273.269	91.058.023	10%
Bibliotecas	204.742.395	204.742.395	-	0%
Depreciación acumulada (5)	-2.916.417.419	-2.511.004.490	- 405.412.929	16%
Totales	**7.848.654.154**	**6.284.396.720**	1.564.257.434	25%

(1) y (2) La entidad utilizó al cierre del año 2023 el modelo de revaluación como medición posterior al reconocimiento inicial, para medir los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones, en atención a la periodicidad de la aplicación del modelo de revaluación de cada cuatro (4) años, según la política contable. La última revaluación de estos elementos había sido realizada en el año 2019.

Los incrementos de estos elementos por efecto de la aplicación del modelo de revaluación en el año 2023 fueron reconocidos como Superávit de Revaluación en el Patrimonio, o como Otros Ingresos – Recuperaciones efecto de revaluación en el estado de Actividades, según su naturaleza, y las disminuciones fueron reconocidas como gasto en el Estado de Actividades.

El detalle de los efectos de la revaluación de los elementos de Propiedades, planta y equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones realizado en el año 2023 es el siguiente:

Efecto de la revaluación de Terrenos y Construcciones y edificaciones al 31 de diciembre de 2023

Identificación	Edificio Sede 1 principal	Casa Sede 1 principal	Total
Dirección	Calle 79 No. 42 F 110	Calle 79 No. 42 F 40/56/64	
Ciudad	Barranquilla	Barranquilla	
Avaluador independiente	JORGE ENRIQUE DONADO	JORGE ENRIQUE DONADO	
Método aplicado al estimar el valor razonable	Comparación de mercado	Comparación de mercado	
Valor importe en libros según el modelo del costo	***5.769.918.291***	***956.088.012***	***6.726.006.303***
Terreno	988.936.299	262.881.801	1.251.818.100
Construcción y edificación neto	4.780.981.992	693.206.211	5.474.188.203
Superávit de revaluación - Terreno	***406.063.701***	***1.178.618.199***	***1.584.681.900***
Saldo inicial	343.063.701	1.039.118.199	1.382.181.900
Superávit de revaluación año 2023 (1,1)	63.000.000	139.500.000	202.500.000
Superávit de revaluación - Construcción y edificación	***- 1.263.105.973***	***64.282.984***	***- 1.198.822.989***
Saldo inicial (gasto año 2019)	- 667.821.700	- 308.798.016	- 976.619.716
Ingreso por revaluación - recuperación gasto año 2019 (1,2)	-	308.798.016	308.798.016
Gasto por revaluación año 2023 (1,3)	- 595.284.273	-	- 595.284.273
Superávit de revaluación año 2023 (1,4)	-	64.282.984	64.282.984
Importe final en libros al 31 de diciembre de 2023 neto	***4.912.876.019***	***2.198.989.195***	***7.111.865.214***
Terreno	1.395.000.000	1.441.500.000	2.836.500.000
Construcción y edificación	3.517.876.019	757.489.195	4.275.365.214

(1.1) Superávit por revaluación año 2023 por $202.5 millones corresponde al incremento del elemento de la categoría Terrenos reconocido como superávit de revaluación en el patrimonio.

(1.2) Ingreso por revaluación – Recuperaciones por $308.7 millones corresponde al incremento de la categoría Construcciones y edificaciones, en razón a que en la aplicación del modelo de revaluación en el año 2019 había sido reconocido un gasto por disminución de revaluación. Esta recuperación fue reconocida como Otros ingresos – Recuperaciones efecto de revaluación en el estado de actividades.

(1.3) Gasto por revaluación por $595.2 millones corresponde a la disminución del elemento de Construcciones y edificaciones reconocida en el estado de actividades como Otros gastos – Pérdida por efecto de revaluación.

(1.4) Superávit por revaluación año 2023 por $64.2 millones corresponde al incremento del elemento de la categoría Construcciones y edificaciones, reconocido como superávit de revaluación en el patrimonio.

(2) Durante el año 2023 la entidad realizó inversiones en la remodelación del inmueble denominado como Edificio Sede 1 Principal por $1.728.2 millones.

(3) El incremento de la categoría Equipo de oficina durante el año 2023 corresponde a compra de muebles y enseres $122.7 millones, equipos de aire acondicionado $14.8 millones y equipos de realidad virtual y otros equipos $32.5 millones.

(4) El incremento de Equipo de cómputo y comunicaciones durante el año 2023 corresponde a compra de equipos de cómputo $40.9 millones, equipos de video $10.6 millones y otros equipos $39.5 millones.

(5) Un detalle de las Depreciaciones por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 es el siguiente:

Depreciación propiedades, planta y equipo	año 2023	año 2022
Saldo inicial depreciación	-2.511.004.490	-2.287.784.722
Construcciones y edificaciones (4,1)	-98.984.328	-98.984.328
Equipo de oficina (4,1)	-180.317.678	-49.691.438
Equipo de cómputo y comunicación (4,1)	-126.110.923	-74.544.002
Saldo final depreciación	- 2.916.417.419	- 2.511.004.490

(4,1) Los cálculos de los importes por depreciación de los elementos de Propiedades, planta y equipo fueron reconocidos como costos o gastos en el Estado de Actividades, según su naturaleza.

El detalle de los movimientos de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo durante el año 2023 es el siguiente:

Movimiento de propiedades, planta y equipo durante el año terminado el 31 de diciembre de 2023

Categoría	Terrenos	Construcciones y edificaciones	Maquinaria y equipo	Equipo de oficina	Equipo de cómputo y comunicaciones	Bibliotecas	Total
Costo al 31 de diciembre de 2022	1.251.818.100	4.454.294.749	15.382.715	1.519.327.798	944.273.269	204.742.395	8.389.839.026
Adiciones año 2023		1.728.278.240		170.037.373	91.058.023		1.989.373.636
Disposiciones año 2023	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2023	*1.251.818.100*	*6.182.572.989*	*15.382.715*	*1.689.365.171*	*1.035.331.292*	*204.742.395*	10.379.212.662
Depreciación acumulada 31 de diciembre de 2022	-	- 609.400.458	- 15.382.715	- 1.189.557.109	- 696.664.208	-	- 2.511.004.490
Depreciación anual 2023		- 98.984.328	-	- 180.317.678	- 126.110.923		- 405.412.929
Saldo al 31 de diciembre de 2023	-	- *708.384.786*	- *15.382.715*	- *1.369.874.787*	- *822.775.131*	-	- 2.916.417.419
Revaluaciones al 31 de diciembre de 2022	1.382.181.900	- 976.619.716	-	-	-	-	405.562.184
Ingreso por revaluación - reversión gasto año 2019	-	308.798.016					308.798.016
Gasto por revaluación año 2023		- 595.284.273					- 595.284.273
Incremento del activo por revaluación	202.500.000	64.282.984	-	-	-	-	266.782.984
Disminución del activo por revaluación	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2023	*1.584.681.900*	- *1.198.822.989*	-	-	-	-	385.858.911
Importe final en libros al 31 de diciembre de 2023	**2.836.500.000**	**4.275.365.214**	**-**	**319.490.384**	**212.556.161**	**204.742.395**	**7.848.654.154**

Los elementos que conforman la Propiedad Planta y Equipo son reconocidos y medidos al costo a excepción de los elementos Terrenos y Construcciones y edificaciones, que en la medición posterior se hace a valor razonable utilizando el modelo de revaluación con una periodicidad de cada cuatro (4) años. La última revaluación había sido realizada en el año 2019, razón por la cual la aplicación del modelo de revaluación se volvió a realizar en el año 2023.

Método de Depreciación utilizado y Vidas Útiles: todos los elementos de Propiedades, Planta y Equipo se deprecian usando el método de línea recta utilizando las siguientes vidas útiles:

Construcciones y edificaciones:	45 años
Maquinaria y equipo:	10 años
Equipo de oficina:	10 años
Equipo de cómputo y comunicaciones:	5 años
Equipo científico:	10 años
Equipo de transporte:	10 años
Bibliotecas:	50 años
Plantas y redes:	40 años

4. *Intangibles*

Intangibles	2023	2022	Variación	%
Licencias (1)	1.116.715.976	515.438.256	601.277.720	117%
Otros (2)	3.237.967.390	-	3.237.967.390	0%
Amortización acumulada (3)	- 3.562.233.912	- 505.190.953	- 3.057.042.959	605%
Totales	**792.449.454**	**10.247.303**	782.202.151	7633%

(1) El incremento en Intangibles Licencias corresponde a la compra en el año 2023 de Licencias de programas antivirus y de bases de datos $126.2 millones, desarrollo Web proyecto Directo a la U. $475 millones.

(2) Los saldos finales del año 2023 de Otros corresponden a conceptos tales como: textos-libros $1.241 millones, arrendamientos $1.039.6 millones, transporte $291 millones, asesorías $488.2 millones y otros por $178.1 millones. Al final del año 2023 quedaron los conceptos arrendamientos $227.5 millones y transporte $179.2 millones con saldo por amortizar, y corresponden a costos por ejecutar en el desarrollo de los convenios de extensión que no fueron finalizados en el año 2023.

(3) La variación de Amortización acumulada de intangibles por $3.057 millones corresponde al cálculo de amortización anual y reconocida como costos o gastos en el Estado de Actividades, según su naturaleza.

El detalle de los movimientos de los Intangibles durante el año 2023 es el siguiente:

Movimiento de Intangibles durante el año terminado el 31 de diciembre de 2023			
Categoría	**Licencias**	**Otros**	**Totales**
Costo al 31 de diciembre de 2022	515.438.256	-	515.438.256
Amortización acumulada a diciembre de 2022	- 505.190.953	-	- 505.190.953
Adiciones del año	601.277.720	3.237.967.390	3.839.245.110
Amortización del año (1)	- 225.796.852	- 2.831.246.107	- 3.057.042.959
Saldo neto al 31 de diciembre de 2023	**385.728.171**	**406.721.283**	**792.449.454**
Vida Util - en meses	12	10	
Método de amortización	Método lineal	Método lineal	
Periodo restante de amortización en meses	6	7	

(1) La amortización de Intangibles del año 2023 por $3.057 millones fue reconocida como costos o gastos en el Estado de Actividades, según su naturaleza.

5. *Otros activos*

Otros activos	2023	2022	Variación	%
Anticipos y avances (1)	63.962.489	263.818.159	- 199.855.670	-76%
Totales	**63.962.489**	**263.818.159**	- 199.855.670	-76%

(1) La disminución de Anticipos y avances en el año 2023 por $199.8 millones corresponde al reconocimiento como elementos de activo o costos y gastos de los saldos finales del año anterior 2022. Adicionalmente el saldo del año 2023 está compuesto por anticipos pagados en el transcurso del año a proveedores de bienes y servicios, de los cuales a diciembre 31 de 2023 no se habían recibido los bienes y servicios contratados o comprados.

6. *Obligaciones financieras y cuentas por pagar*

Obligaciones financieras y cuentas por pagar	2023	2022	Variación	%
Corrientes				
Obligaciones financieras corrientes	***457.999.821***	***250.187.800***	*207.812.021*	*83%*
Pagarés en entidades financieras (1)	207.305.044	73.326.010	133.979.034	183%
Leasing financieros (2)	30.478.310	-	30.478.310	0%
Tarjetas de crédito (3)	16.590.357	13.319.878	3.270.479	25%
Particulares (4)	203.626.110	163.541.912	40.084.198	25%
Cuentas por pagar corrientes	***456.727.648***	***1.378.355.936*** -	*921.628.288*	*-67%*
Proveedores (5)	1.165.049	24.139.450 -	22.974.401	-95%
Costos y gastos por pagar (6)	47.149.862	747.671.108 -	700.521.246	-94%
Retención en la fuente	51.802.413	36.850.913	14.951.500	41%
Retención y aportes de nómina (7)	356.610.324	559.827.506 -	203.217.182	-36%
Acreedores varios (8)	-	9.866.959 -	9.866.959	-100%
Subtotal corrientes	**914.727.469**	**1.628.543.736** -	713.816.267	-44%
No corrientes				
Obligaciones financieras no corrientes				
Pagarés en entidades financieras (1)	231.843.615	109.999.998	121.843.617	111%
Leasing financieros (2)	78.916.523	-		
Particulares	-	423.918.315 -	423.918.315	-100%
Subtotal no corrientes	**310.760.138**	**533.918.313** -	223.158.175	-42%
Totales	**1.225.487.607**	**2.162.462.049 -**	**936.974.442**	-43%

(1) Durante el año 2023 la entidad adquirió nuevas obligaciones financieras con bancos así: dos (2) con el banco Davivienda por $131 millones para capital de trabajo y dos (2) con el banco de Occidente por $245 millones también para capital de trabajo. Ver detalle en Cuadro Nota 7.1 Pagarés entidades financieras, leasing financieros y tarjetas de crédito.

(2) En el año 2023 la entidad adquirió una (1) nueva obligación financiera con Leasing de Occidente por $109.3 millones para compra de activos. Ver detalle en Nota 7.1 Pagarés entidades financieras, leasing financieros y tarjetas de crédito.

(3) Tarjetas de crédito corresponde a una tarjeta que se adquirió con la entidad Bancolombia para capital de trabajo. Ver detalle en Nota 7.1 Pagarés entidades financieras, leasing financieros y tarjetas de crédito.

(4) El saldo del año 2023 de la obligación con Particulares corresponde al préstamo a dos (2) años de la Corporación Universitaria Americana por $537.4 millones. De esta categoría de obligaciones financieras no se pactan intereses en razón al convenio interinstitucional vigente entre las entidades. Ver detalle en Nota 7.2 Obligaciones con particulares.

El detalle de las condiciones de las Obligaciones financieras a cargo de la entidad a diciembre de 2023 y 2022 es el siguiente:

7.1 Pagarés entidades financieras, leasing financieros y tarjetas de crédito

Fecha otorgado	Entidad	Fecha vencimiento		Monto inicial	Tasa	Plazo		Saldo a 31/12/2023		Saldo a 31/12/2022
12/05/2022	BANCO DAVIVIENDA (1)	12/05/2025	$	220.000.000	11,02% EA	3 años	$	109.954.733	$	183.326.008
6/10/2023	BANCO DAVIVIENDA (2)	6/10/2025	$	91.000.000	22,86% EA	2 años	$	91.000.000	$	-
6/10/2023	BANCO DAVIVIENDA (3)	rotativo	$	40.000.000	22,86% EA	rotativo	$	6.805.037	$	-
3/10/2023	BANCO DE OCCIDENTE (4)	3/10/2026	$	25.000.000	19,35% EA	3 años	$	23.611.111	$	-
6/10/2023	BANCO DE OCCIDENTE (5)	6/10/2026	$	220.000.000	19,60% EA	3 años	$	207.777.778	$	-
21/12/2023	LEASING DE OCCIDENTE (6)	21/10/2026	$	109.394.833	17,04% EA	3 años	$	109.394.833	$	-
rotativo	BANCOLOMBIA Tarjeta de Cr. (7)	rotativo	$	-	41,31% EA	rotativo	$	16.590.357	$	13.319.878
	Total pagarés entidades financieras, leasing financieros y tarjetas de crédito (1), (2) y (3)						**$**	**565.133.849**	$	196.645.886

7.2 Obligaciones con particulares

Fecha otorgado	Entidad	Fecha vencimiento	Monto inicial	Tasa	Plazo	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022
1/10/2022	Corporación U. AMERICANA (1)	1/10/2024	$ 537.460.227	0%	2 años	$ 203.626.110	$ 537.460.227
9/11/2022	Personas naturales	9/05/2023	$ 50.000.000	0%	6 meses	$ -	$ 50.000.000
	Total particulares (3)					**$ 203.626.110**	$ 587.460.227
	TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS					**$ 768.759.959**	$ 784.106.113

El detalle de la clasificación de las Obligaciones financieras en corriente y no corriente a diciembre de 2023 es el siguiente:

Clasificación obligaciones financieras - corriente y largo plazo a diciembre de 2023

Fecha otorgado	Entidad	Fecha vencimiento	Monto inicial	Tasa	Plazo	Corriente	No corriente
12/05/2022	BANCO DAVIVIENDA	12/05/2025	$ 220.000.000	11,02% EA	3 años	$ 73.333.333	$ 36.621.400
6/10/2023	BANCO DAVIVIENDA	6/10/2025	$ 91.000.000	22,86% EA	2 años	$ 45.500.000	$ 45.500.000
6/10/2023	BANCO DAVIVIENDA	rotativo	$ 40.000.000	22,86% EA	rotativo	$ 6.805.037	$ -
3/10/2023	BANCO DE OCCIDENTE	3/10/2026	$ 25.000.000	19,35% EA	3 años	$ 8.333.341	$ 15.277.770
6/10/2023	BANCO DE OCCIDENTE	6/10/2026	$ 220.000.000	19,60% EA	3 años	$ 73.333.333	$ 134.444.445
21/12/2023	LEASING DE OCCIDENTE	21/10/2026	$ 109.394.833	19,60% EA	3 años	$ 30.478.310	$ 78.916.523
rotativo	BANCOLOMBIA Tarjeta de Cr.	rotativo	$ -	41,31% EA	rotativo	$ 16.590.357	$ -
1/10/2022	Corporación U. AMERICANA	1/10/2024	$ 537.460.227	0%	2 años	$ 203.626.110	$ -
	Totales					**$ 457.999.821**	**$ 310.760.138**
	TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS					**$ 768.759.959**	

El detalle de la proyección de pagos de capital de las obligaciones financieras a diciembre de 2023 es el siguiente:

Proyección de pago de capital de las obligaciones financieras vigentes a diciembre 31 de 2023	Valor
año 2024	457.999.821
año 2025	199.905.262
año 2026	110.854.876
Total	**768.759.959**

(5) La disminución de Proveedores del 95% en el año 2023 corresponde al pago realizado en el año de los saldos finales del año anterior 2022.

(6) La disminución de Costos y gastos por pagar del 94% en el año 2023 corresponde a los pagos realizados en el año por concepto de gastos financieros, arrendamientos, servicios públicos y otros servicios. El saldo final del año 2023 está representado por los siguientes costos y gastos por pagar: servicios $29.7 millones, financieros $6.8 millones y otros por $10.6 millones.

(7) Retención y aportes de nómina corresponde principalmente al cálculo actuarial de aportes por concepto de pensiones por pagar a las entidades COLPENSIONES y COLFONDOS, correspondientes a dos (2) procesos laborales con fallo en firme de un Juez de la República en contra de la entidad por $295.4 millones. El cálculo actuarial laboral de dichos aportes a pensiones fue actualizado al 31 de diciembre de 2023 según las normas legales vigentes y elaborado por un actuario profesional experto. Adicionalmente este saldo esta representado por el saldo por pagar por concepto de aportes a seguridad social correspondientes al mes de diciembre de 2023 por $61.2 millones.

El detalle de los cálculos actuariales laborales por pagar a diciembre de 2023 y 2022 es el siguiente:

Retención y aportes de nómina - Cálculos actuariales	año 2023		año 2022
Saldo inicial (6,1)	527.925.106		631.705.207
Adiciones/Disminuciones por sentencias (6,2)	117.776.301	-	115.341.298
Adiciones/Disminuciones por actualización (6,3)	104.962.275		11.561.197
Disminuciones por pagos (6,4)	455.185.067		
Saldo final (6,5)	295.478.615		527.925.106

(6.1) Saldo inicial año 2023 corresponde a cinco (5) sentencias en firme por demandas laborales.

(6.2) Adiciones por sentencias por $117.8 millones corresponde a la inclusión de dos (2) sentencias en firme por demandas laborales durante el año 2023. El resultado de la adición de estas sentencias en firme por $117.8 millones fue reconocido como Otros gastos – Diversos en el Estado de Actividades.

(6.3) Adiciones por cálculos actuariales corresponde a la actualización del cálculo actuarial realizada al cierre del año 2023 de dos (2) sentencias en firme por $104.9 millones. El resultado de la actualización de los cálculos actuariales vigentes a diciembre de 2023 por concepto de demandas laborales por $104.9 millones fue reconocido como Otros gastos – Diversos en el Estado de Actividades.

(6.4) Disminuciones por pagos por $455.1 millones corresponde a los pagos realizados durante el año 2023 de los saldos totales de cinco (5) sentencias en firme por demandas laborales.

(6.5) Saldo final de cálculos actuariales corresponde a dos (2) sentencias en firme por demandas laborales.

7. *Impuestos por pagar*

Impuestos por pagar	2023	2022	Variación	%
Impuesto de industria y comercio (1)	30.311.000	15.204.000	15.107.000	99%
Totales	**30.311.000**	**15.204.000**	15.107.000	99%

(1) El impuesto por pagar de Industria y comercio a cargo de la entidad corresponde al saldo de la liquidación de la declaración anual de este impuesto por los años 2023 y 2022.

8. *Beneficios a empleados*

Beneficios a empleados	2023	2022	Variación	%
Salarios por pagar	60.713	-	60.713	0%
Cesantías consolidadas (1)	29.485.168	27.218.450	2.266.718	8%
Intereses a las cesantías (2)	3.364.319	2.934.192	430.127	15%
Prima de servicios	80.000	-	80.000	0%
Vacaciones consolidadas (3)	4.391.223	2.312.308	2.078.915	90%
Totales	**37.381.423**	**32.464.950**	4.916.473	15%

(1) El concepto Cesantías consolidadas corresponde a las cesantías liquidadas al final del año 2023 a favor de los funcionarios de la entidad y que son depositadas en los fondos en el mes de febrero del año siguiente.

(2) Intereses a las cesantías corresponden al saldo consolidado a diciembre de 2023 por este concepto y que se paga al final del mes de enero del año siguiente.

(3) Vacaciones consolidadas corresponde al saldo consolidado por este concepto de los funcionarios a los cuales no se les liquidó al final del año 2023 el contrato de trabajo.

9. *Otros pasivos*

Otros pasivos	2023	2022	Variación	%
Corrientes	***572.359.514***	***572.359.514***	-	*0%*
Provisiones por beneficios a empleados (1)	572.359.514	572.359.514	-	0%
No corrientes	***2.986.571.483***	***219.456.124***	*2.767.115.359*	*1261%*
Anticipos y avances recibidos (2)	2.219.057.484	213.920.124	2.005.137.360	937%
Ingresos recibidos para terceros (3)	767.513.999	5.536.000	761.977.999	13764%
Totales	**3.558.930.997**	**791.815.638**	2.767.115.359	349%

(1) Provisiones por beneficios a empleados año 2023 corresponde a los cálculos actuariales laborales por cuatro (4) procesos laborales por pago de aportes a pensiones fallados en contra de la entidad y apelados en diferentes instancias judiciales por $350.4 millones, y cinco (5) posibles procesos del mismo tipo de trabajadores que han solicitado información para instaurar una posible demanda a la entidad por $221.9 millones, razón por la cual se reconoció la provisión por beneficios a empleados debido a que es muy probable que la entidad tenga que desprenderse de estos recursos para liquidar la obligación.

(2) Anticipos y avances recibidos corresponde a recursos recibidos de estudiantes por concepto de servicios académicos para ser prestados en períodos posteriores, que se amortizan a ingresos en la medida en que efectivamente se va prestando el servicio de educación.

(3) Ingresos recibidos para terceros comprende principalmente a los recursos recibidos para reintegrar a terceros por concepto de servicio de transporte y pago de pruebas académicas de los estudiantes del convenio Directo a la U por $763.4 millones.

10. *Activos netos*

Activos netos	2023	2022	Variación	%
Permanentemente restringidos	***12.721.297.023***	***12.721.297.023***	-	*0%*
Fondo social (1)	15.166.558	15.166.558	-	0%
Superávit de capital (2)	12.706.130.465	12.706.130.465	-	0%
Temporalmente restringidos	***1.469.296.785***	***1.469.296.785***	-	*0%*
Ajustes por adopción NIIF (3)	1.469.296.785	1.469.296.785	-	0%
Resultados de ejercicios anteriores	***-9.641.037.574***	***-12.075.156.229***	2.434.118.655	*-20%*
Déficit acumulado (4)	-9.641.037.574	-12.075.156.229	2.434.118.655	-20%
Superávit de revaluación	***1.648.964.884***	***1.382.181.900***	*266.782.984*	*19%*
Revaluación de propiedad planta y equipo (5)	1.648.964.884	1.382.181.900	266.782.984	19%
Resultado del período	***845.703.005***	***2.434.118.655*** -	*1.588.415.650*	*-65%*
Totales	**7.044.224.123**	**5.931.738.134**	1.112.485.989	19%

(1) El Fondo Social corresponde a los aportes iniciales que hicieron los miembros fundadores de la corporación al momento de la constitución.

(2) El Superávit de capital corresponde a las donaciones recibidas por la transferencia liberal de recursos a título gratuito a favor de la entidad y se configuran como un tipo de contribución. Las donaciones recibidas no tienen condiciones, pero si restricciones, lo que le da el carácter de ser permanentemente restringidas.

(3) Los ajustes por adopción por primera vez de las NIIF para las Pymes son activos netos temporalmente restringidos, y corresponden a los reconocimientos y mediciones que se realizaron por la adopción por primera vez de las NIIF para las PYMES en la entidad.

(4) La disminución del Déficit acumulado corresponde al traslado del valor del excedente del año anterior 2022.

(5) La entidad utilizó al cierre del año 2023 el modelo de revaluación como medición posterior al reconocimiento inicial, para medir los elementos de activos de Propiedades, Planta y Equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones. Los importes correspondientes a los incrementos de dichos elementos por efecto de la aplicación del modelo de revaluación en el año 2023 fueron reconocidos como Superávit de Revaluación en el Patrimonio de la entidad.

11. Superávit de revaluación

Superávit de revaluación	**2023**	2022	Variación	%
Terrenos (1)	1.584.681.900	1.382.181.900	202.500.000	15%
Construcciones y edificaciones (2)	64.282.984	-	64.282.984	0%
Totales	**1.648.964.884**	**1.382.181.900**	266.782.984	19%

(1) Y (2) El incremento en el año 2023 del saldo de Superávit de revaluación de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones, corresponden a la aplicación del modelo de revaluación a los elementos de activos de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones. El resultado de la aplicación del modelo de revaluación a estos elementos está revelado en la Nota 3 propiedad Planta y Equipo.

12. Ingresos de actividades ordinarias

Un detalle de los Ingresos de actividades ordinarias del servicio de educación durante los años 2023 y 2022 es el siguiente:

Ingresos de actividades ordinarias	**2023**	**2022**	Variación	%
Actividades de servicio de educación	***12.388.670.908***	***8.843.334.293***	*3.545.336.615*	*40%*
Matrículas pregrado (1)	5.867.799.138	4.439.110.310	1.428.688.828	32%
Convenios de Investigación y Extensión (2)	3.099.999.806	3.766.331.640 -	666.331.834	-18%
Diplomados (3)	550.861.645	216.353.144	334.508.501	155%
Derechos de grado (4)	359.502.110	67.421.679	292.080.431	433%
Otras actividades conexas (5)	2.510.508.209	354.117.520	2.156.390.689	609%
Totales	**12.388.670.908**	**8.843.334.293**	3.545.336.615	40%

En general, los Ingresos de actividades ordinarias por servicios de educación reflejan un incremento de $3.545.3 millones en el año 2023 lo que equivale a una variación del 40% con relación al año anterior. Las variaciones más significativas presentadas en el año 2023 respecto del año anterior fueron:

(1) Matrículas pregrado corresponde a los ingresos por concepto de matrículas de los estudiantes regulares de los programas académicos. El incremento en el año 2023 por $1.428.6 millones corresponde a las matrículas de los nuevos estudiantes regulares y al ingreso de los estudiantes del programa Directo a la U.

(2) La disminución de Convenios de Investigación y Extensión en el año 2023 por $666.3 millones corresponde al menor valor contratado y ejecutado en el año 2023 con entidades oficiales
(3) Diplomados tuvo un incremento del 155% en el año 2023 con relación al año anterior debido al incremento del número de estudiantes matriculados.
(4) Derechos de grado refleja un incremento del 433% con relación al año anterior debido al mayor número de estudiantes graduados durante el año 2023, principalmente por los estudiantes graduados del programa del Distrito Especial y Portuario de Barranquilla – Universidad al Barrio.
(5) Otras actividades conexas al servicio académico reflejan un incremento de $2.156.3 millones en el año 2023 equivalente a una variación del 609%, y comprenden principalmente conceptos de ingresos por servicios académicos tales como: cursos cortos $2.143 millones, seminarios $124 millones, pólizas de seguro $102 millones, capacitación población especial $74.8 millones, congresos $24.5 millones, entre otros.

13. Costo de ventas – Prestación de servicios

Costo de ventas - Prestación de servicios	2023	2022	Variación	%
Beneficios a empleados (1)	1.895.986.495	1.422.188.414	473.798.081	33%
Honorarios (2)	500.163.243	1.855.029.830	- 1.354.866.587	-73%
Impuestos (3)	44.386.457	26.637.237	17.749.220	67%
Arrendamientos (4)	975.185.231	201.659.864	773.525.367	384%
Contribuciones y afiliaciones (5)	7.457.189	23.904.960	- 16.447.771	-69%
Seguros (6)	180.556.226	53.299.722	127.256.504	239%
Servicios (7)	358.696.469	273.316.562	85.379.907	31%
Legales (8)	3.183.445	11.852.581	- 8.669.136	-73%
Mantenimiento y reparaciones (9)	179.560.000	-	179.560.000	0%
Gastos de viaje (10)	57.732.423	62.333.303	- 4.600.880	-7%
Depreciaciones (11)	202.706.464	111.609.884	91.096.580	82%
Amortizaciones (12)	3.040.968.772	463.695.033	2.577.273.739	556%
Diversos (13)	44.447.057	2.296.394.678	- 2.251.947.621	-98%
Deterioro de cartera (14)	51.559.323	24.508.444	27.050.879	110%
Totales	**7.542.588.794**	**6.826.430.512**	716.158.282	10%

El Costo de ventas por prestación de servicios corresponde a los costos reconocidos por la entidad como asociados directamente con la prestación del servicio de educación. Un detalle de las principales variaciones reflejadas en el año 2023 es el siguiente:

(1) Beneficios a empleados presenta un incremento de $473.7 millones en el año 2023, la variación corresponde a la contratación de más docentes por nómina con altos perfiles académicos para cubrir la demanda del servicio de educación por el incremento en el número de estudiantes de la entidad, que pasó de tener 78 docentes contratados en el año 2022 a tener 90 docentes en el año 2023.
(2) Honorarios corresponde a la remuneración del personal docente, asesorías académicas y otros conceptos. La disminución en el año 2023 del 73% corresponde al menor número de personal contratado bajo esta modalidad
(3) Impuestos comprende el reconocimiento en el año 2023 del costo por impuesto de industria y comercio por $42.7 millones. El incremento reflejado en el año 2023 corresponde al mayor valor liquidado por este impuesto y es directamente proporcional al incremento de los ingresos del año.
(4) El incremento de Arrendamientos del 384% corresponde principalmente al costo por concepto de arrendamiento de espacios para exposiciones con la Fundación Caribe Verde por $941.4 millones.
(5) Contribuciones y afiliaciones refleja una disminución de $16.4 millones durante el año 2023, en razón a que los costos de las afiliaciones anuales a asociaciones relacionadas con la educación superior fueron diferidos a un año, que corresponde al lapso que cubre el pago de cada afiliación.
(6) Seguros corresponde a las pólizas de los estudiantes de la entidad y pólizas de cumplimiento de contratos. El incremento en el año 2023 está dado principalmente por el mayor número de estudiantes asegurados y por las pólizas de cumplimiento adquiridas como requisito de los contratos celebrados con entidades oficiales.
(7) Servicios corresponde a todos los costos por servicios de publicidad que contrata la entidad. En el año 2023 presenta un incremento del 31% con relación al año anterior, en razón al incremento de la inversión en la estrategia de marketing implementada por la entidad, cuyo objetivo principal fue el incremento en el número

de estudiantes matriculados. El saldo a diciembre de 2023 está representado principalmente por servicio de publicidad $324.8 millones más servicio de transporte por $33.8 millones.

(8) Legales por $3.1 millones corresponde al pago de derechos ante el Ministerio de Educación Nacional por concepto de renovación de registros calificados.

(9) Mantenimiento y reparaciones en el año 2023 por $179.5 millones corresponde a trabajos de obra de mantenimiento en los inmuebles de la entidad.

(10) Gastos de viaje comprende costos del transporte, alojamiento y manutención de los funcionarios de la entidad para la ejecución de los convenios de Investigación y extensión contratados por la entidad.

(11) Depreciaciones corresponde a los cálculos de los importes depreciables de los elementos de Propiedades, planta y equipo de la entidad asociadas al costo de ventas durante el año 2023 por $202.7 millones.

(12) Amortizaciones corresponde al importe amortizable por el año 2023 de los activos intangibles de la categoría Licencias y Otras asociadas al costo de ventas por $3.040.9 millones.

(13) Diversos refleja una disminución de $2.2251.9 millones equivalente a un 98% menos que el período anterior, variación que corresponde a que en el período anterior se reconocieron costos de materiales como libros, cartillas y revistas por $1.626 millones relacionados con la ejecución de convenios de investigación y extensión, así como $443 millones más del convenio Universidad al Barrio.

(14) Deterioro de cartera corresponde al cálculo del deterioro de cartera por $51.5 millones reconocido en el año 2023 de acuerdo con la política contable de la entidad.

14. Gastos ordinarios de administración

Dentro de este grupo de Gastos ordinarios de administración se reconocen los gastos relacionados con la administración propia de la entidad, necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Gastos ordinarios de administración	2023	2022	Variación	%
Beneficios a empleados (1)	1.769.586.744	1.366.687.607	402.899.137	29%
Honorarios (2)	144.387.620	48.337.934	96.049.686	199%
Impuestos (3)	75.684.428	82.388.205	- 6.703.777	-8,1%
Arrendamientos (4)	36.165.176	27.514.193	8.650.983	31%
Contribuciones y afiliaciones	-	-	-	0%
Seguros (5)	8.991.340	27.030.625	- 18.039.285	-67%
Servicios (6)	507.653.617	359.281.705	148.371.912	41%
Legales (7)	36.444.683	1.206.271	35.238.412	2921%
Mantenimiento y reparaciones (8)	819.883.594	392.466.146	427.417.448	109%
Adecuación e instalación	-	5.580.000	- 5.580.000	-100%
Gastos de viaje (9)	12.361.553	5.153.450	7.208.103	140%
Depreciaciones (10)	202.706.465	111.609.884	91.096.581	82%
Amortizaciones (11)	16.074.187	32.102.900	- 16.028.713	-50%
Diversos (12)	135.562.154	104.857.848	30.704.306	29%
Totales	**3.765.501.561**	**2.564.216.768**	1.201.284.793	47%

Gastos ordinarios de administración corresponde a los gastos reconocidos y relacionados con la administración de la entidad. Un detalle de los principales conceptos y variaciones presentadas en el año 2023 es el siguiente:

(1) Beneficios a empleados administrativos tuvo un incremento del 29% en el año 2023 con relación al año anterior, en razón a las nuevas contrataciones de personal administrativo que realizó la entidad, que pasó de tener 68 funcionarios administrativos en el año 2022 a 70 funcionarios en el año 2023.

(2) Honorarios corresponde a contratos por prestación de servicios profesionales firmados por la entidad principalmente por conceptos de asesoría jurídica y asesoría financiera. El incremento de $96 millones en el año 2023 corresponde principalmente al nuevo contrato por concepto de asesoría financiera.

(3) Impuestos refleja una disminución que corresponde al reconocimiento en el año 2023 de un menor valor del gasto por impuesto predial de los inmuebles de uso administrativo de la entidad por $75.6 millones.

(4) Arrendamientos comprende principalmente conceptos tales como alquiler de software contable y académico, y alquiler de muebles y equipos para la producción de eventos corporativos. El incremento en el año 2023 corresponde a la contratación de producción de eventos para los estudiantes.

(5) Seguros corresponde a las pólizas contratadas por la entidad con compañías de seguros para cubrir riesgos tales como incendio, terremoto y responsabilidad civil relacionados con los bienes inmuebles y equipos. La disminución en el año 2023 de $18 millones equivalente al 67% corresponde a que en año 2023 se dejaron de pagar pólizas de seguros por concepto de incendio y terremoto que estaban asociadas al edificio sede Colombia que fue vendido en el año 2022.

(6) Servicios comprende todos los servicios públicos que la entidad paga a las entidades para el normal funcionamiento de las sedes. El incremento en el año 2023 del 41% corresponde principalmente al incremento del servicio de energía por el mayor tiempo de utilización de la infraestructura física de la entidad en la prestación del servicio educativo, valor año 2023 $273.4 millones

(7) Legales corresponde a gastos por conceptos de renovación del Registro Único de Proponentes RUP y certificados, entre otros. El incremento en el año 2023 de $35.2 millones corresponde al reconocimiento de gastos notariales y de registro por la venta del edificio sede Colombia.

(8) Mantenimiento y reparaciones tuvo un incremento del 109 en el año 2023 con relación al año anterior, variación que corresponde principalmente al trabajo realizado en las sedes administrativas de la entidad por obras de mantenimiento de construcciones y edificaciones por $749.9 millones y mantenimiento de maquinaria y equipo como equipo de cómputo, aires acondicionados y equipos eléctricos por $69.9 millones.

(9) Gastos de viaje corresponde al transporte, alojamiento y manutención por el desplazamiento del personal administrativo de la entidad. El incremento en el año 2023 por $7.2 millones corresponde a gastos de viaje del personal administrativo en ejercicio de sus funciones.

(10) Depreciaciones por $202.7 millones corresponden a los cálculos de los importes depreciables de los elementos de Propiedades, planta y equipo utilizados por el área administrativa de la entidad durante el año 2023.

(11) Amortizaciones por $16 millones corresponde al importe amortizable por el año 2023 de los activos intangibles de la categoría licencias utilizadas por la administración de la entidad.

(12) Diversos comprenden principalmente conceptos tales como papelería y útiles por $42.1 millones, restaurantes por $13.3 millones, elementos de aseo y cafetería por $11 millones y otros por $69.1 millones.

15. Costos por préstamos

Costos por préstamos	2023	2022	Variación	%
Intereses por préstamos bancarios (1)	43.640.005	491.022.528 -	447.382.523	-91%
Totales	**43.640.005**	**491.022.528** -	447.382.523	-91%

(1) El concepto de Intereses por préstamos bancarios corresponde a los intereses reconocidos como gasto en el estado de Actividades por las obligaciones financieras a cargo de la entidad durante el año 2023. La disminución del 91% del año 2023 con relación al año anterior corresponde a que la principal obligación financiera a cargo que tenía la entidad con el banco SERFINANZA fue cancelada en su totalidad en el año 2022. El detalle de las obligaciones financieras que generaron el reconocimiento del gasto por concepto de intereses está revelado y detallado en la Nota 7 Obligaciones financieras y cuentas por pagar.

16. Otros ingresos no operacionales

Dentro de este grupo Otros ingresos se clasifican los ingresos que no están directamente relacionados con la prestación del servicio de educación.

Otros ingresos	2023	2022	Variación	%
Otros ingresos	***808.652.413***	***3.628.074.855*** -	*2.819.422.442*	*-78%*
Financieros (1)	24.105.879	20.464.204	3.641.675	18%
Arrendamientos (2)	271.020.000	261.047.556	9.972.444	4%
Recuperaciones (3)	512.848.313	26.745.675	486.102.638	1817%
Utilidad en venta de activos	-	3.319.353.239 -	3.319.353.239	-100%
Indemnizaciones	-	333.333 -	333.333	-100%
Diversos	678.221	130.848	547.373	418%
Totales	**808.652.413**	**3.628.074.855** -	2.819.422.442	-78%

(1) El concepto de ingresos Financieros corresponde principalmente a las liquidaciones de intereses que la entidad cobra a los estudiantes por concepto de financiación directa en la prestación del servicio educativo. El incremento del año 2023 se debe al mayor valor de conceptos académicos financiados por el mayor número de estudiantes activos en la entidad.

(2) El concepto ingresos por Arrendamientos corresponde al arrendamiento en el año 2023 del inmueble ubicado en la Calle 79 No. 42F-40/56/64 de la ciudad de Barranquilla por $203.6 millones, y arrendamientos de espacios en el edificio sede principal por $67.4 millones.

(3) La variación de Recuperaciones corresponde principalmente al valor reconocido como Otros ingresos por efecto de la aplicación del modelo de revaluación a los elementos de activos de la categoría Construcciones y edificaciones por $308.7 millones, en razón a que en la aplicación anterior del modelo de revaluación del año 2019 se había reconocido un gasto por revaluación por este mismo valor. Recuperaciones también está representado por $198.3 millones por reintegro de costos y gastos, y $5.8 millones por recuperación de cartera deteriorada.

17. Otros gastos no operacionales

Otros gastos	2023	2022	Variación	%
Financieros (1)	150.858.422	101.887.163	48.971.259	48%
Pérdida en venta y disposición de activos (2)	595.284.273	-	595.284.273	0%
Extraordinarios (3)	31.008.685	37.419.325 -	6.410.640	-17%
Diversos (4)	222.738.576	16.314.197	206.424.379	1265%
Totales	**999.889.956**	**155.620.685**	844.269.271	543%

(1) Los gastos Financieros corresponden a conceptos tales como comisiones por $70.9 millones, gastos bancarios por $5.8 millones y Gravamen a los Movimientos Financieros GMF por $74.1 millones.

(2) Pérdida en venta y disposición de activos por 595.2 millones corresponde al menor valor reconocido de los elementos de activos de las categorías Construcciones y edificaciones, en razón a la aplicación del modelo de revaluación a dicho elemento en el año 2023.

(3) Extraordinarios presenta una disminución en el año 2023 de $6.4 millones y corresponde principalmente al menor valor del reconocimiento de costos y gastos de ejercicios anteriores.

(4) Diversos está representado por el reconocimiento en el año 2023 del gasto por la actualización del cálculo actuarial de las sentencias falladas en contra de la entidad por demandas laborales. El detalle de la actualización del cálculo actuarial esta revelado en el numeral (7) de la *Nota 6 Obligaciones financieras y cuentas por pagar.*

18. Flujo de efectivo neto en actividades de operación

Flujo de efectivo neto en actividades de operación	2023	2022	Variación	%
Flujo de efectivo neto en actividades de operación	6.587.826.983 -	506.098.852	7.093.925.835	-1402%
Totales	**6.587.826.983**	**-506.098.852**	7.093.925.835	-1402%

Los flujos de efectivo generado en actividades de operación son aquellos que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la entidad como lo son los ingresos por servicio de educación superior. En el año 2023 la entidad generó flujos de efectivo en operación por $4.646.2 millones, y presentó cambios en activos y pasivos operacionales principalmente en pago de cuentas comerciales por pagar por $921.6 millones y aumento de otros pasivos por $2.767.1 millones, entre otros, para finalmente generar flujos de efectivo neto en actividades de operación por $6.587.8 millones.

19. Flujo de efectivo neto en actividades de inversión

Flujo de efectivo neto en actividades de inversión	2023	2022	Variación	%
Flujo de efectivo neto en actividades de inversión	- 5.828.618.746	4.171.106.998	- 9.999.725.744	-240%
Totales	**-5.828.618.746**	**4.171.106.998**	- 9.999.725.744	-240%

Actividades de inversión corresponde a la adquisición y disposición de activos a largo plazo. En el año 2023 la entidad invirtió recursos de caja para adquisición de elementos de propiedad planta y equipo por $1.989.4 millones y elementos de activos intangibles por $3.839.2 millones, para un total de flujos de efectivo neto en actividades de inversión por $5.828.6 millones.

20. Flujo de efectivo neto en actividades financieras

Flujo de efectivo neto en actividades financieras	2023	2022	Variación	%
Flujo de efectivo neto en actividades financieras	- 15.346.154	- 3.471.277.921	3.455.931.767	-99,6%
Totales	**-15.346.154**	**-3.471.277.921**	3.455.931.767	-99,6%

Actividades de financiación son las actividades que dan lugar a cambios en el monto y composición de los préstamos tomados de entidades financieras. En el año 2023 la entidad adquirió nuevas obligaciones financieras por $4.365.7 millones de las cuáles pagó $4.381 millones en el mismo año, lo que representa un flujo neto en actividades financieras de $15.3 millones.

ALBA LUCIA CORREDOR GÓMEZ
Representante legal

MARQUEZA MARIMON GULFO
Contadora T.P. 248757-T

LUZ SAMARA CARO RINCÓN
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

LITORAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Corporación Educativa del LITORAL
INFORME FINANCIERO

Años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020

PBX: (035) 3856505
Sede: Cl. 79 # 42F-110
Barranquilla, Atlántico

Certificación a los Estados Financieros

Declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la Corporación Educativa del LITORAL finalizados al 31 de diciembre de 2021, los cuales se han tomado fielmente de libros. Por lo tanto:

- Los activos y pasivos de La LITORAL existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo.
- Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de La LITORAL en la fecha de corte.
- Todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.
- Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.
- Los estados financieros se ajustan y cumplen con las normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en la Norma Internacional de Información para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES).

Esta certificación se expide en la ciudad de Barranquilla a los siete (7) días del mes de marzo de 2022, y está limitada para cada una de las partes que firman la presente a las funciones que son de su competencia.

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

DICTÁMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores Miembros SALA GENERAL:
CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros de la CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, el Estado de Actividades, de Cambios en los Activos Netos y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha y sus respectivas Notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración de la entidad es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015 que regula las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Opinión sin salvedades

En mi opinión, los estados financieros individuales presentan fielmente en todos los aspectos materiales la situación financiera de la CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL a 31 de diciembre de 2021, así como sus excedentes y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015 que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2021 la entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable, las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Sala General, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente, el informe de gestión de la Rectoría guarda la debida concordancia con los estados financieros, y la entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.



Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal
T.P. 63780-T C.C. 63.432.418
Barranquilla, marzo 7 de 2022

Corporación Educativa del LITORAL

Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020

Informacion en COP - Pesos Colombianos

Activo	Nota	año 2021	año 2020	Variación	%
Activo Corriente					
Efectivo y equivalentes	1	45.685.058	13.919.865	31.765.193	228%
Cuentas por cobrar	2	2.579.569.989	255.048.957	2.324.521.032	911%
Total Activo corriente		**2.625.255.047**	**268.968.822**	2.356.286.225	876%
Activo no Corriente					
Propiedades, planta y equipo	3	6.176.745.399	6.210.208.421	- 33.463.022	-1%
Intangibles	4	8.023.323	-	8.023.323	0%
Propiedades de Inversión	5	3.845.192.140	3.845.192.140	-	0%
Otros activos	6	16.336.019	11.097.934	5.238.085	47%
Total Activo no Corriente		**10.046.296.881**	**10.066.498.495**	- 20.201.614	-0,2%
Total Activo		**12.671.551.928**	**10.335.467.317**	2.336.084.611	22,60%
Pasivo					
Pasivo Corriente					
Obligaciones financieras y cuentas por pagar	7	2.574.748.486	1.236.766.947	1.337.981.539	108%
Impuestos por pagar	8	66.112.544	2.008.169	64.104.375	3192%
Beneficios a empleados	9	28.022.029	84.416.654	- 56.394.625	-67%
Otros pasivos	10	457.018.216	530.381.123	- 73.362.907	-14%
Total Pasivo Corriente		**3.125.901.275**	**1.853.572.893**	1.272.328.382	69%
Pasivo no Corriente					
Obligaciones financieras y cuentas por pagar	7	3.761.752.360	4.087.871.677	- 326.119.317	-8%
Otros pasivos	10	121.733.435	165.491.603	- 43.758.168	-26%
Total Pasivo no Corriente		**3.883.485.795**	**4.253.363.280**	- 369.877.485	-9%
Total Pasivo		**7.009.387.070**	**6.106.936.173**	902.450.897	15%
Activos netos	11				
Permanentemente restringidos		12.721.297.023	12.721.297.023	-	0%
Excedente por adopción		1.469.296.785	1.469.296.785	-	0%
Resultados de ejercicios anteriores		- 13.508.789.943	- 13.311.868.654	- 196.921.289	1%
Superávit de revaluación		3.546.727.279	3.546.727.279	-	0%
Resultado del período		1.433.633.714	- 196.921.289	1.630.555.003	-828%
Total Activos netos		**5.662.164.858**	**4.228.531.144**	1.433.633.714	34%
Total Pasivos y Activos netos		**12.671.551.928**	**10.335.467.317**	2.336.084.611	22,60%
		-	-		

Las Notas de Carácter General y Notas Específicas que se acompañan, son parte integrante de los Estados Financieros

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

Corporación Educativa del LITORAL

Estados de Actividades por los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020

Informacion en COP - Pesos Colombianos

Ingresos	Nota	año 2021	año 2020	Variación	%
Ingresos de Actividades Ordinarias	12				
Actividades de Educación		5.892.894.547	916.913.630	4.975.980.917	543%
subtotal ingresos actividades ordinarias		**5.892.894.547**	**916.913.630**	4.975.980.917	543%
Costo de Ventas - Prestación de Servicios	13				
Costos de las Actividades de Educación		**3.823.344.519**	**632.196.307**	3.191.148.212	505%
Excedente de Actividades Ordinarias		**2.069.550.028**	**284.717.323**	1.784.832.705	627%
Otros Ingresos	14	1.385.678.359	1.347.814.236	37.864.123	3%
Excedente bruto en operaciones		**3.455.228.387**	**1.632.531.559**	1.822.696.828	112%
Gastos ordinarios					
De administración	15	1.495.038.541	1.263.534.227	231.504.314	18%
Total gastos ordinarios		**1.495.038.541**	**1.263.534.227**	231.504.314	18%
Total excedente neto en operaciones		**1.960.189.846**	**368.997.332**	1.591.192.514	431%
Costos por préstamos	16				
Intereses por Instrumentos Financieros		375.519.743	501.561.104	- 126.041.361	-25%
Otros Gastos	17				
Otros Gastos no Operacionales		151.036.389	64.357.517	86.678.872	135%
Excedente / Déficit del período		**1.433.633.714**	**- 196.921.289**	1.630.555.003	-828%
Otro Resultado Integral					
Cambios en el superávit por revaluación de activos					
Revaluación de Propiedad Planta y Equipo		-	-	-	0%
Total superávit de revaluación		**-**	**-**	-	0%
Resultado Integral Total		**1.433.633.714**	**- 196.921.289**	1.630.555.003	-828%

Las Notas de Carácter General y Notas Específicas que se acompañan, son parte integrante de los Estados Financieros

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

Estados de Flujos de Efectivo por los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020

Informacion en COP - Pesos Colombianos

		año 2021		año 2020
	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
	Excedente neto del período (Estado de Actividades)	**1.433.633.714**	**-**	**196.921.289**
	Partidas que no afectan el efectivo			
(+)	Depreciaciones	193.552.879		100.322.107
(+)	Amortizaciones	9.393.020		10.362.574
(+)	Deterioro de cartera	67.903.415		106.565.809
(-)	Recuperación de provisiones	-		1.706.441
	Efectivo generado en operación	**1.704.483.028**		**18.622.760**
	Cambios en Activos y Pasivos Operacionales			
(-)	Aumento cuentas comerciales por cobrar	2.392.424.447		-
(+)	Disminución cuentas comerciales por cobrar	-		98.667.174
(+)	Aumento cuentas comerciales por pagar	1.129.230.345		616.649.907
(+)	Aumento impuestos por pagar	64.104.375		893.169
(+)	Aumento beneficio a empleados	-		22.587.699
(-)	Aumento otros activos	5.238.085		-
(-)	Disminución otros pasivos	117.121.075		1.112.749.865
(-)	Disminución beneficio a empleados	56.394.625		-
	Flujo de Efectivo Neto en Actividades de Operación	**326.639.516**	**-**	**355.329.156**
	ACTIVIDADES DE INVERSION			
(-)	Compra de propiedad planta y equipo	160.089.857		504.912.465
(-)	Aumento intangibles	17.416.343		11.097.934
	Flujo de Efectivo Neto en Actividades de Inversión	**- 177.506.200**	**-**	**516.010.399**
	ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
(+)	Nuevas obligaciones financieras	246.355.120		4.500.000.000
(-)	Pago de obligaciones financieras	363.723.243		3.812.140.124
(+)	Aumento superávit de capital - donaciones	-		-
	Flujo de Efectivo Neto en Actividades Financieras	**- 117.368.123**		**687.859.876**
	TOTAL Aumento del Efectivo	**31.765.193**	**-**	**183.479.679**
	Efectivo año anterior	13.919.865		197.399.544
	Efectivo presente año	45.685.058		13.919.865
	TOTAL Aumento del Efectivo	**31.765.193**	**-**	**183.479.679**
		-		-

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

Corporación Educativa del LITORAL

Estado de Cambios en los Activos Netos por los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020

Informacion en COP - Pesos Colombianos

	Superávit de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Ajustes por adopción	Superávit de revaluación	Excedente del período	Total activos netos
Saldos al inicio del año 2020	**12.721.297.023**	**- 9.918.330.937**	**1.469.296.785**	**3.546.727.279**	**- 3.393.537.717**	**4.425.452.433**
Reclasificación de excedentes		- 3.393.537.717			3.393.537.717	-
Donaciones						-
Excedente del período					- 196.921.289	- 196.921.289
Revaluación de propiedad, planta y equipo						-
Saldos finales del año 2020	**12.721.297.023**	**- 13.311.868.654**	**1.469.296.785**	**3.546.727.279**	**- 196.921.289**	**4.228.531.144**
Reclasificación de excedentes		- 196.921.289			196.921.289	-
Donaciones						-
Excedente del período					1.433.633.714	1.433.633.714
Revaluación de propiedad, planta y equipo						-
Saldos finales del año 2021	**12.721.297.023**	**- 13.508.789.943**	**1.469.296.785**	**3.546.727.279**	**1.433.633.714**	**5.662.164.858**

Alba Lucía Corredor Gómez
Representante legal

Marqueza Marimon Gulfo
Contadora T.P. 248757-T

Luz Samara Caro Rincón
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

A. Notas de Carácter General:

1. *Domicilio Social y del desarrollo de las actividades, forma legal y país de constitución*:

- Domicilio Social: El domicilio social de la entidad es la Calle 79 No. 42F-110 de la ciudad de Barranquilla – Colombia.
- Lugar del desarrollo de sus actividades: Las actividades se desarrollan en el domicilio principal en la ciudad de Barranquilla.
- Forma Legal: La Corporación Educativa del LITORAL es una institución de educación superior privada, de utilidad común, Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, y su carácter académico es el de Técnica Profesional, con personería jurídica reconocida según resolución No. 713 de junio 19 de 1972 expedida por la Gobernación del Atlántico. Por tratarse de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, no se asimila a otro tipo de sociedad mercantil.
- El objeto social de la entidad es administrar, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo cuarto de los estatutos y dentro de los requisitos legales, los diversos programas de educación superior que considere convenientes.
- País de constitución: Colombia.

2. *Descripción de la Naturaleza de las Operaciones y de las principales actividades:*

- Naturaleza de las Operaciones: La Corporación Educativa del LITORAL es una Institución de Educación Superior, que oferta programas de formación profesional bajo la metodología presencial, dentro del más absoluto respeto a la Constitución y a las Leyes de la República de Colombia. Todo lo anterior con fundamento en los objetivos de la educación superior, señalados en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992.

- La Corporación Educativa del LITORAL está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la Educación Superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

3. *Término de duración legal:*

- La duración legal de la entidad es indefinida.

4. *Hipótesis de Entidad en Marcha:*

- La entidad opera bajo la hipótesis de empresa en marcha y no existen indicios que permitan concluir que la entidad no estará en marcha en el período siguiente.

5. *Declaración de cumplimiento de las NIIF para PYMES como base de preparación de los Estados Financieros:*

- La Corporación Educativa del LITORAL según las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentada por los Decretos 2420 y 2496 de 2016, prepara sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia

- NCIF, las cuales se basan en la Norma Internacional de Información para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en su versión año 2015 autorizada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).

- Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.
- Durante el año 2015 la Entidad trabajó en el balance de transición hacia las NIIF y a partir del año 2017 comenzó a reconocer, registrar, preparar y reportar su información económica y financiera bajo esta normatividad.
- Para la conversión al nuevo marco técnico normativo para el período denominado de transición y a partir del año 2017 como vigencia obligatoria, la Entidad ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la Sección 35 del Anexo 2 del Decreto 2420 del 2015.
- Hasta el 31 de diciembre del 2015, de conformidad con la legislación vigente a la fecha, la Entidad preparó y presentó sus estados financieros individuales de acuerdo con lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, establecidos en el Decreto 2649 de 1993.
- La información financiera correspondiente a períodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo.

6. *Políticas Contables Significativas aplicadas:*

6.1. Bases de medición utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros: Los Estados Financieros han sido elaborados sobre la base del Costo Histórico excepto por:

a. Activos medidos por revaluación como costo atribuido en el Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA, como los terrenos y edificios.
b. La Propiedad Planta y Equipo y los Activos Intangibles se miden por su costo menos su depreciación o amortización acumulada, basándose en vidas útiles razonablemente establecidas

6.2. Moneda Funcional y de Presentación: Las partidas incluidas en los Estados Financieros individuales de la Entidad se expresan en pesos colombianos (COP), la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación.

6.3. Resumen de otras Políticas Contables Significativas:

a. Efectivo y Equivalentes de Efectivo: Se reconocerá como efectivo y equivalentes las partidas que estén a la vista, que sean realizables en efectivo en plazos de tres meses o menos y cuyo valor no presente cambios significativos (originados en intereses u otros rendimientos). Se clasificarán como efectivo depósitos a corto plazo, inversiones (derechos fiduciarios) y otros acuerdos bancarios o con terceros, siempre que cumplan la definición de equivalentes de efectivo y los sobregiros bancarios. Se consideran como equivalentes de efectivo, aquellas inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor.

b. Instrumentos Financieros: Los instrumentos financieros de la Entidad son registrados inicialmente al costo y consisten en efectivo, equivalentes de efectivo, cuentas comerciales por cobrar, cuentas comerciales por pagar, inversiones en acciones preferentes no convertibles y en acciones preferentes y ordinarias sin opción de venta. Los instrumentos financieros que eventualmente sujetan a la entidad al riesgo de crédito consisten principalmente de efectivo, equivalente de efectivo, cuentas comerciales por cobrar, cuentas comerciales por pagar, inversiones.

c. Cuentas por Cobrar: Las cuentas por cobrar se formalizan a través del documento equivalente de cobro, el cual representa un derecho de cobro. En caso de que no se haya emitido el documento equivalente de cobro, pero si se haya realizado la prestación de servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano o actividades conexas, la cuenta por cobrar correspondiente se debe reconocer el derecho exigible como activo del tipo cuentas por cobrar comerciales dentro del estado de situación financiera.

 Las cuentas por cobrar corresponden a activos financieros que se reconocerán a su valor nominal con un plazo de vencimiento de treinta (30) días a partir de la radicación del documento de cobro por la prestación del servicio y se dará un periodo de holgura o gestión de cobro de 180 días.

d. Propiedad, Planta y Equipo: Esta política aplica para aquellos activos tangibles que la entidad mantiene para su uso en el desarrollo de su objeto social, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos y que espera usar durante más de un (1) año, y que no se encuentren dentro del alcance de la política de Propiedades de Inversión.

 Todo elemento de Propiedades, Planta y Equipo que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá inicialmente al costo, teniendo en cuenta todos los elementos necesarios para su adquisición.

 La medición posterior al reconocimiento inicial de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo correspondientes a las categorías de Terrenos y Construcciones y Edificaciones se hará utilizando el modelo de revaluación, y la periodicidad de la aplicación del modelo de revaluación será de cada 4 años.

 El reconocimiento del uso de los beneficios generados por la Propiedad, Planta y Equipo se efectúa en forma sistemática durante su vida útil mediante la depreciación. Esta debe mostrarse en forma independiente de la Propiedad, Planta y Equipo bajo la denominación de Depreciación Acumulada por cada clase de activo, de tal forma que se facilite su control y seguimiento.

e. Cuentas por Pagar y otras Cuentas por Pagar: Los pasivos comprenden las obligaciones actuales de la entidad que surgieron de eventos pasados, cuyo pago se espera resultará en una salida de beneficios económicos desde la entidad.

 Las Cuentas por Pagar se reconocen en el momento en que la entidad se convierte en parte obligada (adquiere las obligaciones) según los términos contractuales de la operación.

Dentro de las otras Cuentas por Pagar se clasifican los siguientes: ingresos diferidos, anticipos y avances recibidos por anticipado y otras cuentas por pagar diversas y cualquier obligación que cumpla con la definición de pasivo.

f. Beneficios a Empleados: La Entidad define los beneficios a los empleados como todos los tipos de retribuciones proporcionadas a los trabajadores a cambio de los servicios prestados. Los beneficios a los empleados están constituidos por beneficios a corto plazo.
Los beneficios a corto plazo identificados por la entidad al cierre del ejercicio corresponden a sueldos, salarios y aportes a la seguridad social, cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios y vacaciones.

g. Activos y Pasivos por Impuestos a las Ganancias Diferido: El impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición, determinados de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, en el caso de Colombia por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian.
Esta política contable se aplicará para el reconocimiento del activo diferido que se acumula en el impuesto a las ganancias, originado en diferencias temporales deducibles, que se espera recuperar en ejercicios futuros.

Se reconocen Activos por Impuesto a las Ganancias Diferido en la medida que resulte probable que la Entidad disponga de rentas tributarias (fiscales) futuras que permitan la aplicación de las diferencias temporarias deducibles, y de las pérdidas tributarias que se espera razonablemente, compensar en ejercicios futuros.

Se reconocen Pasivos por Impuesto a las Ganancias Diferido por las diferencias temporales gravables (imponibles) en períodos futuros y por las actualizaciones de valor reconocidas directamente en el patrimonio neto.

h. Donaciones: El importe de las donaciones que hagan parte del activo neto se registra por el monto total donado. En el caso de donaciones en especie, el importe de la donación relacionado corresponde a la medición del activo a su valor razonable.

i. Ingresos: Los ingresos de actividades ordinarias se reconocen al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.
El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas en la prestación del servicio.
Los ingresos se reconocen en el momento de la prestación del servicio.

j. Gastos: Este rubro incluye los gastos directamente relacionados con el desarrollo del objeto social de la entidad; también incluye los gastos directamente relacionados con la gestión administrativa de la empresa.

Esta política contable debe ser aplicada al reconocer gastos procedentes de:

- Gastos Ordinarios u Operacionales de administración
- Gastos Ordinarios u Operacionales de Ventas

- Gastos no Operacionales u Otros Gastos.

7. *Causas de incertidumbre en las estimaciones:*

 - No se tiene evidencia de riesgos importantes que puedan ocasionar ajustes significativos en el valor en libros de los Activos o Pasivos en el período contable siguiente.

8. *Hechos ocurridos después del cierre contable del período anterior:*

 8.1. Órgano que aprueba los Estados Financieros: Los Estados Financieros fueron aprobados por la Sala General.

 8.2. Fecha de aprobación de los Estados Financieros: Los Estados Financieros fueron aprobados el día 25 de marzo del año 2022.

9. *Políticas Contables, cambios en estimaciones y errores:*

 - Cambios voluntarios en políticas contables: La Corporación Educativa del LITORAL realizó durante el año 2019 un cambio voluntario en la política contable, referente a la medición posterior al reconocimiento inicial de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones, utilizando el modelo de revaluación según lo establecido en los párrafos 17.15B, 17.15C y 17.15D de la sección 17 Propiedades, Planta y Equipos de la versión 2015 de la Norma Internacional de Información Financiera para PYMES.

 - No se presentaron cambios en Estimaciones durante el período.

 - No se detectaron errores importantes de períodos anteriores.

B. Notas específicas de las partidas presentadas en los Estados Financieros:

1. *Efectivo y equivalentes de efectivo*

Efectivo y equivalentes de efectivo	2021	2020	Variación	%
Caja	1.000.000	600.000	400.000	67%
Cuentas corrientes (1)	24.639.805	13.319.865	11.319.940	85%
Cuentas de ahorro (1)	20.045.253	-	20.045.253	0%
Totales	**45.685.058**	**13.919.865**	31.765.193	228%

(1) El efectivo en cuentas corrientes y cuentas de ahorro corresponde a los recursos depositados en las cuentas del Bancolombia y del banco Davivienda. El incremento de los recursos en el año 2021 corresponde principalmente al recaudo anticipado de matrículas que se reciben al final del año inmediatamente anterior. El Efectivo y equivalentes de efectivo no tienen restricciones legales o gravámenes que limiten su disposición.

Solo se clasifica como equivalente de efectivo a una partida que sea fácilmente convertible en dinero a la vista en menos de tres (3) meses, que no genere intereses o que los genere a tasas inferiores al 2% mensual.

2. *Cuentas por cobrar*

Cuentas por cobrar	2021	2020	Variación	%
Clientes servicio académico (1)	2.756.494.464	354.679.199	2.401.815.265	677%
Deterioro (2)	-179.936.900	-112.033.485	- 67.903.415	61%
Ingresos por cobrar	661.000	661.000	-	0%
Anticipos de impuestos	419.854	-	419.854	0%
Deudores funcionarios	703.071	813.307	- 110.236	-14%
Deudores varios (3)	1.228.500	10.928.936	- 9.700.436	-89%
Totales	**2.579.569.989**	**255.048.957**	2.324.521.032	911%

Todas las cuentas por cobrar son medidas inicialmente al importe de la transacción. Posteriormente se miden al costo amortizado bajo el método de la tasa de interés efectiva, solo en caso de ser de largo plazo. Basados en el análisis de evidencia objetiva, la máxima exposición al riesgo de crédito a la fecha de los estados financieros es el importe en libros de cada elemento de las Cuentas por cobrar. La entidad no mantiene ninguna garantía como seguro de cobro, y sobre los elementos que conforman las Cuentas por cobrar no existen restricciones.

(1) El detalle de los Clientes servicio académico al 31 de diciembre de 2021 y 2020 es el siguiente:

Clientes servicio académico	2.021	2.020
Estudiantes pregrado (1,1)	561.816.324	199.695.846
Convenios y proyectos (1,2)	2.173.025.753	135.055.482
Corporativos	21.652.387	19.927.871
TOTAL	2.756.494.464	354.679.199

(1,1) Estudiantes de pregrado corresponde a la cartera de los estudiantes regulares que cursan los programas académicos en la entidad. El incremento corresponde proporcionalmente al incremento del número de estudiantes matriculados y que la entidad financia directamente.

(1,2) El incremento de Convenios y proyectos corresponde a cartera con entidades oficiales por la firma durante al año 2021 de convenios de Investigación y Extensión contratados con el Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina, la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A. y la Gobernación del Atlántico.

(2) El Deterioro de cartera se mide como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, calculados en forma individualizada para cada una de las cuentas auxiliares que conforman las Cuentas por cobrar. Un detalle del movimiento del deterioro de cartera por los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 es el siguiente:

Deterioro de cartera	2.021	2.020
Saldo inicial deterioro	-112.033.485	-7.174.117
Deterioro año (2,1)	-67.903.415	-106.565.809
Recuperación de cartera deteriorada	-	1.706.441
Saldo final deterioro	- 179.936.900	- 112.033.485

(2,1) El deterioro de cartera por $67.9 millones medido según la política contable fue reconocido en el Costo de ventas - Deterioro de cartera en el Estado de Actividades.

3. *Propiedad planta y equipo*

El detalle de las categorías de propiedades, planta y equipo para los años indicados es el siguiente:

Propiedades, planta y equipo	2021	2020	Variación	%
Terrenos (1)	2.634.000.000	2.634.000.000	-	0%
Construcciones y edificaciones (2)	3.477.675.033	3.350.127.510	127.547.523	4%
Maquinaria y equipo	15.382.715	15.382.715	-	0%
Equipo de oficina (3)	1.452.729.772	1.420.187.438	32.542.334	2%
Equipo de cómputo y comunicaciones	680.000.206	680.000.206	-	0%
Bibliotecas	204.742.395	204.742.395	-	0%
Depreciación acumulada (4)	-2.287.784.722	-2.094.231.843	- 193.552.879	9%
Totales	**6.176.745.399**	**6.210.208.421**	- 33.463.022	-1%

(1) y (2) La entidad utilizó al cierre del año 2019 el modelo de revaluación como medición posterior al reconocimiento inicial, para medir los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones. Los incrementos de estos elementos por efecto de la aplicación del modelo de revaluación en el año 2019 fueron registrados como Superávit de Revaluación en el Patrimonio, y las disminuciones fueron reconocidas como gasto en el Estado de Actividades del mismo año. La periodicidad de la aplicación del modelo de revaluación a estos elementos se hace cada cuatro (4) años.

(2) El incremento de la categoría Construcciones y edificaciones durante el año 2021 por $127.5 millones, corresponde a las adiciones y mejoras al cuarto (4) piso del inmueble denominado como edificio Sede 1 Principal ubicado en la ciudad de Barranquilla.

(3) El incremento de la categoría Equipo de oficina durante el año 2021 por $32.5 millones corresponde a la compra de equipos de aire acondicionado para la sede 1 Principal.

(4) Un detalle de las Depreciaciones por los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020 es el siguiente:

Depreciación propiedades, planta y equipo	2.021	2.020
Saldo inicial depreciación	-2.094.231.843	-1.993.909.736
Construcciones y edificaciones (4,1)	-134.889.582	-46.735.920
Equipo de oficina (4,1)	-33.287.293	-29.482.827
Equipo de cómputo y comunicación (4,1)	-25.376.004	-24.103.360
Saldo final depreciación	- 2.287.784.722	- 2.094.231.843

(4,1) Los cálculos de los importes por depreciación de los elementos de Propiedades, planta y equipo de los años 2021 y 2020 fueron reconocidos como costos o gastos en el Estados de Actividades, según su naturaleza.

- Método de Depreciación utilizado y Vidas Útiles: todos los elementos de Propiedades, Planta y Equipo se deprecian usando el método de línea recta utilizando las siguientes vidas útiles:

Construcciones y edificaciones:	45 años
Maquinaria y equipo:	10 años
Equipo de oficina:	10 años
Equipo de cómputo y comunicaciones:	5 años
Equipo científico:	10 años
Equipo de transporte:	10 años
Bibliotecas:	50 años
Plantas y redes:	40 años

El detalle de los movimientos de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo durante el año 2021 es el siguiente:

Movimiento de propiedades, planta y equipo durante el año terminado el 31 de diciembre de 2021

Categoría	Terrenos	Construcciones y edificaciones	Maquinaria y equipo	Equipo de oficina	Equipo de cómputo y comunicaciones	Bibliotecas	Total
Costo al 31 de diciembre de 2020	1.251.818.100	4.326.747.226	15.382.715	1.420.187.438	680.000.206	204.742.395	7.898.878.080
Adiciones año 2021		127.547.523		32.542.334	-		160.089.857
Disposiciones año 2021	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2021	*1.251.818.100*	*4.454.294.749*	*15.382.715*	*1.452.729.772*	*680.000.206*	*204.742.395*	8.058.967.937
Depreciación acumulada 31 de diciembre de 2020	-	- 375.526.548	- 15.382.715	- 1.106.578.378	- 596.744.202	-	- 2.094.231.843
Depreciación anual 2021		- 134.889.582		- 33.287.293	- 25.376.004		- 193.552.879
Saldo al 31 de diciembre de 2021	-	- *510.416.130*	- *15.382.715*	- *1.139.865.671*	- *622.120.206*	-	- 2.287.784.722
Revaluaciones al 31 de diciembre de 2020	1.382.181.900	- 976.619.716	-	-	-	-	405.562.184
Incremento del activo por revaluación	-	-	-	-	-	-	-
Disminución del activo por revaluación		-	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2021	*1.382.181.900*	- *976.619.716*	-	-	-	-	405.562.184
Importe final en libros al 31 de diciembre de 2021	**2.634.000.000**	**2.967.258.903**	**-**	**312.864.101**	**57.880.000**	**204.742.395**	**6.176.745.399**

El detalle de los movimientos de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo durante el año 2020 es el siguiente:

Movimiento de propiedades, planta y equipo durante el año terminado el 31 de diciembre de 2020

Categoría	Terrenos	Construcciones y edificaciones	Maquinaria y equipo	Equipo de oficina	Equipo de cómputo y comunicaciones	Bibliotecas	Total
Costo al 31 de diciembre de 2019	1.251.818.100	4.009.366.740	15.382.715	1.320.098.768	592.556.897	204.742.395	7.393.965.615
Adiciones año 2020		317.380.486		100.088.670	87.443.309		504.912.465
Disposiciones año 2020	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2020	*1.251.818.100*	*4.326.747.226*	*15.382.715*	*1.420.187.438*	*680.000.206*	*204.742.395*	7.898.878.080
Depreciación acumulada 31 de diciembre de 2019	-	- 328.790.628	- 15.382.715	- 1.077.095.551	- 572.640.842	-	- 1.993.909.736
Depreciación anual 2020		- 46.735.920		- 29.482.827	- 24.103.360		- 100.322.107
Saldo al 31 de diciembre de 2020	-	- *375.526.548*	- *15.382.715*	- *1.106.578.378*	- *596.744.202*	-	- 2.094.231.843
Revaluaciones al 31 de diciembre de 2019	1.382.181.900	- 976.619.716	-	-	-	-	405.562.184
Incremento de activo por revaluación	-	-	-	-	-	-	-
Disminución de activo por revaluación		-	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2020	*1.382.181.900*	- *976.619.716*	-	-	-	-	405.562.184
Importe final en libros al 31 de diciembre de 2020	**2.634.000.000**	**2.974.600.962**	**-**	**313.609.060**	**83.256.004**	**204.742.395**	**6.210.208.421**

(1) y (2) La entidad utilizó al cierre del año 2019 el modelo de revaluación como medición posterior al reconocimiento inicial, para medir los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones, cuya periodicidad de aplicación es de cada 4 años. Los incrementos de estos elementos por efecto de la aplicación del modelo de revaluación en el año 2019 fueron registrados como Superávit de Revaluación en el Patrimonio, y las disminuciones fueron reconocidas como gasto en el Estado de Actividades.

Un detalle del efecto de la utilización del modelo de revaluación de los elementos de Propiedades, planta y equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones realizado en el año 2019 es el siguiente:

Efecto de la revaluación de Terrenos y Construcciones y edificaciones al 31 de diciembre de 2019

Identificación	Edificio Sede 1 principal	Casa Sede 1 principal	Total
Dirección	Calle 79 No. 42 F 110	Calle 79 No. 42 F 40/56/64	
Ciudad	Barranquilla	Barranquilla	
Firma de valoración independiente	TALECTRO Ingeniería	TALECTRO Ingeniería	
Método aplicado al estimar el valor razonable	Comparación con homogenización	Comparación con homogenización	
Valor importe en libros según el modelo del costo	***3.896.591.427***	***1.035.802.785***	***4.932.394.212***
Terreno	988.936.299	262.881.801	1.251.818.100
Construcción y edificación neto	2.907.655.128	772.920.984	3.680.576.112
Valor superávit de revaluación contabilizado	***343.063.701***	***1.039.118.199***	***1.382.181.900***
Terreno (1)	343.063.701	1.039.118.199	1.382.181.900
Valor gasto por revaluación contabilizado	***- 667.821.700***	***- 308.798.016***	***- 976.619.716***
Construcción y edificación (2)	- 667.821.700	- 308.798.016	- 976.619.716
Importe final en libros al 31 de diciembre de 2019 neto	***3.571.833.428***	***1.766.122.968***	***5.337.956.396***
Terreno	1.332.000.000	1.302.000.000	2.634.000.000
Construcción y edificación	2.239.833.428	464.122.968	2.703.956.396

(1) y (2) El incremento de los elementos de Propiedades, planta y equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones por efecto de la aplicación del modelo de revaluación en el año 2019, fue reconocido como Superávit de Revaluación en el Patrimonio. Las disminuciones fueron reconocidas como gasto en el Estado de Actividades del año 2019.

4. Intangibles

Intangibles	2021	2020	Variación	%
Licencias (1)	17.416.343	-	17.416.343	0%
Amortización acumulada	- 9.393.020	-	- 9.393.020	0%
Totales	**8.023.323**	**-**	8.023.323	0%

(1) El incremento en Intangibles Licencias corresponde a la compra de Licencias de programas antivirus y de bases de datos.

El detalle de los movimientos de los Intangibles durante el año 2021 es el siguiente:

Movimiento de Intangibles durante el año terminado el 31 de diciembre de 2021		
Categoría	**Licencias**	**Totales**
Costo al 31 de diciembre de 2020	-	-
Amortización acumulada a diciembre de 2020	-	-
Adiciones del año	17.416.343	17.416.343
Disposiciones del año	-	-
Amortización del año (1)	- *9.393.020*	- 9.393.020
Saldo neto al 31 de diciembre de 2021	**8.023.323**	**8.023.323**
Vida Util - en meses	12	
Método de amortización	Método lineal	
Periodo restante de amortización en meses	6	

(1) La amortización de Intangibles del año 2021 fue reconocida como costos o gastos en el Estado de Actividades, según su naturaleza.

5. *Propiedades de Inversión*

Propiedades de inversión	2021	2020	Variación	%
Terrenos (1)	1.780.750.000	1.780.750.000	-	0%
Construcciones y edificaciones (2)	2.064.442.140	2.064.442.140	-	0%
Totales	**3.845.192.140**	**3.845.192.140**	-	0%

(1) y (2) Las Propiedades de Inversión corresponden al inmueble reconocido como Sede 3 Edificio Colombia ubicado en el barrio el Prado de la ciudad de Barranquilla. Sobre esta propiedad existe una hipoteca a favor de SERFINANZA S.A. como garantía real sobre préstamo bancario.

Edad del inmueble: 40 años Vida útil: 90 años Vida remanente: 50 años

El detalle de los movimientos de las propiedades de inversión durante el año 2021 es el siguiente:

Movimiento de propiedades de inversión durante el año terminado el 31 de diciembre de 2021

Categoría	Terrenos	Construcciones y edificaciones	Total
Costo al 31 de diciembre de 2020	625.738.226	1.054.908.535	1.680.646.761
Adiciones año 2021	-	-	-
Disposiciones año 2021	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2021	*625.738.226*	*1.054.908.535*	1.680.646.761
Depreciación acumulada 31 de diciembre de 2020	-	-	-
Depreciación anual 2021	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2021	-	-	-
Revaluaciones al 31 de diciembre de 2020	1.155.011.774	1.009.533.605	2.164.545.379
Incremento del activo por revaluación	-	-	-
Disminución del activo por revaluación	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2021	*1.155.011.774*	*1.009.533.605*	2.164.545.379
Importe final en libros al 31 de diciembre de 2021	**1.780.750.000**	**2.064.442.140**	**3.845.192.140**

El detalle de los movimientos de las propiedades de inversión durante el año 2020 es el siguiente:

Movimiento de propiedades de inversión durante el año terminado el 31 de diciembre de 2020

Categoría	Terrenos	Construcciones y edificaciones	Total
Costo al 31 de diciembre de 2019	625.738.226	1.054.908.535	1.680.646.761
Adiciones año 2020	-	-	-
Disposiciones año 2020	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2020	*625.738.226*	*1.054.908.535*	1.680.646.761
Depreciación acumulada 31 de diciembre de 2019	-	-	-
Depreciación anual 2020	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2020	-	-	-
Revaluaciones al 31 de diciembre de 2019	1.155.011.774	1.009.533.605	2.164.545.379
Incremento del activo por revaluación	-	-	-
Disminución del activo por revaluación	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2020	*1.155.011.774*	*1.009.533.605*	2.164.545.379
Importe final en libros al 31 de diciembre de 2020	**1.780.750.000**	**2.064.442.140**	**3.845.192.140**

La entidad utilizó al cierre del año 2019 el modelo de revaluación como medición posterior al reconocimiento inicial para medir los elementos de propiedades de inversión, cuya periodicidad de aplicación es de cada 4 años.

Un detalle del efecto de la utilización del modelo de revaluación de los elementos de Propiedades de Inversión realizado en el año 2019 es el siguiente:

Efecto de la revaluación de Propiedades de Inversión al 31 de diciembre de 2019

Identificación	Sede 3 Edificio Colombia	Totales
Dirección	Carrera 53 No. 64-142	
Ciudad	Barranquilla	
Firma de valoración independiente	TALECTRO Ingeniería	
Método aplicado al estimar el valor razonable	Comparación con homogenización	
Valor importe en libros según el modelo del costo	***1.680.646.761***	***1.680.646.761***
Terreno	625.738.226	625.738.226
Construcción y edificación neto	1.054.908.535	1.054.908.535
Valor superávit de revaluación contabilizado	***2.164.545.379***	***2.164.545.379***
Terreno (1)	1.155.011.774	1.155.011.774
Construcción y edificación (2)	1.009.533.605	1.009.533.605
Importe final en libros al 31 de diciembre de 2019	***3.845.192.140***	***3.845.192.140***
Terreno	1.780.750.000	1.780.750.000
Construcción y edificación	2.064.442.140	2.064.442.140

(1) y (2) Los incrementos de los elementos de propiedades de inversión por efecto de la aplicación del modelo de revaluación en el año 2019, fueron reconocidos en ese mismo año como Superávit de Revaluación en el Patrimonio.

6. *Otros activos*

Otros activos	2021	2020	Variación	%
Anticipos y avances (1)	16.336.019	11.097.934	5.238.085	47%
Totales	**16.336.019**	**11.097.934**	5.238.085	47%

(1) Anticipos y avances corresponde principalmente a los anticipos pagados por: servicios públicos a la entidad Triple A por $1.2 millones, anticipo a la entidad VITROUS por contrato de instalación de ventanas para la sede 1 Principal por $6.5 millones, y anticipos a personas naturales por la fabricación de mobiliario para la sede 1 Principal por $3.2 millones, entre otros. A diciembre de 2021 no se había recibido el servicio contratado ni los activos comprados, razón por la cual estos elementos fueron reconocidos como otros activos.

7. *Obligaciones financieras y cuentas por pagar*

Obligaciones financieras y cuentas por pagar	2021	2020	Variación	%
Corrientes				
Obligaciones financieras corrientes	***493.631.674***	***284.880.480***	*208.751.194*	*73%*
Pagarés en entidades financieras (1)	321.253.681	284.880.480	36.373.201	13%
Tarjetas de crédito (2)	3.413.341	-	3.413.341	0%
Particulares (3)	168.964.652	-	168.964.652	0%
Cuentas por pagar corrientes	***2.081.116.812***	***951.886.467***	*1.129.230.345*	*119%*
Proveedores (4)	274.628.282	143.030.453	131.597.829	92%
Costos y gastos por pagar (5)	1.140.164.499	312.474.321	827.690.178	265%
Retención en la fuente	10.320.871	2.660.317	7.660.554	288%
Retención y aportes de nómina (6)	646.136.201	483.254.417	162.881.784	34%
Acreedores varios	9.866.959	10.466.959 -	600.000	-6%
Subtotal corrientes	**2.574.748.486**	**1.236.766.947**	1.337.981.539	108%
No corrientes				
Obligaciones financieras no corrientes				
Pagarés en entidades financieras (1)	3.761.752.360	4.087.871.677 -	326.119.317	-8%
Subtotal no corrientes	**3.761.752.360**	**4.087.871.677** -	326.119.317	-8%
Totales	**6.336.500.846**	**5.324.638.624**	**1.011.862.222**	19%

(1) La entidad tiene a diciembre de 2021 una obligación financiera con el banco SERFINANZA con periodicidad de pago semestral, respaldada con hipoteca sobre todos los inmuebles reconocidos por la entidad como elementos de Propiedad Planta y equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones y Propiedades de Inversión. Ver detalle en Nota 7.1 Pagarés entidades financieras.

(2) Tarjetas de crédito corresponde a una tarjeta que se adquirió durante el año 2021 con la entidad Bancolombia. Ver detalle en Nota 7.1 Pagarés entidades financieras.

(3) La obligación con Particulares corresponde a un crédito para capital de trabajo con plazo inferior a seis (6) meses con la Corporación Universitaria Americana, del cual no se pactan intereses en razón al convenio interinstitucional vigente entre las dos entidades. Ver detalle en Nota 7.2 Obligaciones con particulares.

El detalle de las condiciones de las Obligaciones financieras a cargo de la entidad a diciembre de 2021 y 2020 es el siguiente:

7,1 Pagarés entidades financieras

Fecha otorgado	Entidad	Fecha vencimiento	Monto inicial	Tasa	Plazo	Saldo a 31/12/2021	Saldo a 31/12/2020
23/01/2020	BANCO SERFINANZA (1)	15/02/2027	$ 4.500.000.000	11,26% EA	7 años	$ 4.083.006.041	$ 4.372.752.157
ROTATIVO	BANCOLOMBIA T.C.	ROTATIVO	$ -	26,18% EA	ROTATIVO	$ 3.413.341	$ -
	Total pagarés entidades financieras					**$ 4.086.419.382**	**$ 4.372.752.157**

7,2 Obligaciones con particulares

Fecha otorgado	Entidad	Fecha vencimiento	Monto inicial	Tasa	Plazo	Saldo a 31/12/2021	Saldo a 31/12/2020
15/11/2021	Corporación U. AMERICANA	15/02/2022	$ 208.964.652	0%	3 meses	$ 168.964.652	$ -
	Total particulares (4)					**$ 168.964.652**	$ -
	TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS					**$ 4.255.384.034**	**$ 4.372.752.157**

El detalle de la clasificación de las Obligaciones financieras en corriente y no corriente a diciembre de 2021 es el siguiente:

Clasificación obligaciones financieras - corriente y largo plazo a diciembre de 2021

Fecha otorgado	Entidad	Fecha vencimiento		Monto inicial	Tasa	Plazo		Corriente		No corriente
23/01/2020	Banco SERFINANZA	15/02/2027		4.500.000.000	11,26% EA	7 años	$	321.253.681	$	3.761.752.360
ROTATIVO	BANCOLOMBIA Tarjeta de Cr.	ROTATIVO	$	-	26,18% EA	ROTATIVO	$	3.413.341	$	-
15/11/2021	Corporación U. AMERICANA	15/02/2022	$	208.964.652	0%	3 meses	$	168.964.652	$	-
	Totales						**$**	**493.631.674**	**$**	**3.761.752.360**

El detalle de la proyección de pagos de capital de las obligaciones financieras a diciembre de 2021 es el siguiente:

Proyección de pago de capital de las obligaciones financieras vigentes	Valor
año 2022	493.631.674
año 2023	350.204.346
año 2024	381.763.980
año 2025	416.167.698
año 2026	453.671.801
año 2027	2.159.944.535
Total	**4.255.384.034**

(4) El incremento de Proveedores corresponde principalmente al reconocimiento en el año 2021 del pasivo a nombre de la entidad Fundación Nueva Aventura por $217 millones, por concepto de materiales del proyecto de Investigación PENCORA contratado con la Gobernación del Atlántico.

(5) La variación de Costos y gastos por pagar comprende principalmente al reconocimiento de pasivos por concepto de costos y gastos para la ejecución de los proyectos de Investigación y Extensión contratados con entidades oficiales durante el año 2021, entre los cuales se destacan las siguientes entidades: Fundación Integral para el Desarrollo de la Condición Humana por $719 millones, Fundación Día Feliz por $127 millones e IMPROARQ por $129 millones.

(6) Retención y aportes de nómina corresponde principalmente al cálculo actuarial de aportes a pensiones por pagar a COLPENSIONES y PORVENIR, correspondientes a seis (6) procesos laborales con fallo en firme de un Juez de la República en contra de la entidad por $631.7 millones. El cálculo actuarial laboral fue actualizado al 31 de diciembre de 2021 según las normas legales vigentes y elaborado por un actuario profesional experto.

El detalle de los cálculos actuariales laborales por pagar a diciembre de 2021 y 2020 es el siguiente:

Retención y aportes de nómina - Cálculos actuariales	2.021	2.020
Saldo inicial (6,1)	459.027.632	442.622.851
Adiciones por sentencias (6,2)	73.362.907	-
Adiciones por cálculos actuariales (6,3)	99.314.668	16.404.781
Saldo final	631.705.207	459.027.632

(6.1) El saldo inicial corresponde a cinco (5) sentencias en firme por demandas laborales.

(6.2) Adiciones por sentencias corresponde a una (1) sentencia fallada en el año 2021 por demanda laboral, reclasificada de Otros pasivos – Provisiones por beneficios a empleados por reconocimiento del gasto realizado en años anteriores.

(6.3) Adiciones por cálculos actuariales corresponde a la actualización del cálculo actuarial de las cinco (5) sentencias del saldo inicial por $57.3 millones más la actualización de la sentencia fallada en el año 2021 por $42 millones. El resultado de la actualización de los cálculos actuariales vigentes a diciembre de 2021

por $99.3 millones por concepto de demandas laborales, fue reconocido como gasto en el Estado de Actividades.

8. *Impuestos por pagar*

Impuestos por pagar	2021	2020	Variación	%
Impuesto de industria y comercio (1)	8.586.544	2.008.169	6.578.375	328%
Impuesto predial (2)	57.526.000	-	57.526.000	0%
Totales	**66.112.544**	**2.008.169**	64.104.375	3192%

(1) El impuesto por pagar de Industria y comercio a cargo de la entidad corresponde al saldo de la liquidación de la declaración anual de este impuesto presentada por los años 2021 y 2020.
(2) Impuesto predial corresponde al pasivo reconocido por la liquidación oficial de impuesto predial por los inmuebles a nombre de la entidad.

9. *Beneficios a empleados*

Beneficios a empleados	2021	2020	Variación	%
Salarios por pagar (1)	76.914	34.843.184 -	34.766.270	-99,8%
Cesantías consolidadas (2)	24.388.278	36.387.605 -	11.999.327	-33%
Intereses a las cesantías	2.830.809	4.239.416 -	1.408.607	-33%
Prima de servicios	93.952	-	93.952	0%
Vacaciones consolidadas	632.076	8.946.449 -	8.314.373	-93%
Totales	**28.022.029**	**84.416.654** -	56.394.625	-67%

(1) La disminución de Salarios corresponde al pago realizado en el mes de diciembre de 2021 de los saldos por pagar a los funcionarios de la entidad.
(2) El concepto Cesantías consolidadas corresponde a las cesantías liquidadas al final del año 2011 a favor de los funcionarios de la entidad y que son depositadas en los fondos de pensiones en el mes de febrero del año siguiente.

10. *Otros pasivos*

Otros pasivos	2021	2020	Variación	%
Corrientes	***457.018.216***	***530.381.123*** -	*73.362.907*	*-14%*
Provisiones por beneficios a empleados (1)	457.018.216	530.381.123 -	73.362.907	-14%
No corrientes	***121.733.435***	***165.491.603*** -	*43.758.168*	*-26%*
Anticipos y avances recibidos (2)	114.286.523	129.049.510 -	14.762.987	-11%
Ingresos recibidos para terceros (3)	7.446.912	36.442.093 -	28.995.181	-80%
Totales	**578.751.651**	**695.872.726** -	117.121.075	-17%

(1) La disminución de Provisiones por beneficios a empleados por $73.3 millones corresponde a la reclasificación de este valor a Cuentas por pagar corrientes- Retención y aportes de nómina, en razón a la sentencia en firme por una (1) demanda laboral fallada en contra de la entidad en el año 2021. El saldo final del año 2021 corresponde a los cálculos actuariales laborales por tres (3) procesos laborales por pago de aportes a pensiones fallados en contra de la entidad y apelados en diferentes instancias judiciales por $235.1 millones,

y cinco (5) posibles procesos del mismo tipo de trabajadores que han solicitado información para instaurar una posible demanda a la entidad por $221.9 millones, razón por la cual se reconoció la provisión por beneficios a empleados debido a que es muy probable que la entidad tenga que desprenderse de estos recursos para liquidar la obligación.

(2) Anticipos y avances recibidos corresponde a recursos recibidos de estudiantes por concepto de servicios académicos para ser prestados en períodos posteriores, que se amortizan a ingresos en la medida en que efectivamente se va prestando el servicio de educación.

(3) Ingresos recibidos para terceros comprende los recursos recibidos por la entidad para reintegrar a la Alcaldía del municipio de Puerto Colombia, por la conciliación de los pagos de matrículas de los estudiantes subsidiados por esa entidad.

11. Activos netos

Activos netos	2021	2020	Variación	%
Permanentemente restringidos	***12.721.297.023***	***12.721.297.023***	-	0%
Fondo social (1)	15.166.558	15.166.558	-	0%
Superávit de capital (2)	12.706.130.465	12.706.130.465	-	0%
Temporalmente restringidos	***1.469.296.785***	***1.469.296.785***	-	0%
Ajustes por adopción NIIF (3)	1.469.296.785	1.469.296.785	-	0%
Resultados de ejercicios anteriores	***-13.508.789.943***	***-13.311.868.654***	- 196.921.289	1%
Déficit acumulado	-13.508.789.943	-13.311.868.654	- 196.921.289	1%
Superávit de revaluación	***3.546.727.279***	***3.546.727.279***	-	0%
Revaluación de propiedad planta y equipo (4)	3.546.727.279	3.546.727.279	-	0%
Resultado del período	***1.433.633.714***	***-196.921.289***	*1.630.555.003*	-828%
Totales	**5.662.164.858**	**4.228.531.144**	1.433.633.714	34%

(1) El Fondo Social corresponde a los aportes iniciales que hicieron los miembros fundadores de la corporación al momento de la constitución.

(2) El Superávit de capital corresponde a las donaciones recibidas por la transferencia liberal de recursos a título gratuito a favor de la entidad y se configuran como un tipo de contribución. Las donaciones recibidas no tienen condiciones, pero si restricciones, lo que le da el carácter de ser permanentemente restringidas.

(3) Los ajustes por adopción por primera vez de las NIIF para las Pymes son activos netos temporalmente restringidos, y corresponden a los reconocimientos y mediciones que se realizaron por la adopción por primera vez de las NIIF para las PYMES en la entidad.

(4) La entidad utilizó al cierre del año 2019 el modelo de revaluación como medición posterior al reconocimiento inicial, para medir los elementos de activos de Propiedades, Planta y Equipo de las categorías Terrenos y Construcciones y edificaciones y Propiedades de inversión, razón por la cual lo importes correspondientes a los incrementos de dichos elementos por efecto de la aplicación del modelo de revaluación en el año 2019, fueron registrados como Superávit de Revaluación en el Patrimonio de la entidad.

12. Ingresos de actividades ordinarias

Un detalle de los Ingresos de actividades ordinarias del servicio de educación durante los años 2021y 2020 es el siguiente:

Ingresos de actividades ordinarias	2021	2020	Variación	%
Actividades de servicio de educación	***5.892.894.547***	***916.913.630***	*4.975.980.917*	*543%*
Matrículas pregrado (1)	1.462.536.232	465.451.794	997.084.438	214%
Convenios de Investigación y Extensión (2)	4.192.848.009	86.510.304	4.106.337.705	4747%
Diplomados (3)	136.871.200	270.981.000 -	134.109.800	-49%
Derechos de grado (4)	41.768.028	61.530.002 -	19.761.974	-32%
Otras actividades conexas (5)	38.995.095	16.422.790	22.572.305	137%
Contenidos programáticos	10.450.598	7.322.220	3.128.378	43%
Certificados	7.309.291	3.718.820	3.590.471	97%
Habilitaciones	2.116.094	4.976.700 -	2.860.606	-57%
Totales	**5.892.894.547**	**916.913.630**	4.975.980.917	543%

En general, los Ingresos de actividades ordinarias por servicios de educación reflejan un incremento de $4.975.9 millones en el año 2021, lo que equivale a una variación del 543% con relación al año anterior. Las variaciones más significativas presentadas en el año 2021 respecto del año anterior fueron:

(1) Matrículas pregrado corresponde a los ingresos por concepto de matrículas de los estudiantes regulares de los programas académicos. El incremento en el año 2021 por $997 millones corresponde a las matrículas de los nuevos estudiantes regulares y al ingreso de los estudiantes del programa Universidad al barrio financiado por la alcaldía de Barranquilla.

(2) El incremento de Convenios de Investigación y Extensión en el año 2021 por $4.106 millones corresponde a los contratos ejecutados en el año 2021 con entidades oficiales como: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por $2.632 millones, Departamento del Atlántico por $883 millones y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA por $591 millones.

(3) Diplomados tuvo una disminución del 49% en el año 2021 con relación al año anterior debido a la reducción del número de estudiantes matriculados bajo esta modalidad.

(4) Derechos de grado también refleja una disminución del 32% con relación al año anterior debido al menor número de estudiantes graduados durante el año.

(5) Otras actividades conexas al servicio académico comprenden principalmente conceptos tales como: pólizas de seguro estudiantil, inscripciones, suficiencias, y reintegros.

13. Costo de ventas – Prestación de servicios

Costo de ventas - Prestación de servicios	2021	2020	Variación	%
Beneficios a empleados (1)	670.344.873	244.562.484	425.782.389	174%
Honorarios (2)	1.859.355.747	26.932.000	1.832.423.747	6804%
Impuestos (3)	121.009.770	88.319.620	32.690.150	37%
Arrendamientos (4)	5.300.000	-	5.300.000	0%
Contribuciones y afiliaciones (5)	10.892.471	-	10.892.471	0%
Seguros (6)	38.603.010	7.152.000	31.451.010	440%
Servicios (7)	179.215.678	100.698.864	78.516.814	78%
Gastos de viaje (8)	10.971.600	-	10.971.600	0%
Depreciaciones (9)	96.776.439	50.161.054	46.615.385	93%
Amortizaciones (10)	6.295.082	7.804.476 -	1.509.394	-19%
Diversos (11)	756.676.434	-	756.676.434	0%
Deterioro de cartera (12)	67.903.415	106.565.809 -	38.662.394	-36%
Totales	**3.823.344.519**	**632.196.307**	3.191.148.212	505%

El Costo de ventas por prestación de servicios corresponde a los costos reconocidos por la entidad como asociados directamente con la prestación del servicio de educación. El incremento durante el año 2021 corresponde principalmente al cubrimiento de los costos para la ejecución de los convenios de Investigación y Extensión celebrados con entidades oficiales. Un detalle de las principales variaciones reflejadas en el año 2021 es el siguiente:

(1) Beneficios a empleados presenta un incremento de $425.7 millones en el año 2021, la variación corresponde a la contratación de más docentes por nómina con altos perfiles académicos, para cubrir la demanda en el servicio de educación por el incremento en el número de estudiantes de la entidad, De 28 docentes contratados en el año 2020 se pasó a tener 46 docentes en el año 2021.

(2) Honorarios corresponde a la remuneración del personal docente contratado bajo esta modalidad. El incremento por $1.832.4 millones en el año 2021 corresponde a la contratación de docentes para cubrir el servicio educativo del convenio de Investigación contratado con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante el año 2021.

(3) El incremento en Impuestos corresponde principalmente al reconocimiento del costo por estampillas por $82.3 millones para cumplir con los requisitos legales de la contratación pública con entidades oficiales, por los convenios de Investigación y Extensión celebrados en el año 2021.

(4) Arrendamientos corresponde al costo por la contratación del Software académico Q10.

(5) Contribuciones y afiliaciones refleja un incremento de $10.8 millones durante el año 2021 que corresponde a la inscripción a asociaciones relacionadas con la educación superior como ASOUNIESCA, ASIESCA y ASCUN.

(6) Seguros corresponde a las pólizas de los estudiantes de la entidad y pólizas de cumplimiento de contratos. El incremento en el año 2021 está dado por el mayor número de estudiantes asegurados, y por las pólizas de cumplimiento adquiridas como requisito de los contratos celebrados con entidades oficiales.

(7) Servicios corresponde a todos los costos por servicios de publicidad que contrata la entidad. En el año 2021 presenta un incremento del 78% con relación al año anterior, en razón a la estrategia de marketing implementada por la entidad cuyo objetivo principal fue el incremento en el número de estudiantes matriculados.

(8) Gastos de viaje corresponde al costo del transporte, alojamiento y manutención de los funcionarios de la entidad para la ejecución del convenio de Investigación contratado con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(9) Depreciaciones corresponde a los cálculos de los importes depreciables de los elementos de Propiedades, planta y equipo de la entidad asociadas al costo de ventas durante el año 2021 por $96.7 millones.

(10) Amortizaciones corresponde al importe amortizable por el año 2021 de los activos intangibles de la categoría licencias asociadas al costo de ventas por $6.2 millones.

(11) Diversos por $756.6 en el año 2021 corresponde al costo por la compra de materiales como libros, cartillas y revistas para la ejecución de los convenios de Investigación y Extensión contratados por la entidad durante el año 2021.

(12) Deterioro de cartera corresponde al cálculo del deterioro de cartera por $67.9 millones reconocido en el año 2021 de acuerdo con la política contable de la entidad.

14. Otros ingresos

Dentro de este grupo Otros ingresos se clasifican los ingresos que no están directamente relacionados con la prestación del servicio de educación.

Otros ingresos	2021	2020	Variación	%
Otros ingresos	***1.385.678.359***	***1.347.814.236***	*37.864.123*	*3%*
Financieros (1)	11.826.985	1.954.015	9.872.970	505%
Arrendamientos (2)	92.043.168	90.167.932	1.875.236	2%
Recuperaciones (3)	51.842.265	4.142.999	47.699.266	1151%
Indemnizaciones	29.260	321.861 -	292.601	-91%
Diversos (4)	1.229.936.681	1.251.227.429 -	21.290.748	-2%
Totales	**1.385.678.359**	**1.347.814.236**	37.864.123	3%

(1) El concepto de ingresos Financieros corresponde principalmente a las liquidaciones de intereses que la entidad cobra a los estudiantes por concepto de financiación directa en la prestación del servicio educativo. El incremento del año 2021 se debe al mayor valor de conceptos académicos financiados por el mayor número de estudiantes de la entidad.

(2) El concepto ingresos por Arrendamientos corresponde a los recursos que la entidad recibe por el arriendo del activo reconocido como Propiedades de inversión, inmueble denominado Sede 3 edificio Colombia de la ciudad de Barranquilla.

(3) La variación de Recuperaciones comprende principalmente el reconocimiento de reintegros de costos y gastos durante el año 2021.

(4) Diversos corresponde principalmente el valor de las donaciones que la entidad recibió durante el año 2021 por $1.217.4 millones y las subvenciones del gobierno nacional por $11.5 millones. Las donaciones recibidas no tienen ninguna condición por lo que son reconocidas como ingresos en el estado de Actividades. Las subvenciones fueron recibidas con destinación específica y corresponden al Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF del gobierno nacional.

Un detalle de los Otros ingresos Diversos por concepto de donaciones y subvenciones durante los años 2021 y 2020 es el siguiente:

Otros ingresos - Donaciones y Subvenciones

	2021	2020	Variación	%
Donaciones	***1.217.482.773***	***1.090.269.334***	*127.213.439*	*12%*
Corporación Universitaria AMERICANA	658.530.819	576.223.652	82.307.167	14%
Personas naturales	558.951.954	514.045.682	44.906.272	9%
Subvenciones	***11.592.000***	***28.310.000*** -	*16.718.000*	*-59%*
Programas PAEF	11.592.000	28.310.000 -	16.718.000	-59%
Totales	**1.229.074.773**	**1.118.579.334**	110.495.439	10%

15. Gastos ordinarios de administración

Dentro de este grupo de Gastos ordinarios de administración se reconocen los gastos relacionados con la administración propia de la entidad, necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Gastos ordinarios de administración	2021	2020	Variación	%
Beneficios a empleados (1)	725.189.266	634.497.824	90.691.442	14%
Honorarios (2)	89.656.391	112.261.733	-22.605.342	-20%
Impuestos (3)	57.705.000	16.697.206	41.007.794	246%
Arrendamientos (4)	13.207.435	29.113.212	-15.905.777	-55%
Contribuciones y afiliaciones	-	5.035.740	-5.035.740	-100%
Seguros (5)	6.582.086	5.509.767	1.072.319	19%
Servicios (6)	258.725.136	184.365.321	74.359.815	40%
Legales (7)	5.036.346	18.745.982	-13.709.636	-73%
Mantenimiento y reparaciones (8)	201.296.681	111.394.025	89.902.656	81%
Adecuación e instalación	-	28.019.489	-28.019.489	-100%
Gastos de viaje (9)	1.191.420	-	1.191.420	0%
Depreciaciones (10)	96.776.440	50.161.053	46.615.387	93%
Amortizaciones (11)	3.097.938	2.558.098	539.840	21%
Diversos (12)	36.574.402	65.174.777	-28.600.375	-44%
Totales	**1.495.038.541**	**1.263.534.227**	231.504.314	18%

Gastos ordinarios de administración corresponde a los gastos reconocidos y relacionados con la administración de la entidad. Un detalle de los principales conceptos y variaciones presentadas en el año 2021 es el siguiente:

(1) Beneficios a empleados administrativos tuvo un incremento del 14% en el año 2021 con relación al año anterior, en razón a las nuevas contrataciones de personal administrativo que realizó la entidad, que pasó de tener 15 funcionarios administrativos en el año 2020 a 26 funcionarios en el año 2021.

(2) Honorarios corresponde a contratos por prestación de servicios profesionales firmados por la entidad principalmente por conceptos de asesoría jurídica y revisoría fiscal. La disminución corresponde al menor valor contratado por concepto de asesoría jurídica durante el año 2021.

(3) Impuestos comprende al gasto por impuesto predial de los inmuebles de uso administrativo de la entidad

(4) Arrendamientos comprende principalmente conceptos tales como alquiler de software contable y alquiler de muebles y equipos para la producción de eventos corporativos. La disminución en el año 2021 corresponde a que en el año 2020 se contrató la producción para el evento del lanzamiento de la estrategia de marketing de la entidad llamado LITORAL La Nueva Generación.

(5) Seguros corresponde a las pólizas contratadas por la entidad con compañías de seguros para cubrir riesgos tales como incendio, terremoto y responsabilidad civil relacionados con los bienes inmuebles y equipos.

(6) Servicios comprende todos los servicios públicos que la entidad paga a las entidades para el normal funcionamiento de las sedes, principalmente por conceptos de energía por $92 millones, acueducto por $22.9 millones, aseo y vigilancia por $106.3 millones, teléfono por $3.7 millones, internet por 20.6 millones.

(7) Legales corresponde a gastos por conceptos de renovación del Registro Único de Proponentes RUP y certificados, entre otros. La disminución corresponde a que en el año 2021 no se reconocieron gastos notariales que si fueron reconocidos en el año anterior.

(8) Mantenimiento y reparaciones tuvo un incremento del 81% en el año 2021 con relación al año anterior, variación que corresponde principalmente al trabajo realizado en las sedes administrativas de la entidad por obras de mantenimiento de construcciones y edificaciones por $ 157.7 millones y mantenimiento de maquinaria y equipo como equipo de cómputo, aires acondicionados y equipos eléctricos por $43.1 millones.

(9) Gastos de viaje corresponde al transporte, alojamiento y manutención por el desplazamiento del personal administrativo de la entidad en el ejercicio de sus funciones.

(10) Depreciaciones por $96.7 millones corresponden a los cálculos de los importes depreciables de los elementos de Propiedades, planta y equipo utilizados por el área administrativa de la entidad durante el año 2021.

(11) Amortizaciones por $3 millones corresponde al importe amortizable por el año 2021 de los activos intangibles de la categoría licencias utilizadas por la administración de la entidad.

(12) Diversos comprenden principalmente conceptos tales como papelería y útiles por $12 millones, restaurantes por $10.6 millones y elementos de aseo y cafetería por $10.5 millones.

16. Costos por préstamos

Costos por préstamos	2021	2020	Variación	%
Intereses por préstamos bancarios (1)	375.519.743	501.561.104 -	126.041.361	-25%
Totales	**375.519.743**	**501.561.104** -	126.041.361	-25%

(1) El concepto de Intereses por préstamos bancarios corresponde a los intereses reconocidos como gasto en el estado de Actividades por las obligaciones financieras a cargo de la entidad durante el año 2021. Al cierre del año 2021 la principal obligación financiera a cargo de la entidad es con el banco SERFINANZA y no presenta mora en el pago de sus cuotas. El detalle de las obligaciones financieras que generaron el reconocimiento del gasto por concepto de intereses está revelado y detallado en la Nota 7 Obligaciones financieras y cuentas por pagar.

17. Otros gastos

Otros gastos	2021	2020	Variación	%
Financieros (1)	50.585.887	27.845.490	22.740.397	82%
Extraordinarios (2)	932.834	15.196.846 -	14.264.012	-94%
Diversos (3)	99.517.668	21.315.181	78.202.487	367%
Totales	**151.036.389**	**64.357.517**	86.678.872	135%

(1) Los gastos Financieros corresponden a conceptos tales como comisiones por $28.6 millones, gastos bancarios por $1.1 millones y Gravamen a los Movimientos Financieros GMF por $20.8 millones.

(2) Extraordinarios presenta una disminución en el año 2021 de $14.2 millones y corresponde principalmente al menor valor del reconocimiento de conceptos como costos y gastos de ejercicios anteriores y de impuestos asumidos.

(3) Diversos está representado principalmente por el reconocimiento en el año 2021 del gasto por demandas laborales por $99.3 millones, correspondiente a la actualización del cálculo actuarial de las cinco (5) sentencias falladas en contra de la entidad en años anteriores, más la actualización de una (1) sentencia fallada en el año 2021. El detalle de la actualización del cálculo actuarial esta revelado en el numeral (6) de la Nota 7 Obligaciones financieras y cuentas por pagar.

ALBA LUCIA CORREDOR GÓMEZ
Representante legal

MARQUEZA MARIMON GULFO
Contadora T.P. 248757-T



LUZ SAMARA CARO RINCÓN
Revisora Fiscal T.P. 63780-T

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BARRANQUILLA, , ATLÁNTICO, 06/09/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **COORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL** con **NIT 8901044816** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	0570027070109817
Saldo a la fecha	$520,435,369.99 Pesos
Fecha de apertura	07/10/2021

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA